

52

28



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION**

**LA CONTABILIDAD Y EL CONTROL INTERNO
EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
LETICIA JURADO SILVA**

**ASESOR DEL SEMINARIO:
C. P. MARIA TERESA AYALA URIBE**



MEXICO, D F.

1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi escuela

Porque me dio la oportunidad al abirme sus puertas. Otorgándome el precioso regalo del conocimiento.

A mis profesores:

Ya que ellos son la columna vertebral de mi formación académica.

A Dios :

Por darme la oportunidad de este sueño tan anhelado y difícil, no olvidando que “ **El principio de la sabiduría es el temor a Jehová** ”.

A mi amor (Ascensión) :

Porque en todo momento tuve una mano de ayuda, un hombro para descansar.

Gracias por tú tiempo, tú amor y apoyo en todo momento y circunstancia.

A mis padres :

Por su preocupación, desvelos y apoyo que me brindaron.

INDICE

| | |
|---|------------|
| Introducción | 1 |
| Metodología de la investigación | 2 |
| CAPITULO I LEGISLACION | |
| 1.1 Antecedentes..... | 4 |
| 1.2 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público | 5 |
| 1.3 Comentarios respecto a la Ley de Asociacione | 5 |
| 1.4 Personalidad Jurídica | 19 |
| 1.5 Derechos y obligaciones | 21 |
| 1.6 Relaciones laborales | 22 |
| CAPITULO II CONTROL INTERNO | |
| 2.1 Generalidades | 37 |
| 2.2 Objetivos del Control Interno | 38 |
| 2.3 Elementos del Control Interno | 40 |
| 2.4 Formatos elaborados | 43 |
| 2.5 Motivos del Control Interno para cada formato | 108 |
| CAPITULO III CASO PRACTICO | 111 |
| Anexos | 153 |
| Conclusion | 163 |
| Otros formatos para presentar ante la Secretaría de Gobernación | 165 |
| Diversos tipos de Contratos | 168 |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 27 , Artículo 123) | 183 |
| Codigo Civil (Articulos 1325,2672 y 2678) | 193 |
| Bibliografía | 199 |

INTRODUCCION

El presente trabajo contiene informacion legal en torno a las Asociaciones Religiosas, el gobierno desde mi punto de vista ya habia olvidado esta área de la sociedad que es tan importante, ya que representa un aspecto importante tanto social como economicamente.

Las Asociaciones Religiosas se administraron y controlaron muy acorde a sus ideas, por una parte puede sonar fuera de tiempo, pero ellas establecieron su administracion y su contabilidad como mejor entendieron o funciono de acuerdo a sus necesidades, ya que al realizar la investigación me encuentre que las Iglesias grandes tenian sus controles , por lo menos sabian con toda precisión cuanto dinero tenian , en donde los gastaban y el que articulo.

El hecho de que el gobierno los regulara es de suma importancia para la sociedad misma, porque la Iglesia no era solo un lugar de alimento espiritual o divino , más allá de ello se tiene una microempresa con sus ingresos , sus gastos, sus proyectos, etc.

En la etapa del primer capitulo de la tesis procuro recabar toda la informacion legal en torno a ellas , tomando leyes en todos los ambitos, me refiero a las correspondientes a contribuciones, derechos obligaciones, restricciones o bien de tramites. Trato de describir la personalidad juridica en la cual se ubicaría y partiendo de ello ya se derivan las obligaciones y derecho.

Para el segundo capitulo expongo lo relativo al control interno, la descripcion de este y la necesidad de poder tenerlo de una manera objetivo y no burocratizada, a su vez sugiero la necesidad de tener formatos , los cuales nos ayudaran a lograr el objetivo de tener un control interno lo más objetivo posible.

En toda empresa es necesario el cuidar los activos con los que se cuentan, y para la Asociación Religiosa deberá serlo también.

Para el caso practico de la Asociación Religiosa tomé el capitulo tres, en este expongo la contabilidad de ésta por el periodo del Julio 94 a diciembre 94. Exponiendo el uso de los formatos que realice en el capitulo dos , hasta llegar a la determinacion de los Impuestos, los derechos del ministro de culto de acuerdo a la Ley del Trabajo.

Para mi es importante que la exposicion de esta tesis pueda ser la más objetiva y útil posible.

EL CONTROL INTERNO Y LA CONTABILIDAD EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se resume a tener un conocimiento más amplio de la legislación en relación a las Asociaciones Religiosas.

Cuando no se cuenta con la información suficiente para el conocimiento de una área específica surge entonces una disyuntiva entre la verdad y la mentira así como la forma de dirigirse ante una u otra situación.

HIPOTESIS

La hipótesis que manejaremos será el establecimiento del amplio conocimiento de las Asociaciones Religiosas con el fin de tratarla en material legal como la misma ley la a ubicado.

A lo largo del trabajo se pretenderá especificar en materia fiscal y laboral el comportamiento de está ante la misma sociedad y leyes.

RECOPIACION DE DATOS

Nos ubicaremos básicamente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuestos al Valor Agregado, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y los datos que obtengamos de los libros que han escrito en torno al Control Interno.

Como los emitidos por el Colegio de Contadores, así como información recopilada del Arzobispado de México y de la Convención Nacional Bautista.

CAPITULO UNO

1.1. - Antecedentes

1.2.- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico

1.2.1 Titulo I Disposiciones Generales

1.2.2 Titulo II De la naturaleza, constitucion y funcionamiento

1.2.3 Titulo III De los actos Religiosos de Culto Público

1.2.4 Titulo IV De las autoridades

1.2.5 Titulo V De las infracciones y Sanciones y del Recurso de Revisión

1.3. -Resumen general de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico

1.4. - Personalidad Jurídica

1.4.1 Definición

1.4.2 Atributos

1.5. - Derechos y obligaciones

1.5.1.- Jerarquía de leyes

1.5.2.- Código Fiscal de la Federación

1.5.3.- Ley del Impuesto Sobre la Renta

1.5.4.- Ley Impuestos al Activo

1.5.5.- Ley Impuesto al Valor Agregado

1.5.6.- En relación a los Socios

1.5.7.- Iniciación de Derechos y Obligaciones

1.5.8.- Ley de ISAN

1.6. - Relaciones Laborales

1.6.1.- Ley Federal del Trabajo

1.6.2.- Ley del I.M.S.S.

1.6.3.- Ley del INFONAVIT

CAPITULO UNO

1.1. - ANTECEDENTES

Resulta innegable que los tiempos actuales están acompañados de cambios y transformaciones en varios ámbitos de nuestro país, tenemos cambio en materia económica, política, social y cultural.

Nuestras leyes tienen a su cargo poder normar las actividades sobre una base de libertad y respeto, lo cual nos ayude a la dignificación e integridad de los individuos dentro de su sociedad.

El hombre de la misma manera va a convivir en su sociedad con las personas, con las leyes y con el aspecto divino.

A raíz de esta relación que se tiene, el gobierno actúa para establecer una organización en todos estos aspectos, ha establecido leyes para poder regir los derechos y obligaciones de los mexicanos, plasmados primeramente en una carta magna "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", a su vez también se han establecidos diferentes tipos de leyes para áreas específicas.

En México para el año 1858 Benito Juárez sube a la presidencia y con él, una pauta muy importante en la relación de Iglesia-Estado algunos puntos importantes de destacar son:

--Nacionalizó los bienes eclesiásticos

--Implantó la libertad que se tiene de realizar culto religioso para el año de 1860.

Estos aspectos fueron importantes para la actividad religiosa en nuestro país.

Sin embargo hemos podido apreciar que no se ha tenido una secuencia jurídica del lugar que ocupa la iglesia en nuestro país.

Posteriormente se realizaron las modificaciones a la Constitución inicial de 1857 en el año de 1917, con Venustiano Carranza, aquí se abre un poco el tema y la regulación de este en la sociedad estableciéndose:

-- Que no se tiene una personalidad jurídica para las iglesias

-- Se niega a los sacerdotes derechos tales como: el voto o el escribir sobre política.

-- Se prescribe la enseñanza laica

-- No es posible que se tengan bienes raíces a nombre de las iglesias, y los que ya tienen un inmueble este pase a ser del dominio de la nación.

Después de estos acontecimientos en el país pocos son los cambios que se dan para poderle dar una personalidad jurídica a las iglesias.

En los últimos años el ex-presidente Miguel de la Madrid Hurtado se acerca un poco a esta relación de Iglesia - Estado.

Pero el decreto que vino a revolucionar toda la estructura eclesiástico en materia legal fué en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

En el año de 1992, se reforman las leyes que rigen a los grupos religiosos; el día 28 de diciembre , se publican en el Diario Oficial de la Federación reformas Constitucionales ; el 15 de junio también se publica en el Diario oficial de la Federación la Ley Reglamentaria al artículo 130 Constitucional: " La Ley de Asociaciones y Culto Público" .

Existe también dentro de la ley máxima: " La Constitución Mexicana ", en el Artículo 24 nos menciona: " Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias , devociones o actos del culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley ".

A raíz de esto el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Luego entonces existe el principio histórico de la separación Estado - Iglesia más sin embargo estas últimas acataran las normas que el Congreso de la Unión dicte .

Y como hemos podido observar recientemente se han dictado y reformado leyes que tienen aplicación directa a las sociedades religiosas y culto público.

Es importante hacer resaltar la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público debido a que en ella se encuentran plasmados todos los pormenores para la ubicación jurídica y social de todos los grupos religiosos encontrados en tierras mexicanas.

A continuación tenemos el texto de esta ley, así como un comentario al respecto.

1.2. LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL 15 DE JUNIO DE 1992

Recientemente se ha establecido, dictado y reformado leyes que tienen aplicación directa a las sociedades religiosas y culto público:

--Reformas Constitucionales en materia religiosa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1992.

--Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Junio de 1992.

REFORMAS CONSTITUCIONALES

Reitera que la educación es laica ajena a cualquier doctrina religiosa, la libertad de culto, la constitución de Asociaciones Religiosas con el patrimonio indispensable de acuerdo al objeto que tiene establecido , la necesidad de una ley que pudiera reglamentar y normar la personalidad jurídica de las iglesias y Asociaciones Religiosas , su autonomía sus derechos, sus obligaciones y prohibiciones .

**LEY DE ASOCIACIONES Y CULTO PUBLICO.
EMITIDA POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

1.2.1 TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 .- La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones agrupaciones religiosas , iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.

ARTICULO 2 .- El Estado garantiza en favor del individuo los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.

b) No profesar creencia religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una Asociación Religiosa.

c) No ser objeto de discriminación, acción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en este y los demás ordenamientos aplicables.

d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias festividades, servicios o actos de culto religioso.

e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas ; y ,

f) Asociarse o reunirse con fines religiosos.

ARTICULO 3 .- El Estado es laico, él mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva solo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia o agrupación religiosa.

Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo.

ARTICULO 4 .- Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y la vives que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace , en caso de que faltare a ella será acreedor a las sanciones que por tal motivo establezca la ley .

ARTICULO 5 .- Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.

Comentario :

El artículo 1 al 5 se refiere al derecho y libertad de los individuos para tener o no practicas de culto religioso. Aclara la posición del estado en su carácter de laico, interviniendo solo para la aplicación estricta de las leyes, no estableciendo preferencia hacia una religión en especial.

1.2.2 TITULO II

CAPITULO PRIMERO

De la naturaleza, constitución y funcionamiento.

ARTICULO 6 .- Las iglesias y la agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro en la Secretaría de Gobernación en los términos de esta ley .

Las Asociaciones Religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos , los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como , en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónomas dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

Las Asociaciones Religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.

ARTICULO 7 .- Los solicitantes del registro constitutivo de una Asociación Religiosa deberán acreditar que la iglesia o la agrupación religiosa;

I.- Se ha ocupado , preponderantemente de la observancia práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas:

II.- Ha realizado actividades en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la república;

III.- Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto;

IV - Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del Artículo 6o. ; y,

V - Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I Y II del Artículo 27 de la Constitución.

Un extracto de la solicitud del registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación

ARTICULO 8o.- Las Asociaciones Religiosas deberán :

I.- Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan y respetar las instituciones del país, y,

II.- Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos.

ARTICULO 9o.- Las Asociaciones Religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento , a:

I.- Identificarse mediante una denominación exclusiva;

II.- Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la forma y designación de sus ministros;

III.- Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables;

IV.- Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;

V.- Participar por sí o asociados con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además a la presente, a las leyes que regulan esas materias;

VI.- Usar en forma exclusiva, para fines religiosas, bienes propiedad de la nación en los términos que dicte el reglamento respectivo; y,

VII.- Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes.

ARTICULO 10 .- Los actos que en las materias reguladas por esta ley lleven a cabo de manera habitual persona o iglesia y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el Artículo 6o., serán atribuidos a las personas físicas o morales en su caso las que estarán sujetas a las obligaciones establecidas en este ordenamiento . Tales iglesias y agrupaciones no tendrán los derechos a que se refieren las fracciones IV, V, VI Y VII del Artículo 9o. de esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Las relaciones de trabajo entre las Asociaciones Religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

Comentario :

El artículo 6 al 10 en esta parte se reconoce la personalidad jurídica, en el momento de registrarse en la Secretaría de Gobernación , le otorga autonomía , considerando también sus derechos y sus obligaciones ; así mismo se marcan los requisitos que deberán cumplir para la obtención de su registro, así como recalca la antigüedad de 5 años y notorio arraigo entre la población. Se impone el sujetarse a la Constitución Política y demás leyes , absteniéndose de perseguir fines de lucro .

Dentro de sus derechos el artículo 9 los especifica ampliamente , dándoles la libertad de asociarse con personas físicas o morales pero siempre y cuando no persigan fines de lucro.

Remarca también que las relaciones de trabajo que sostengan con empleados se sujetaran a todo lo dispuesto en materia laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, 2% S/NOMINA, ISPT Y DEMAS IMPTOS LOCALES ó ESTATALES).

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS ASOCIADOS , MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES

ARTICULO 11 .- Para los efectos del registro a que se refiere esta ley, son asociados de una Asociación Religiosa los mayores de edad , que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la misma.

Los representantes de las Asociaciones Religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 12 .- Para los efectos de esta ley se consideran ministros de culto a toda personas mayores de edad a quienes las Asociaciones Religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que la Asociación Religiosa omita esa notificación, o en tratándose de iglesia o agrupaciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ella como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

ARTICULO 13 .- Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país y que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo religioso, en los términos de la Ley General de Población.

ARTICULO 14 .- Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la Asociación Religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva.

Para efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 15 .- Los ministros de culto , sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge, así como a las Asociaciones Religiosas a las que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento , de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado, en los términos del Artículo 1325 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Comentarios :

Los artículos 11 al 15 hablan respecto de los requisitos de mayoría de edad para ser asociados, de nacionalidad mexicana para poder ser representantes , para ministros de culto mayores de edad y a quienes los asociados consideren como tales.

Libertad para ejercer el ministerio de cualquier culto renunciando al derecho de desempeñar cargos públicos, políticos , pudiéndolos ejercer bajo previa renuncia de su cargo de ministros . De la misma forma es importante mencionar que el ministro de culto no podrá heredar bienes, muebles ó inmuebles, de las personas que guiaron espiritualmente.

CAPITULO TERCERO DE SU RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTICULO 16 .- Las Asociaciones Religiosas constituidas conforme a la presente ley , podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Las Asociaciones Religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio , televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

Las Asociaciones Religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras Asociaciones Religiosas . En el caso de que la liquidación se realice como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 32 de esta ley, los bienes de las Asociaciones Religiosas que se liquiden pasarán a la asistencia pública. Los bienes nacionales que estuvieran en posesión de las asociaciones, regresarán desde luego, al pleno dominio público de la nación.

ARTICULO 17 .- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indistinto de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las Asociaciones Religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:

I.- Cuando se trate de cualquier bien inmueble.

II.- En cualquier caso de sucesión, para que una Asociación Religiosa pueda ser heredera o legataria.

III.- Cuando se pretenda que una Asociación Religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y

IV.- Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan Asociaciones Religiosas por sí o asociadas por otras personas .

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la misma autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas. ANEXO 2

Para el caso previsto en el párrafo anterior , la mencionada Secretaría deberá a solicitud de los interesados, expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo.

Las Asociaciones Religiosas deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia, contenidas en otras leyes.

ARTICULO 18 .- Las autoridades y los funcionarios dotados de la fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una Asociación Religiosa pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asociación el documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso la certificación a que se refiere el artículo anterior.

Los funcionarios dotados de la fe pública que intervengan en los actos jurídicos antes mencionados, deberán dar aviso al Registro Público de la Propiedad que corresponda, que el inmueble de que se trate habrá de ser destinado a los fines de la asociación, para que aquél realice la anotación correspondiente.

ARTICULO 19 .- A la persona física y moral así como a los bienes que esta ley regula les serán aplicables la disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia.

ARTICULO 20 .- Las Asociaciones Religiosas nombran y registran ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvedad y restauración, en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la Nación que posean las Asociaciones Religiosas , así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticos e históricos, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.

Comentarios :

Los artículos 16 al 20 nos indican que podrán tener exclusivamente el patrimonio indispensable para cumplir su fines . No podrán poseer o administrar, concesiones para explotar estaciones de radio, televisión o cualquier medio masivo de comunicación (a excepción de publicaciones impresas)

Para poder adquirir algún bien inmueble a nombre de la asociación religiosa, la Secretaría de Gobernación resolverá sobre cualquier situación si se considera como indispensable, y deberá dar respuesta en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días

También indican que se deberá nombrar y registrar ante la Secretaría de desarrollo social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación.

1.2.3 TITULO TERCERO DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PUBLICO

ARTICULO 21 - Los actos religiosos de culto público se celebran ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ello, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Las Asociaciones Religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresión, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación , serán responsables solidariamente junto con la Asociación Religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público con carácter extraordinario.

No podrán celebrar en los templos reuniones de carácter político

ARTICULO 22 - Para realizar actos religiosos de culto público con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales , del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto así como el motivo por el que este se pretenda celebrar. Observar ANEXO I

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden público y la protección de derechos de terceros

ARTICULO 23 .- No requerirán del aviso a que se refiere el artículo anterior :

I.- La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto.

II - El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas , y

III.- Los actos que se realicen en locales cerrados o en que el público no tenga libre acceso.

ARTICULO 24 .- Quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

Comentarios :

Los artículos 21 al 24. Es necesario que las Asociaciones Religiosas al realizar un culto extraordinario, entendiéndose como este el que se realice fuera de los templos, tendrá la obligación de avisar a la Secretaría de Gobernación para celebrar este acto, y la Secretaría podrá prohibir este culto extraordinario dependiendo de que peligro, la seguridad, protección de la salud, de la moral o el orden público.

1.2.4 TITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 25 .- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamientos.

Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las Asociaciones Religiosas.

Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter de oficial a ningún acto religioso de culto público , ni actividades que tengan motivos o propósitos similares. En los casos de practicas diplomáticas, se limitaran al cumplimiento de la misión que tengan encomendadas, en los términos de las disposiciones aplicables

ARTICULO 27 .- La Secretaría de Gobernación podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley.

Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario , en los términos de esta ley y su reglamento .También deberá informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- La Asociación Religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentara queja ante la Secretaría de Gobernación;

II.- La Secretaría de Gobernación recibirá la queja y emplazara a la otra Asociación Religiosa para que conteste en termino de diez días hábiles siguientes a aquel en que fue notificada y la citara a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presento la queja;

III.- En la junta de avenencia, la Secretaría exhortara a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y en caso de no ser posible, la nombren arbitro de estricto derecho; y

IV.- Si las partes optan por el arbitraje se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a estas; en caso contrario se les dejaran a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes, en los términos del Artículo 104, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comentarios :

Los artículos 25 al 28, señalan que las autoridades no podrán intervenir en los asuntos internos de la Asociación Religiosa, así como no podrán asistir con un carácter de oficial a cualquier actividad religiosa que desempeño esta.

Es obligación de las autoridades tener toda la información de las Asociaciones Religiosas al día, así como los bienes inmueble que adquieran

1.2.5 TITULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISION

CAPITULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

En el Artículo 29 se indica : "Constituyen infracciones a la presente ley por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

I.- Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación politica alguna.

II.- Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo.

III.- Adquirir , poseer o administrar las Asociaciones Religiosas por si o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean exclusivamente los indispensables para su objeto , así como concesiones de la naturaleza que fuesen;

IV.- Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos;

V.- Ejercer violencia física o presión moral mediante agresión o amenaza para el logro o realización de sus objetivos.

VI.- Ostentar como Asociación Religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;

VII.- Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondientes;

VIII.- Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que estas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;

IX.- Convertir un acto religioso en reunión de carácter político;

X.- Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones publicas;

XI.- Realizar actos o permitir aquellos que atenuen contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país y que están en uso de las iglesias, agrupación o Asociaciones Religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y

XII.- Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

En el Artículo 30 nos especifica que : "La aplicación de las sanciones previstas en esta ley, se sujetara al siguiente procedimiento:

I.- El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

II.- La autoridad notificará al interesado de lo hechos que se considera violatorio de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes la dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y

III.- Una vez transcurrido el termino referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido , en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

En el Artículo 31 dice : "Las infracciones a la presente ley se sancionaran tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.- Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;
- II.- La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;
- III.- Situación económica y grado de instrucción del infractor; y
- IV.- La reincidencia, si la hubiere.

De acuerdo al artículo 32 nos dice : " A los infractores de la presente ley se les podrán imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo de precedente:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Multas de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- III.- Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público;
- IV.- Suspensión temporal de derechos de la Asociación Religiosa en el territorio nacional o bien en un Estado, municipio o localidad; y
- V.- Cancelación del registro de Asociación Religiosa.

La imposición de dichas sanciones será competente de la Secretaría de Gobernación en los términos del Artículo 30.

Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinada al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación , determinara el destino del inmueble en los términos de la ley en materia.

CAPITULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISION

ARTICULO 33 .- Contra los actos o resolución dictados por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaría mencionada, en un termino no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.

Solo podrán interponer el recurso previsto en esta ley, las personas que tengan interés jurídico que funden su pretensión.

ARTICULO 34 .- La autoridad examinará el recurso y si advierte que este fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano.

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya notificado el requerimiento aclare su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumplimente en tiempo la prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

ARTICULO 35 .- En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto , salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el recurso.

Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o perjuicios a terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para los daños e indemnizar los perjuicios que se causen en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

ARTICULO 36 .- Para los efectos de este titulo, a falta de disposición expresa y en lo que no contravenga esta ley se aplicara supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Comentario de las infracciones y sanciones y del recurso de revisión

Es importante destacar que también se establecen sanciones para aquellas asociaciones que no cumplan con ciertos puntos que la ley ha establecido, tal es el caso de que una Asociación Religiosa se asocie con fines políticos, o bien que no respete los símbolos patrios como tales, perder el objetivo principal de esta, entre otras sanciones.

Para tal efecto también a establecido las infracciones que vendrán como consecuencia de ese incumplimiento de la ley.

Esta sanciones van desde sanciones económicos hasta la clausura del templo o iglesia.

También se tienen establecido algunos artículos transitorios de los más importantes esta que la calidad migratoria que tienen los extranjeros , al 15 de julio se encuentran legalmente internados en el país como ministros religiosos. Y es muy importante observar que las iglesias y demás agrupaciones religiosas continúaran usando los bienes inmuebles que son propiedad federal, siempre y cuando soliciten su registro como Asociación Religiosa antes del 15 de julio 1993.

REQUISITOS PARA PRESENTAR A LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS PARA REGISTRARSE COMO ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

I.- Escrito de solicitud dirigido al C. Secretario de Gobernación, con atención al Director General de asuntos religiosos, con domicilio en General Prim No. 39 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600, México D.F.

Suscrito por:

Los mismos de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.

II.- Denominación que tendrá o tiene la agrupación religiosa, y no podrá ser igual a ninguna otra registrada con anterioridad.

III.- Domicilio legal de la iglesia o agrupación religiosa, que en todo caso será el que la Secretaría considere para el envío de correspondencia, así como para cualquier tipo de notificación.

IV.- Relación de los miembros que integran la mesa directiva , jerarquía u órgano de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate, los cuales deberán ser mexicanos y mayores de edad (acreditándose con las actas de nacimiento de cada persona).

V.- Relación de asociados, solo los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la Iglesia o agrupación religiosa.

VI.- Relación de ministros de culto integrantes de la Iglesia o agrupación religiosa, acreditando su nacionalidad, y teniendo como principales funciones la dirección administración u organización.

VII.- En su caso establece un apoderado legal, , debidamente acreditado , otorgado dicho poder por parte de la mesa directiva jerarquía u órgano máximo de autoridad de la Asociación Religiosa.

VIII.- Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa, que deberá contener entre otras cosas:

- a) Bases fundamentales de su doctrina
- b) Objeto
- c) Órganos de gobierno o autoridad (designación, duración y remoción)
- d) Organización interna
- e) Normas sobre disciplina interna, y
- f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto.

IX.- Relación de templos, casas curales, seminarios o cualquier otro edificio o actividad que tengan. Especificando de este:

- a) Denominaci3n del inmueble
- b) Ubicaci3n
- c) Responsable del mismo
- d) Situaci3n jurdica de este(nacionalizado, en proceso etc.)
- e) Constancia o documentos que acrediten la situaci3n jurdica de lo antes mencionado.

X.- Relaci3n de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociaci3n Religiosa, especificando:

- a) Ubicaci3n
- b) Tıtulo de propiedad del inmueble, o documento que lo acredite.
- c) Si se trata de bienes cuyo rgimen sea ejidal o comunal
- d) Constancia o documento que acrediten lo sealado en el inciso anterior.

XI.- Manifestar por escrito, por los miembros de la mesa directiva, jerarqua u organismo de maxima autoridad, bajo protesta de decir verdad , describir los bienes considerados como monumentos artsticos o arqueol3gicos y si estn catalogados como tales. Observar ANEXO 2

XII.- La iglesia o agrupaci3n deber acreditar que ha realizado actividades religiosas en la Repblica Mexicana por un mınimo de cinco aos y que cuenta con un notorio arraigo entre la poblaci3n.

Esto podr acreditarse con la presentaci3n de :

- a) Documentaci3n expedida por autoridad federal, estatal o municipal , en el que conste algn tramite promovido por la iglesia de que se trate.
- b) Publicaciones de la iglesia de aos atrs.
- c) Cualquier otro documento que permita la acreditaci3n, a juicio de la Secretara de Gobernaci3n, el cumplimiento del requisito objeto de este punto.

XIII.- Convenio de extranjera por duplicado . ANEXO 3

NOTA:

Los escritos y de mas documentos a que se refieren los puntos anteriores, debern presentarse en el orden establecido y en una carpeta engargolada o empastada, incluyendo en la parte inicial un ndice que permita la facilidad para consulta y manejo de la documentaci3n.

1.4. - PERSONALIDAD JURIDICA

Una vez que nosotros hemos establecido la legislaci3n en materia de la Secretara de Gobernaci3n, es tambin importante correlacionar toda la informaci3n con respecto a las dems leyes que debe respetar como Asociaci3n Religiosa.

Iniciaremos estableciendo como es que las asociaciones pueden tener personalidad jurídica.

Empezaremos con la definición de personalidad jurídica.

1.4.1 DEFINICION:

- "Es todo ser capaz de tener derechos y obligaciones". 1)
- "Reconocimiento pleno de la existencia dentro de la Sociedad" 2)

1.4.2 ATRIBUTOS

De esta misma forma debemos establecer si esta asociación tiene atributos lo cual le darán identificación personal. Algunos de esos atributos son :

NOMBRE: Es la denominación verbal o escrita la cual nos va a servir para distinguir una organización o grupo de otro.

DOMICILIO: Es el lugar donde se reside el centro principal de su administración o negocio.

PATRIMONIO: Conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a la persona, organización o grupo.

INICIO DE SU VIDA : Se adquiere desde el nacimiento, registro en la Secretaría de Gobernación o Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FIN DE SU VIDA : Esta se da cuando se suspenden actividades o muerte de la organización, también puede ser porque la Secretaría de Gobernación clausure el templo o retire el permiso como Asociación Religiosa.

TIPOS DE PERSONALIDAD: FISICA O MORAL

PERSONA FISICA: Correspondiente a una sola persona

PERSONA MORAL: Correspondiente a dos o mas personas físicas

Como hemos observado una Asociación Religiosa tiene sus atributos personales ya que debe estar plenamente identificada en cuanto a nombre, domicilio, el patrimonio con el que cuenta, de la misma manera tiene tanto derechos como obligaciones. Todos los atributos señalados debe tenerlos para pedir permiso para registrarse como Asociación Religiosa ante la Secretaría de Gobernación.

1) Derecho Mexicano
Autor Mantilla Molina

2) Enciclopedia Universal
edit.

5.-DERECHOS Y OBLIGACIONES

Dentro de estos derechos y obligaciones se establece una jerarquía de leyes en México, la cual inicia por :

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En ella se establece en el artículo 24 que: " Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley ".

Después tenemos la siguiente ley que sería:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

En esta ley se establece en el Artículo el permiso o autorización que permite a la Secretaría de Hacienda regular todas las actividades relacionadas con las Asociaciones Religiosas.

Como siguiente ley tenemos :

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El cual va a regular todos los derechos y obligaciones de los contribuyentes , las asociaciones van a considerarse contribuyentes una vez que se ha dado de alta en la S.H.C.P.

Después de estas leyes tenemos varias más que se denominan:

LEYES ESPECIFICAS (I.S.R., I.V.A., I.A.,)

A continuación mencionare lo que la ley de Código Civil especifica como una **PERSONA MORAL**.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 25

SON PERSONAS MORALES:

- I.- La Nación, los Estados y los Municipios
- II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley
- III.- Las sociedades civiles o mercantiles
- IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales u las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.

V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas, y

VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines:

- Políticos
- Científicos
- Artísticos
- De Recreo
- Cualquier otro fin lícito siempre que no fueren desconocidos por la ley.

VII.- Personas morales extranjeras de naturaleza privada en los términos del artículo

Nos referiremos a la fracción VI de este artículo :

-- Cualquier otro fin lícito siempre que no fueren desconocidos por la ley .

También "otro " nos indica son personas morales : " Aquellas asociaciones o corporaciones que se crea con un fin o motivo de utilidad pública o privada y a quienes el derecho reconoce una personalidad distinta a las que tienen cada uno de sus miembros ".

Ahora veamos lo que otra ley nos marca como persona moral.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

ARTICULO 5

- Sociedades Mercantiles
- Organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales
- Instituciones de Crédito
- Sociedades Civiles
- Asociaciones Civiles
- Entre otras :
 - Artículo 70 LISR Persona Morales no Contribuyentes
 - Artículo 73 LISR

De acuerdo a esta ley se establece a las Asociaciones Religiosas en el Artículo 70 " no contribuyentes " más adelante tenemos el argumento.

1.5.1 OBLIGACIONES POR JERARQUIA DE LEYES

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 31 Son obligaciones de los mexicanos :

IV.- Contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Estado y municipios en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

1.5.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

ARTICULO 1 .-Las personas físicas y personas morales están obligadas a:

Contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

ARTICULO 2 .- Las contribuciones se clasifican en impuestos aportaciones de seguridad social, contribuciones

--Impuestos

--Aportaciones de Seguridad Social

--Contribuciones de mejoras

--Derechos

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

1.5.3 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DIVIDE EN DOS GRANDES RUBROS

TITULO II

-- Personas Morales
Contribuyentes

TITULO III

--Personas Morales No
Contribuyentes

Una Asociación Religiosa se constituye entonces como persona moral y tiene entonces derechos y obligación de acuerdo a las leyes antes mencionadas. Pero la ley la va a ubicar en las personas Morales no Contribuyentes veamos porque.

De acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta .

TITULO III " PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES "

ARTICULO 70

I.- Sindicatos Obreros

II.- Asociaciones patronales

III.- Cámaras de comercio e Industria Agropecuaria agrícola, ganadera o pesquera

IV.- Colegios de Profesionistas y los organismos que los agrupen

V.- Asociaciones Civiles y Sociedades de responsabilidad limitada de interés público

VI.- Instituciones de Asistencia o de beneficencia autorizada por las leyes de la materia.

VII.- Sociedades cooperativas de consumo

VIII.- Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo

IX.- Sociedades Mutualistas..

X.- Sociedades o Asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza..

XI.- Asociaciones o Sociedades civiles organizadas con fines culturales científicos o tecnológicos.

XII.- Las Instituciones o Sociedades Civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro

XIII.- Asociaciones de padres de familia

XIV.- Sociedades de autores..

XV.- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines:

--Políticos

--Deportivos

--Religiosos

XVI.- Asociaciones Civiles o Sociedades Civil que otorguen becas

L I.S.R

ARTICULO 73

--Partidos y Asociaciones políticas legalmente reconocidos

--La Federación

--Los Estados

--Los Municipios

--Organismos descentralizados que no contribuyen conforme al Título II que son las Personas Morales Contribuyentes

Como hemos podido observar las Asociaciones Religiosas se ubican en Personas Morales no Contribuyentes, estableciéndose en el Título III de la Ley del I.S.R.

Por el hecho de que la ley ubique a la Asociación en este plano, le dará entonces el tratamiento que corresponde a una No Contribuyente regulado como ya se indicó en el Título III.

1.5.4 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

De la misma manera el Impuesto al Activo indica :

Artículo 1 son sujetos del Impuesto:

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo , por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto , los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del impuesto.

EXCEPCIONES

ARTICULO 6 No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

I.- Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta

II.- Las empresas que componen el Sistema Financiero mexicano

III.- Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública....

En esta parte de la Ley de Impuesto al Activo podemos observar que nos indica como las Personas Morales no contribuyentes del I.S.R. no serán acreedores al pago del Impuesto al Activo, tal es el caso de las Asociaciones Religiosas.

1.5.5 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las personas morales como las Asociaciones Religiosas estarán obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando se encuentren en el Territorio Nacional, realicen los actos o actividades como las siguientes:

ARTICULO 1

I.- Por enajenación de Bienes

II.- Prestando servicios independientes como honorarios.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes

IV.- Importen bienes o servicios

Como podemos observar es importante destacar la Asociación Religiosa es una persona moral la cual si realiza estas actividades indicadas en el Artículo 1 de la Ley del I.V.A., se encontrara en el supuesto y deberá respetar las disposiciones establecidas en ella.

EXCEPCIONES

ARTICULO 3 .-La federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los órganos descentralizado, las Instituciones y Asociaciones de beneficencia privada, las Sociedades Cooperativas o cualquier otra persona, que no causen impuestos federales o estén exentos , deberán aceptar la traslación a que se refiere el Artículo 1 y en su caso, pagar el Impuesto al Valor Agregado y trasladado de acuerdo con los preceptos de esta ley.

De acuerdo con el artículo 15, fracción XII nos indica:

EXCEPCIONES

No se pagará el impuesto por la prestación de las siguientes asociaciones:

- a) Partidos Políticos...
- b) Sindicatos...
- c) Cámara de comercio...
- d) Asociaciones patronales...

e) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religioso y culturales , a excepción de aquellas que proporcionen servicios con instalaciones deportistas cuando el valor de estas representen mas del 25 % del total de las instalaciones.

Es importante establecer que una Asociación Religiosa deberá exigir sus comprobantes con desglose de I.V.A. y con todos los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 - A del CFF , pero cuando se contabilicen las operaciones el I.V.A. acreditable correspondiente, quedará acentuado como más gasto , y el I.V.A. que llegue a facturar se considerará como ingreso.

1.5.6 EN RELACION A LOS SOCIOS

La Secretaría de Gobernación establece una serie de requisitos para el registro de una Asociación Religiosa , dentro de los cuales se mencionó determinar una relación de miembros considerados en la mesa directiva u órgano de máxima autoridad.

Estos deberán ser mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

El Código Civil D.F. establece en el artículo 2672 que : "La asociación puede admitir o excluir asociados ".

También el artículo 2678 establece : "Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales ".

La ley del I.S.R. en el artículo 5 establece : "... cuando se haga referencia a accionistas, quedaran comprendidos los titulares (asociados) de las participaciones en asociaciones civiles ", (para nuestro caso Asociaciones Religiosas).

De la misma manera la ley del I.S.R. regulara el remanente distribuible en esta Asociación Religiosa.

LEY DEL ISR

ARTICULO 68 .- Sus integrantes considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que estas les entreguen en efectivo o en bienes, siempre que es este ultimo caso tratándose de personas físicas excedan de la cantidad a que se refiere la fracción XXIV del artículo 77 de esta ley...

REMANENTE DISTRIBUIBLE A ASOCIADOS

ARTICULO 77

FRACCION XXIV

" Los que se reciban como donativos:

a) Entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta en cualquiera que sea su monto.

b) Los demás donativos siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no excedan de 3 veces de salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este título.

Para los efectos del inciso b) de esta fracción se considerara donativo, el remanente distribuible en bienes que se obtenga de las personas morales a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a los integrantes de Sociedades Cooperativas. "

Esto sería de la siguiente manera

Una Asociación Religiosa tiene : **INGRESOS**

MENOS

DEDUCCIONES (todos los requisitos Fiscales)

La diferencia será entonces el remanente distribuible.

OPCIONES

Si la Asociación Religiosa
decide conservar el remanente

Si la Asociación Religiosa
decide distribuirlo

ENTONCES

No habrá
I.S.R.

ENTREGANDO

EFFECTIVO

BIENES

Se confirma:
persona moral no
contribuyente.

Acumular el
asociado a
sus demás
ingresos y
paga su ISR.

exento hasta
tres salarios
mínimos anuales-
del área geográ-
fica del asocia-
do.
El excedente
lo acumulara a
sus demás
ingresos y
pagara ISR.

¿Que estaremos considerando como efectivo ?

En la Ley Monetaria nos marca :

ARTICULO 7 .- Las obligaciones de pago, de cualquier suma en moneda mexicana se denominaran invariablemente en pesos y, en su caso , sus fracciones. Dichas obligaciones se solventaran mediante la entrega, por su valor nominal de billetes del Banco de México o monedas metálicas.

Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario (Diario Oficial de la Federación 22 de Junio 1992).

ARTICULO 1 .- Se crea una nueva unidad del sistemas monetario de los Estados Unidos Mexicanos equivalente a mil pesos actuales ; la nueva unidad conservara el nombre de " peso " y se dividirá en cien centavos.

ARTICULO 2 .- Las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en la nueva unidad monetaria , en sus múltiplos y en su caso, submúltiplos.

ARTICULO 3 .- Las obligaciones de pago en moneda nacional se solventaran mediante la entrega , por su valor nominal, de los signos monetarios que representen a la nueva unidad.

Esta prevención es aplicable al pago en moneda nacional de obligaciones contraídas en moneda extranjera.

¿Qué consideraremos como Bienes ?

BIENES INMUEBLES

De acuerdo al Código Civil de D.F. artículo 750

- I.- El suelo ..
- II.- Las plantas y arboles...
- III.- Todo lo que este unido a un inmueble
- IV.- Las estatuas relieves ...
- V.- Los palomares, colmenas..
- VI.- Utensilios destinados a la industria....
- VII.- Los abonos destinados al cultivo..
- VIII.- Los aparatos eléctricos ..
- IX.- Los manantiales , estanques..
- X.- Los animales... de cría..
- XI.- Los diques y construcciones
- XII.- Los derechos reales sobre inmuebles
- XIII.- El material rodante de los ferrocarriles..

BIENES MUEBLES

El Artículo 753 especifica : "Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya por efecto de una fuerza mayor "

Y en el artículo 754 también indica : "Son bienes muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal "

Por otra parte el artículo 755 no dice: "Por igual razón se reputan muebles las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades, aun cuando a estas pertenezcan algunos bienes inmuebles "

De acuerdo al artículo 758 los derechos de autor se consideran bienes muebles.

1.5.7 OBLIGACION FISCAL

Para los efectos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se considerará que las Asociaciones Religiosas empezarán a tener obligaciones fiscales a partir del 1 de Julio de 1994.

Para tener en claro los Impuestos que deberá pagar necesitamos establecer lo que utilizaremos para hacer los cálculos.

Ahora bien expliquemos que es lo que entenderemos como ingresos.

INGRESOS

Son los recursos (entradas) en dinero o en bienes que se obtienen por el desarrollo de actividades. (3).

Para las Asociaciones Religiosas, son ingresos los que se obtienen por concepto de :

ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO COMO :

-- diezmos, ofrendas, primicias, talentos, donativos, venta de libros, venta de artículos religiosos.

Es importante rescatar que estos son solo algunos ejemplos de ingresos por los cuales no se paga impuesto, pero cada institución establecerá en la descripción de sus estatutos las actividades que como objeto realizará .

También debemos contemplar que la transmisión de recursos entre una y otra Asociación Religiosa será un ingreso exento.

(3) arzobispado de México

OTROS

--Intereses -comisiones, enajenación de bienes, premios ,por inversiones en ventas, rifas, loterías.

De acuerdo al título donde se encuentran ubicadas las Asociaciones Religiosas no tienen la obligación de pagar el impuesto por los ingresos que obtengan, pero existen ingresos por los cuales si deberá expedir comprobante fiscal y deberá también pagar el Impuesto Sobre la Renta, los cuales serán entre otros:

--Los ingresos por la enajenación de Bienes, Ingresos por intereses cobrados, Ingresos por obtención de premios.

En estos casos la retención del impuesto se realizara por parte de las instituciones de crédito así como el pagador del premio respectivo.

Pero cuando la Asociación Religiosa realice una venta de un bien inmueble, se pagará el ISR, sobre la ganancia que se obtenga en la venta.

Establezcamos como puede ser :

Ingreso por enajenación del inmueble
menos el costo del inmueble actualizado *

esta operación nos dará la ganancia por
venta de este bien inmueble.

Algunas de las Asociaciones Religiosas realizan actividades que parecerían comerciales, ya que la venta de ropa u otro tipo de artículos de oficina se realiza frecuentemente, de allí la importancia que esa actividad sea 100 % con fines religiosos y no comercializando los productos, ya que esto originaría que se pagara el I.S.R. por esa actividad.

Es importante establecer que para los ingresos que se tienen por la venta de libros revistas u otros objetos la Asociación Religiosa deberá expedir un comprobante con todos los requisitos que marca el ARTICULO 29-A Del Código Fiscal de la federación. ANEXO 4

Los ingresos de donativos o limosnas deberán ser en forma **VOLUNTARIA Y ANONIMA**.

Estos ingresos serán de:

--Miembros de la congregación, congregación en general, visitantes, simpatizantes o cuales quiera otra persona que desee dar dinero.

* NOTA: la actualización se realizara de la siguiente manera:

I.N.P.C. mes de adquisición entre el I.N.P.C. mes de venta, el resultado se multiplicara por el monto original de la inversión, obteniendo así la inversión actualizada.

EGRESOS (DEDUCCIONES)

Son todos los gastos efectuados (salidas) relacionadas para el desarrollo de las actividades propias.

Para las Asociaciones Religiosas son egresos aquellos gastos que se efectúan para la manutención de los ministros, gastos administrativos, gastos de culto y preparación, así como la construcción, remodelación y mantenimiento e instalaciones y todas las erogaciones efectuadas que tengan que ver su objeto social.(4)

Estos egresos los dividiremos en:

GASTOS

- Sueldos - prestaciones
- Honorarios
- Luz
- Agua
- Predial
- Teléfono y fax
- Papelería
- Mantenimiento
- Combustible - lubricantes
- Flores
- Material didáctico
- Taxis
- Nómina
- Recibos de honorarios
- Comprobantes fiscales
- Notas
- Vales

INVERSIONES

- Púlpito
- Bancas
- Equipo de sonido
- Instrumental musical
- Terrenos - templos
- Autos- camiones
- Computadoras
- Escritorio
- Archivos

(4) Arzobispado de México

Para ello la ley establece también unos requisitos para la deducibilidad los cuales son :

- Que el gasto sea estrictamente indispensable para los fines de la asociación.
- Tratándose de inversiones en construcción, compra de mobiliario o autos, solo se reconocerá la deducción en los porcentajes y límites establecidos por la ley.
- Que todo gasto se encuentre debidamente registrados en contabilidad.
- En cuanto a las nóminas , honorarios y arrendamiento el impuesto será retenido y enterado como corresponde.
- Es muy importante que los gastos en su comprobante fiscal se les desglose el IVA.
- En cuanto a los gastos menores , la Secretaria de Hacienda a establecido que no sobrepasen la cantidad de N\$ 1,445.00 ** así como por aquello que no se acostumbre dar un comprobante oficial.
- Para los automóviles que se compran tendrá que ser necesario también, que se consideren como utilitarios, debiendo poner en ambas puertas el simbolo o emblema religioso que lo identifique como tal.
- Tratándose de donativos como gastos, no expresa alguna posición en particular, así que deberá apegarse a las disposiciones oficiales que se han hecho. ***
- Cuando por alguna circunstancia se utilice un automóvil que algún miembro de la congregación preste de forma gratuita para su uso, deberemos hacer un contrato de comodato (se encuentra un ejemplo el ANEXO 5), para que los gastos que realicemos en torno a este sean deducibles.
- Es importante también establecer que si las Asociaciones Religiosas venden libros u otras publicaciones y objetos, estos deberán expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales.

ARTICULO 15 .- No pagarán el Impuesto al Valor Agregado por la prestación de los siguientes servicios:

FRACCION XII

inciso e) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, **religiosos** y culturales

** NOTA : esta cifra es para el año de 1994

*** NOTA : se considerará un ingreso para la A.R. pero para quien da el donativo, no será un gasto deducible.

1.5.8 LEY DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES (ISAN)

Esta ley se reformo el 20 de julio de 1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En el ARTICULO 3, transitorio nos indica: "No se causará el impuesto ,cuando la adquisición que lleven a cabo las Asociaciones Religiosas señaladas en la francio XIII del artículo 26 del presente decreto , se efectúen dentro de los seis meses siguientes a la obtención del registro constitutivo de dicha asociación ante las autoridades competentes".

6. RELACIONES LABORALES CON LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

1.6.1 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en esta ley, se deberán establecer:

| | ARTICULOS |
|---------------------------------|----------------|
| Contrato Individual | Del 20 al 34 |
| Tipos de contrato | 35 al 41 |
| Jornada de trabajo | 46 al 52 |
| PRESTACIONES: | |
| Días de descanso | 69 a 75 |
| Vacaciones | 76 a 79 |
| Prima Vacacional | 80 |
| Gratificación de fin de año | 87 |
| Horas extras | 66 a 68 |
| Prima antigüedad | 162, 485 y 486 |
| Rescisión o terminación laboral | 46 a 55 |

Desde el punto de vista de la Ley Federal del Trabajo se consideran todos los aspectos laborales que deberán tener los ministros de culto que se dedique de tiempo completo a esa labor ó bien que se les remunere por las actividades que realizan en la Asociación Religiosa, en virtud de derecho ellos tienen a su respaldo este mismo.

1.6.2 LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

Lo dispuesto en el Artículo 12 señala:

" Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando estén en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de impuestos y derechos .."

Por ello podemos decir que las personas que tengan una relación de trabajo , sus patrones deberán tener las siguientes obligaciones,

- Inscribirse como patrón la Asociación Religiosa
- Dar las altas, bajas o modificaciones correspondientes de sus trabajadores.
- Retener las cuotas que el trabajador deba pagar, así como enterarlas al IMSS
- Pagar las correspondientes cuotas patronales a que tienen obligación.

Todas estas obligaciones se encuentran reglamentadas del artículo 19 al 44 de la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6.3 LEY DEL INFONAVIT

Esta ley fue publicada en 1972 y marca la obligación a las empresas o a las personas que tengan trabajadores a inscribirse como patrón e inscribir a sus empleados en el Instituto y dar aviso de cualquier cambio que hubiere con respecto al empleado : bajas, altas aumento de salario. ARTICULO 136 LFT (6) ANEXO

De la misma forma el Sistema de Ahorro para el Retiro , deberá realizarse a partir del día en que se tenga la relación laboral, debiendo enterarlo en la institución bancaria de su elección. ARTICULO 29 INFONAVIT . ANEXO (7)

De la misma manera tendremos la obligación como patrón de enterar el 2% sobre nomina de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley de Hacienda del D.D.F.

CAPITULO DOS

CONTROL INTERNO

2.1. - Generalidades

2.1.1 Concepto

2.2.- Objetivos del Control Interno

2.2.1 Objetivos Básicos

2.2.2 Objetivos Generales

2.3. - Elementos del Control Interno

2.4. - Formatos elaborados

2.4.1 Catalogo de Cuentas

2.4.2 Guía Contabilizadora

2.4.3 Inventario de Inmuebles

2.4.4 Control de Entradas

2.4.5 Arqueo de Caja

2.4.6 Conciliaciones Bancarias

2.4.7 Reposición de Caja Chica y Gastos

2.4.8 Reporte de Inventarios

2.4.9 Reporte Mensual de Gastos

2.4.10 Reporte de Sueldos y Prestaciones

2.4.11 Reporte de Entradas - Salidas

2.5. - Motivos del Control Interno para cada formato

CAPITULO DOS

CONTROL INTERNO

2.1 Generalidades

El control interno lo podemos ubicar en un ámbito muy amplio ya que no es una herramienta exclusiva de la Contabilidad, el control interno como su nombre lo indica se establece al realizar control de una operación específica llámese control del personal, control de procesos, control de "x" o "y" circunstancia, siempre y cuando queramos tener la información amplia, completa, ordenada, entendible y oportuna.

Para ello es que nos sirven los controles, ahora bien la palabra interno yo puedo interpretar que es el referirse a algo propio de la organización, que emana de ella y se trabaja dentro de ella.

Este control interno va a ser la herramienta más importante que tendrá una compañía para la buena toma de decisiones así como un panorama amplio del área en que la este practicando.

Es importante establecer que un control interno puede ser funcional en el área administrativa, en el área financiera o cual quiera en la que se desee desarrollarla.

Para efectos de la exposición presentaremos este en el área Contable - Administrativa.

CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO

" Plan de organización entre la contabilidad, funciones de empleados y procedimiento coordinados que adoptan una empresa pública, privada o mixta, para obtener información confiable, salvaguardar sus bienes, promover la eficiencia de sus operaciones y adhesión a su política administrativa ". (8)

" El control interno es el proceso y medio de salvaguardar los activos comprobando la confiabilidad de los datos contables, promoviendo la eficiencia operaciones y estimulando la adhesión a las políticas administrativas, abarca todo tipo de técnicas contables y va más allá de la auditoría interna hasta ser una rigurosa auditoría administrativa, todo sistema de control requiere de la aplicación humana, el control interno existe para asegurar que el factor humano actúe en concordancia con instrucciones, planes y políticas precisos " (9).

" El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración " (10).

(8) Fundamentos de Control Interno, Abraham Perdomo Moreno, ECASA

(9) Control Financiero un enfoque Sistemático, RM Swilson Ed. Diana, México D.F.

(10) Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

2.2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

2.2.1 OBJETIVOS BASICOS

- a) "La protección de los activos de la empresa
- b) La obtención de información financiera veraz confiable y oportuna.
- c) La promoción de eficiencia en la operación del negocio y
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa " (11).

En estos objetivos se están cubriendo en los dos primeros los aspectos de controles internos contables y en los dos últimos se refieren a controles internos administrativos.

2.2.2 OBJETIVOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO

El control interno contable va ha establecer el plan de organización y los procedimientos que se deben establecer para la protección de los activos así como a la contabilidad de los de registros financieros.

Por ello los controles contables tienes dirección hacia aspectos específicos como pueden ser:

Objetivos de autorización.- En el cual se establecerá que todas las operaciones deben realizarse con autorizaciones, no a la deriva.

Objetivo de procedimiento y clasificación de transacciones.- El cual especificara que todas las operaciones deben registrarse para poder determinar los Estados Financieros, como lo señalan los principios y normas contables.

Objetivo de salvaguarda física.- Es importante determinar que el acceso a los activos debe ser de acuerdo una autorización previa.

Objetivo de verificación y evaluación .- Este señala que debe haber una correlación entre los registros de activos y su existencia física.

Es importante establecer que existen diferencias entre un sistema de contabilidad y el control de la misma.

También es importante establecer de donde surge el control interno, para ello tenemos lo siguiente:

Se establece que el objetivo de una auditoría de Estados Financieros es : " Que un Contador Público ó Licenciado en Contaduría independiente exprese una opinión sobre la razonabilidad con que dichos Estados Financieros presentan la situación financiera de una empresa a una fecha determinada " (12)

(11) Idem 10

(12) Normas y Procedimientos de Auditoría.

Por ello entonces el auditor deberá establecer una revisión , en la cual va a constatar la razonabilidad de las cifras financieras respecto a los principios y normas de auditoría.

Esta revisión también deberá basarse en los conocimientos especializados .

Dentro de esas normas nos ubicaremos en las relativas a las Normas de Ejecución del Trabajo la cual se encuentra integrada en forma específica así:

- Planeación y supervisión del trabajo de auditoría
- Estudio y evaluación del **Control Interno**
- Obtención de evidencia suficiente y competente

Aquí destacan la obligación de llevar acabo el Estudio y Evaluación del control interno.

Para ello se sobreentiende que la empresa ya debe tener establecido su control interno, de acuerdo a las necesidades propias de la misma.

El auditor entonces debe estudiarlo y evaluarlo, porque dicho estudio va a servirle para determinar el grado de confianza que va a depositar en él , para posteriormente precisar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicará en la revisión.

Para ello el Instituto Mexicano de Contadores Públicos , A.C han emitido una serie de boletines para establecer los lineamientos a seguir en tordo al control interno, este boletín es el E-02.

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que: " El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va ha depositar en él ; así mismo , que le permitan determinar la naturaleza , extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría " (13).

Este boletín lo han emitido con el fin de que exista mayor claridad en la documentación del trabajo del auditor relativo al estudio y evaluación del control interno, así como el efecto que el mismo tiene en el diseño de sus pruebas de auditoría.

A raíz de las disposiciones oficiales se ve involucrada la Asociación Religiosa en un ámbito contable, por ello considero de suma importancia que esta establezca un eficaz sistema de control interno.

Ya que los sistemas de contabilidad van a ser las técnicas que el control interno tendría para asegurar el resultado de la información oportuna veraz y confiable que se requerirá.

Una empresa o Asociación Religiosa podrá efectuar sus sistemas contables como desee hacerlo y en muchos casos pueden ser muy débiles y continua con sus labores pero esto ocasionará una falta muy grande a los controles lo cual acabara por no tener ninguna protección de sus bienes y transacciones.

(13) Normas y procedimientos de auditoría

Existen también a su vez muchos ciclos de controles internos, de acuerdo con las transacciones que realicen y en base a ello establecer diversos formatos para el desempeño de sus labores, cada empresa o A.R. los establece de manera libre, observando siempre que le sean de utilidad para lograr el objetivo para el que sea requerido.

En este trabajo he tratado de establecer algunos tipos de formatos que ayudarán al control de las transacciones realizadas por la Asociación Religiosa.

Los formatos los encontraremos más adelante.

En base a lo anterior podemos establecer entonces que una empresa también tendría una serie de transacciones, cada una de ellas tiene establecido el tipo adecuado de control al que deberá responder. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha establecido también para ello la explicación en boletines por los ciclos de transacciones más habituales, para la realización de este trabajo no mencionaremos en particular alguno.

Solo estableceremos que el objetivo que se tiene con el establecimiento e estos controles es : " Establecer la agrupación de las transacciones en ciclos que nos permita establecer una relación entre los objetivos específicos de control interno, las técnicas de control establecidas, su evaluación y pruebas del auditor " (14).

2.3 LOS ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO SON :

A) Organización.

- Dirección
- Coordinación
- División de labores
- Asignación de responsabilidades

B) Procedimientos.- Esto es básicamente con el objetivo de establecer que una adecuada organización no trabaja sola, es necesario que se apliquen en la practica mediante procedimientos que garanticen la solidez de la organización.

-Planeación y sistematización.- Aquí podríamos evocarnos en concreto a la contabilidad la cual es necesario que se planee y sistematice, teniendo por lo menos un Catálogo de Cuentas y una Guía Contabilizadora.

-Registro y formatos .- Requiriendo por lo menos los formatos más indispensables para el entendimiento claro de las transacciones.

(14) Boletín E-02, IMCP

-Informes . Es importante llevar a la culminación todos los formatos llenados , obteniendo así informes que presenten objetivamente las operaciones financieras de las empresas o A.R.

C) Personal .- Es muy importante también tener el personal idóneo para la realización de las operaciones.

-Entrenamiento .- Es necesario establecer programas de entrenamiento con el fin de tener una visión clara de las funciones y responsabilidades de cada empleado.

-Eficiencia. - Se establecen algunos métodos para el estudio de tiempos y esfuerzos realizados por los empleados en alguna tarea específica, esto es importante por que con estos controles tendremos una buena división del trabajo.

-Moralidad .- La moralidad del personal es donde se descansa la estructura del control interno, ya que esta establecerá la protección de manejos indebidos .

D) Supervisión.- La vigilancia constante de los controles establecidos nos darán la retroalimentación necesaria, esta supervisión se realiza en varios niveles desde el Pastor (En las Asociaciones Religiosas) hasta los congregantes.

Entendiendo sobre una idea cerrada podemos indicar que el control interno es el establecimiento de las relaciones de conducta entre personas y lugares de trabajo de forma eficiente.

Ahora bien es importante destacar que existirá la relación del control interno , con el desarrollo de la contabilidad, ya que el registro de las operaciones deberá realizarse de una manera periódica dando también información de todas las transacciones económicas. al efecto deberá entonces implantarse un sistema de registro y de contabilidad apropiado y practico que permita registrar, clasificar, resumir y presentar todas las operaciones que lleve a cabo la Asociación Religiosa para nuestro caso.

El control interno también persigue la obtención de información oportuna , confiable y segura que coadyuve a la acertada toma de decisiones.

La protección de lo bienes propiedad de la Asociación Religiosa es también un objetivo importante dentro del control interno, evitando con ello malos manejos, fraudes o robos.

Es muy importante que las reglas establecidas por la mesa directiva se cumplan y el control interno se debe ocupar de ello también.

Es importante establecer que un buen sistema de control interno es importante desde el punto de vista de la integridad física y numérica de bienes, valores y activos de la organización, tales como el efectivo en caja y bancos, mercancías, cuenta y documentos por cobrar etc. Es decir contar con un buen sistema de control interno, que dificultaría los, fraudes o robos.

Es muy común que las organizaciones tiendan a apartarse de las reglas o caminos establecidos, por ello resulta útil y práctico su vigilancia y revisión periódica, para que este sistema de control interno no decaiga ni pierda la eficiencia debida.

En este trabajo nos ubicaremos a la estructura de control interno establecido en la contabilidad general, dentro de una Asociación Religiosa.

Para ello veamos la definición de **Contabilidad General**.

" Conjunto de principios y mecanismos técnicos que tienen por objeto registrar, clasificar, resumir y presentar las operaciones estáticas y dinámicas, pasadas o futuras que afectan el patrimonio de una persona física, moral o entidad económica " (15).

2.4 FORMATOS ELABORADOS

Algunos de los elementos de control interno que mostraremos será:

2.4.1 CATALOGO DE CUENTAS

En este formato se establecerá todas las posibles cuentas que la Asociación Religiosa utilizará, este catalogo ha sido diseñado de la manera más amplia de tal forma que si le es útil a una asociación pueda moldearlo en base a sus necesidades.

Catalogo de cuentas

1. Activo

1.1 Circulante

1101 Caja (fondo (s) fijo (s))

1102 Bancos

- 1 Banamex, S.A. Cta. No.**
- 2 Bancomer, S.A. Cta. No.**

1201 Inversiones de Renta Fija

- 1 Banamex, S.A. Cta.. No.**
- 2 Bancomer, S.A. Cta.. No.**

1202 Acciones y participaciones

- 1 En sociedades del grupo**
- 2 Cotizadas en bolsa**
- 3 En asociaciones civiles**
- 4 En sociedades civiles**
- 5 En asociaciones religiosas**

1301 deudores diversos

1401 Almacén

- 1 Biblias**
- 2 Himnarios**
- 3 Libros**
- 4 Discos y cassettes**
- 5 Revistas y folletos**
- 6 Películas en video**
- 7 Novedades y regalos**
 - 1 Plumas y lapices**
 - 2 Llaveros**
 - 3 Separadores**
 - 4 Platos, tazas**
 - 5 Posters**
 - 6 Cuadros**
 - 7 Forros para biblia**

1501 Crédito al salario

1502 Obras en proceso (construcciones)

1 Materiales de construcción

2 Mano de obra (sueldos, prestaciones, etc.)

3 Indirectos (permisos, licencias, planos, etc.)

1.7 Fijo

1701 Edificios

1702 Terrenos

1801 Mobiliario y equipo

1 Mobiliario

1 Bancas

2 Sillas y sillones

3 Púlpito, atriles y pedestales

4 Mesas, cómodas

5 Vitrinas

6 Escritorios

7 Archiveros

8 Libreros y credenzas

9 Cunas

10 Pizarrones, rotafolios

11 Restiradores

12 Para cena del señor

13 Estandartes y banderas

14 Lonas y carpas

15 Alfólis (canastos, platillos)

16 Floreros

2 Equipo

1 Maquinas de escribir

2 Calculadores

3 Fax

4 Fotocopiadoras

5 De sonido

6 Proyectores y pantallas

7 Cámaras de video y fotográficas

8 Televisores

9 Mimeógrafos y reproducción

- 10 Aspiradoras
- 11 Aire acondicionado y ventiladores
- 12 Enfriadores
- 13 Reproductoras de cassettes
- 14 De iluminación
- 15 Atriles y booms p/micrófonos, instrumentos y bafles

1802 Instrumentos Musicales

- 1 Teclados, pianos y órganos
- 2 Guitarras y otros de cuerda
- 3 Baterías y otros de percusión
- 4 De viento (flautas, saxos, trompetas)

1803 Equipo de Computo

- 1 computadoras
- 2 impresoras
- 3 mouse
- 4 reguladores, fuente de poder

1804 Equipo de Transporte

- 1 Autos
- 2 Camiones
- 3 Camionetas
- 4 Bicicletas
- 5 Motocicletas
- 6 Semovientes (caballos, etc.)

1805 Equipo de cocina y comedor

- 1 Refrigeradores
- 2 Estufas, parrillas
- 3 Ollas, cacerolas, sartenes
- 4 Platos, vasos, tazas, cucharas, tenedores, cuchillos
- 5 Utensilios y equipo vario
- 6 Lavavajillas
- 7 Mesas
- 8 Sillas
- 9 Manteles, servilletas y blancos
- 10 Tanques de gas
- 11 Aparatos electrodomésticos

1806 Equipo de Impresión

- 1 Offset's
- 2 Guillotinas
- 3 Vibradora
- 4 Cámaras para negativos
- 5 Engargoladora
- 6 Dobladora

1.9 Diferido

1901 Gastos de Instalación

- 1 Del templo
- 2 De casa pastoral
- 3 De salón social

1902 Gastos de Organización

- 1 De constitución
- 2 Notariales y registros públicos

1903 Depósitos en garantía

- 1 Por arrendamiento
- 2 Por contrato de servicios
 - 1 luz
 - 2 teléfono

2. Pasivo

2101 Proveedores

- 1 Nacionales
- 2 Extranjeros

2201 Acreedores diversos

- 1 Nacionales
- 2 Extranjeros

2202 Prestamos de Instituciones de crédito

- 1 Nacionales
- 2 Extranjeras

2301 Provisiones y Pensiones

1 Provisiones

1 Gratificaciones de fin de año

2 Pensiones

1 para jubilación

2 para liquidaciones

2302 Impuestos por pagar

1 Impuesto sobre productos de trabajo (I.S.P.T.)

2 I.S.P.T. honorarios asimilables a sueldo

3 15 % sobre honorarios

4 15 % sobre arrendamiento

5 Sobre intereses pagados

6 2 % sobre nominas

7 5 % INFONAVIT

8 Cuotas I.M.S.S.

1 trabajador

2 patrón

3. Complementarias de Activo

3101 Depreciación Acumulada de edificios

3102 Depreciación Acumulada de mobiliario y equipo

1 Mobiliario

1 bancas

2 sillas y sillones

3 púlpitos y atriles

4 mesas, cómodas

5 vitrinas

6 escritorios

7 archiveros

8 libreros y credenzas

9 cunas

10 pizarrones, rotafolios

11 restiradores

12 para cena del señor

13 estandartes y banderas

14 lonas y carpas

15 alfólis (canastos, platillos)

16 floreros

2 Equipos

- 1 maquinas de escribir
- 2 calculadoras
- 3 fax
- 4 fotocopiadoras
- 5 de sonido
- 6 proyectores y pantallas
- 7 cámaras de video
- 8 televisores
- 9 mimeógrafos y reproducción
- 10 aspiradoras
- 11 aire acondicionado y ventiladores
- 12 enfriadores de agua
- 13 reproductoras de cassettes
- 14 de iluminación
- 15 atriles y booms p/micrófonos, instrumentos y bafles

3103 Depreciación Acumulada de instrumentos musicales.

- 1 Teclados, pianos y órganos
- 2 Guitarras y otros de cuerda
- 3 Baterías y otros de percusión
- 4 De viento (flautas, saxos, trompetas)

3104 Depreciación Acumulada de equipo de computo

- 1 Computadoras
- 2 Impresoras
- 3 Mousse
- 4 Reguladores, fuentes de poder

3105 Depreciación de equipo de transporte

- 1 Autos
- 2 Camiones
- 3 Camionetas
- 5 Motocicletas

3106 Depreciación de Equipo de Cocina y Comedor

- 1 refrigeradores
- 2 estufas, parrillas
- 3 ollas, cacerolas, sartenes
- 4 platos, vasos, tazas, cucharas, tenedores, cuchillos
- 5 Utencilios y equipo varios

- 6 lavavajillas
- 7 mesas
- 8 sillas
- 9 manteles, servilletas y blancos
- 10 tanques de gas
- 11 aparatos electrodomésticos

3107 Depreciación de Equipo de Impresión

- 1 offset's
- 2 guillotinas
- 3 vibradoras
- 4 cámaras para negativos
- 5 engargoladoras
- 6 dobladoras

3201 Amortizaciones de Gastos de Instalación

- 1 del templo
- 2 de casa pastoral
- 3 de salón social

3202 Amortización de Gastos de Organización

- 1 de constitución
- 2 notariales y registros públicos

4. Patrimonio

4101 Patrimonio

4102 Remanente de Ejercicios Anteriores

4103 Remanente del Ejercicio

5.1 Cuentas de Resultados Deudoras

5101 Gastos Pastoral

- 1 Sueldos
- 2 Honorarios asimilares a sueldos
- 3 Prestaciones de ley
 - 1 aguinaldo
 - 2 prima vacacional
 - 3 prima dominical

- 4 Otras prestaciones
 - 1 fondo de ahorro
 - 2 despensa
 - 3 habitación
 - 4 premio por asistencia
 - 5 premio de puntualidad
 - 6 becas
 - 7 ayuda seminaristas
- 7 Honorarios a personas físicas
- 10 Gastos de viaje
 - 1 avión
 - 2 autobús
 - 3 ferrocarril
 - 4 otros
 - 5 peaje autopista
 - 6 combustibles y lubricantes
- 11 Viáticos
 - 1 hotel
 - 2 alimentación
 - 3 teléfono (en viajes)
 - 4 taxis (en viajes)
- 16 Pasajes en ciudades (taxis, micro, metro)
- 26 Aportaciones a seguridad social
 - 1 cuotas I.M.S.S.
 - 2 aportaciones INFONAVIT
 - 3 S.A.R.
 - 4 servicios médicos
 - 5 medicinas
- 29 Seguros y Fianzas

5102 Educación Cristiana

- 5 Material Didáctico
 - 1 libros y biblias
 - 2 manuales - guías
 - 3 plumones, gises, borradores
 - 4 papelería
 - 5 boletines
 - 6 cursos por correspondencia
 - 7 escenografías
 - 8 acetatos
 - 9 material de grabación
- 6 Campamentos, congresos y convenciones
 - 1 cuotas
 - 2 materiales didácticos

- 3 pasajes
- 4 alimentos
- 5 artículos deportivos
- 6 combustibles y lubricantes
- 7 peaje autopista
- 21 Convivencias
 - 1 café, refrescos, galletas, agua
 - 2 alimentos
 - 3 regalos
- 24 Folletos y boletines
 - 1 para seminarios y misiones
 - 2 sobres y papel membretado

5103 Misiones

- 1 Sueldos
- 2 Honorarios asimilables a sueldos
- 3 Prestaciones de ley
 - 1 aguinaldo
 - 2 prima vacacional
 - 3 prima dominical
- 4 Otras prestaciones
 - 1 fondo de ahorro
 - 2 despensa
 - 3 habitación
 - 4 premio por asistencia
 - 5 premio por puntualidad
 - 6 becas
 - 7 ayuda a seminaristas
- 5 Material didáctico
 - 1 libros y biblias
 - 2 manuales - guías
 - 3 plumones, gises, borradores
 - 4 papelería
 - 5 boletines
 - 6 cursos por correspondencia
 - 7 escenografías
 - 8 acetatos
 - 9 material de grabación
- 7 Honorarios a personas físicas
- 9 Arrendamiento
 - 1 de inmuebles
 - 2 de equipo de transporte
 - 3 de otros equipos

- 10 Gastos de viajes
 - 1 avión
 - 2 autobús
 - 3 ferrocarril
 - 4 otros
 - 5 peaje autopista
 - 6 combustibles y lubricantes
 - 7 refacciones y reparaciones
- 11 Viáticos
 - 1 hotel
 - 2 alimentación
 - 3 teléfono (en viajes)
 - 4 taxis (en viajes)
- 16 Pasajes en ciudades (taxis, micro, metro)
- 21 Convivencias
 - 1 café, refrescos, galletas, agua
 - 2 alimentos
 - 3 regalos
 - 4 otros
- 22 Publicidad
 - 1 radio y T.V.
 - 2 prensa
 - 3 trípticos, posters y otros
- 24 Folletos y boletines
 - 1 para seminarios y misiones
- 26 Aportaciones a seguridad social
 - 1 cuota I.M.S.S.
 - 2 aportaciones INFONAVIT
 - 3 S.A.R.
 - 4 servicios médicos
 - 5 medicinas
- 29 Seguros y Fianzas
- 48 Combustibles y lubricantes

5104 Evangelismo

- 2 Honorarios asimilables a sueldos
- 7 Honorarios a personas físicas
- 8 Honorarios a personas morales
- 9 Arrendamiento
 - 1 de inmuebles
 - 2 de equipo de transporte

- 10 Gastos de viaje
 - 1 avión
 - 2 autobús
 - 3 ferrocarril
 - 4 otros
 - 5 peaje autopista
 - 6 combustibles y lubricantes
 - 7 refacciones y reparaciones
- 11 Viáticos
 - 1 hotel
 - 2 alimentación
 - 3 teléfono
 - 4 taxis (en viajes)
- 16 Pasajes en ciudades (taxis, micro, metro)
- 22 Publicidad
 - 1 radio y T.V.
 - 2 prensa
 - 3 tripticos, posters y otros
 - 4 otros
- 24 Folletos y boletines
 - 1 para seminarios y misiones

5105 Culto o Adoración

- 12 Ornamentación y otros
 - 1 flores y adornos
 - 2 elementos cena del señor
 - 3 banderas y estandartes
 - 4 aceites para ungir

5106 Gastos de Administración

- 1 Sueldos
- 2 Honorarios asimilables a sueldos
- 3 Prestaciones de ley
 - 1 aguinaldo
 - 2 prima vacacional
 - 3 prima dominical
- 4 Otras prestaciones
 - 1 fondo de ahorro
 - 2 despensa
 - 3 habitación
 - 4 premio por asistencia
 - 5 premio por puntualidad
 - 6 becas

- 7 Honorarios a personas físicas**
- 8 Honorarios a personas morales**
- 9 Arrendamiento**
 - 1 de inmuebles
 - 2 de equipo de transporte
 - 3 de otros equipos
- 10 Gastos de viaje**
 - 1 avión
 - 2 autobús
 - 3 ferrocarril
 - 4 otros
 - 5 peaje autopista
 - 6 combustibles y lubricantes
 - 7 refacciones y reparaciones
- 11 Viáticos**
 - 1 hotel
 - 2 alimentación
 - 3 teléfono (viajes)
 - 4 taxis (en viajes)
- 12 Agua potable**
- 13 Papelería y artículos de escritorio**
- 14 Correo, envíos, telégrafos**
- 15 Teléfono y fax**
- 16 Pasajes en ciudades (taxis, micros, metro)**
- 17 Gas**
- 18 Aseo y limpieza**
- 19 Energía eléctrica**
- 20 Mantenimiento y conservación**
 - 1 de inmuebles
 - 2 de equipo de transporte
 - 3 de equipo de computo
 - 4 equipo de sonido
 - 5 de lonas y carpas
- 22 Publicidad**
 - 1 radio y T.V.
 - 2 prensa
 - 3 trípticos, posters y otros
- 23 Vigilancia**
- 24 Folletos y boletines**
 - 1 sobre y hojas membretadas
 - 2 para asociaciones
 - 3 otros
- 25 Suscripciones**
 - 1 periódicos
 - 2 revistas y folletos

- 26 Aportaciones a seguridad social**
 - 1 cuotas I.M.S.S.
 - 2 aportaciones INFONAVIT
 - 3 S.A.R.
 - 4 servicios médicos
 - 5 medicinas
- 27 Contribuciones**
 - 1 2 % sobre nominas
 - 2 predial
 - 3 agua
 - 4 otros
- 29 Seguros y fianzas**
- 30 Congresos y convenciones**
- 32 Ofrendas y donativos**
 - 1 a otras asociaciones religiosas
 - 2 a sociedades y asociaciones civiles
 - 3 otros
- 50 Fondo Central**
 - 1 diezmos
 - 2 fondo emergencia
 - 3 fondo misionero

5107 Asistencia Social

- 28 Ayuda asistencial**
 - 1 a viudas
 - 2 a huérfanos
 - 3 a casas hogar
 - 4 a casadas de la tercera edad
 - 5 a privados de libertad
 - 6 por catástrofes naturales
 - 7 a necesitados
 - 8 a miembros y congregantes

5108 Gastos de Impresión

- 7 Honorarios a personas físicas**
- 46 Conservación y mantenimiento**
- 47 Aseo y limpieza**
- 48 Combustibles y lubricantes**
- 60 Papeles, tintas y varios**
 - 1 papeles
 - 2 cartulinas
 - 3 tintas
 - 4 pegamentos

12 artículos litográficos

5110 Gastos Financieros

- 1 intereses
- 2 comisiones
- 3 pérdidas en cambios

5111 Gastos no deducibles

5.2 Cuentas de Resultados Acreedoras

5201 Ingresos propios del objeto social

- 1 diezmos
- 2 ofrendas
- 3 primicias
- 4 talentos
- 5 donativos (efectivo o especie)
- 6 venta de librería (biblias, himnarios, libros, cassettes de audio y video)

5202 Otros ingresos

5203 intereses y comisiones cobradas

6. Cuentas de Orden Deudoras

6101 Bienes Inmuebles Propiedad del Estado

- 1 edificios
- 2 terrenos

7. Cuentas de Orden Acreedoras

7101 Propiedades del Estado

- 1 edificios
- 2 terrenos

2.4.2 GUIA CONTABILIZADORA

La información que se ha podido concentrar aquí es de gran utilidad para las Asociaciones Religiosas, que en la mayoría de los casos no tendrán los servicios de un Contador, esta información puede que sea de gran ayuda para ubicarse en la realización de los asientos contables así como su explicación amplia y clara para el entendimiento generalizado.

1101. CAJA

CARGO

1. Importe de diezmos, ofrendas, primicias, talentos, donativos, ventas de biblias, libros y articulos religiosos recibidos en efectivos.
2. Aportación en efectivo de los asociados.
3. Cobros por deudas a favor de las asociaciones religiosas.

SALDO

deudor

REPRESENTARA

Los recursos en efectivo propiedad de la asociación, que se han destinado a permanecer en poder de las personas designadas.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o balance, integrando al activo circulante.

ABONO

1. Pago de gastos menores
2. Depósitos en cuentas de cheques de los diezmos, ofrendas, primicias, talentos, donativos, ventas de biblias, libros y articulos religiosos.
3. Entrega en efectivo para gastos a comprobar.
4. Entrega para fondos fijos departamentales o misiones.

1102. BANCOS

CARGO

1. Importe de los depósitos bancarios, por diezmos, ofrendas, primicias, talentos, donativos, venta de biblias, libros y articulos religiosos
2. Prestamos directos otorgados a la asociación
3. Aportaciones de los socios con cheque.
4. Traspasos o transferencias de fondos de la asociación, de un banco a otro.
5. Intereses ganados abonados por el banco sobre inversiones.

SALDOS

Deudor

REPRESENTARA

El efectivo disponible, propiedad de la asociación, depositado en cuentas bancarias de cheques.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o balance, integrando el activo circulante.

ABONO

1. Importe de los cheques elaborados, para el pago de gastos o inversiones (activo fijo)
2. Importe de documentos vencidos a cargo de la asociación, cargados por el banco.
3. Comisiones y situaciones por concepto de cobranzas, cheques expedidos sin fondos, etc.
4. Devolución de cheques depositados y devueltos por el banco.
5. Traspasos o transferencias de fondos de la asociación, de un banco a otro.

1201. INVERSION DE RENTA

CARGO

1. Importe de las inversiones que paguen un interés fijo en bancos (pagares, certificados, etc.)
2. Importe de inversiones hechas en cetes o cuenta maestra
3. Inversiones que generen un interés fijo (petrobonos, pagafes, bondes, etc.)
4. Intereses ganados abonados por el banco a esta cuenta

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe de las inversiones hechas por la asociación y que paguen intereses.

PRESENTACION

Balance integrando el activo circulante.

ABONO

1. Venta o cobro de las inversiones (Pagafes, Certificados., etc)
2. Venta o cobro de las inversiones que paguen un interés fijo vendidas o canceladas antes o a su vencimiento.

1301. DEUDORES DIVERSOS

CARGO

1. Prestamos en efectivo o en especie, otorgados a miembros, asociaciones o sociedades civiles o religiosas.

2. Venta de biblias, libros o artículos religiosos a crédito a miembros u otras personas físicas o morales.

Saldos

Deudor

Representara

El importe de las deudas a favor de la asociación originadas por prestamos otorgados a asociaciones u otras similares.

Presentación

En el estado de situación financiera o balance integrado el activo circulante.

ABONO

1. Pago de prestamos o a cuenta de los prestamos otorgados.

2. Cancelación de los saldos incobrables.

3. Corrección de cargos incorrectos.

1401. ALMACEN

CARGO

1. Importe de las compras de biblias, himnarios, libros, discos y cassettes, financiera o balance integrando el activo circulante.

2. Importe a precio de costos de las devoluciones efectuadas por las personas que reciban o compren los objetos antes mencionados incluyendo el I.V.A.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe de las biblias y demas objetos mencionados propiedad de la asociación.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o Balance integrando el Activo Circulante.

ABONO

1. Costos de los objetos mencionados en el cargo cuando se vendan.

2. Costos de los objetos mencionados devueltos a los proveedores, incluyendo el I.V.A., en caso de existir.

3. Bonificaciones, rebajas y descuentos sobre compras, incluyendo I.V.A., segun notas de Credito de Proveedores.

4. Costo de la mercancia que sale del almacen , como parte de muestrarios , donativos , obsequios, promociones, etc.

5. Costo de faltantes de mercancias, determinados al efectuar recuentos fisicos. (Inventarios)

1501 CREDITO AL SALARIO

CARGO

1. Pagos semanales, quincenales o mensuales efectuados al trabajador cuando el credito al Salario (Art. 80-B Y 81 L.I.S.R.) Sea mayor que el I.S.R. resultante de aplicar los Art. 80 menos 80-A L.I.S.R.T.

2. Pago por ajustes en calculo anual al aplicar el Credito al Salario Anual (Art. 141-B Y 81 L.I.S.R.) Cuando el credito al Salario Anual es mayor al I.S.R. anual resultante de aplicar los Art. 141 menos 141-A.

SALDO
Deudor

REPRESENTARA.

El saldo a favor de la A.R. y a cargo de la S.H.C.P., el cual se puede compensar (disminuir de otros impuestos a cargo de la Asociación Religiosa en su calidad de retenedor) si no se posible compensar se podrá solicitar la devolución. La cantidad compensada se presentará en el formulario Trimestral numero 1 " Pagos provisionales, parcialidades y retención de Impuestos Federales " en el renglon " F " (896)

PRESENTACION

En el estado de situacion Financiera o Balance integrando el activo circulante.

ABONO

Compensación trimestral contra otros impuestos a cargo del patrón (asociación religiosa)

La compensación podrá hacerse contra el I.S.R., retenido a otros empleados o por honorarios profesionales, pago de arrendamiento u otros impuestos retenidos

1701. EDIFICIOS

CARGO

1. Importe del precio de adquisición de edificios, construcciones, templos, casas, pastorales, campamentos, seminarios, incluyendo el I.V.A., según escrituras notariales de compra/venta.

2. Importe de bienes mencionados recibidos mediante contrato de donación según valor del avalúo.

3. Importe de bienes mencionados recibidos mediante herencias o legados según avalúo.

4. Importe de bienes mencionados recibidos mediante la obtención de premios.

5. Mejoras o adaptaciones que aumenten el valor y/o vida útil de los bienes mencionados.

6. Actualización del valor de adquisición

7. Traspaso del valor al término de las obras en construcción (saldo de la 1807 obras en proceso)

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe del costo de adquisición o construcción, de los edificios, templos, casas, pastorales, campamentos, seminarios, etc., propiedad de la Asociación destinados a su objetivo.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrado al Activo Fijo.

ABONO

1. Importe del costo de Adquisición, edificación de los edificios, construcciones vendidos, demolidos, o donados a otra Asociación Religiosa.

1702. TERRENOS

CARGO

1. Importe del precio de adquisición de los terrenos, según escrituras notariales.
2. Importe de los terrenos recibidos mediante contratos de donación, a valor de avalúo.
3. Importe de los terrenos recibidos mediante herencias o legados.
4. Importe de los terrenos recibidos mediante la obtención de premios.
5. Actualización del valor de adquisición.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El costo de adquisición de los terrenos propiedad de la Asociación, destinados al cumplimiento de su objetivo.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo.

ABONO

1. Costo de adquisición de los terrenos vendidos o donados a otra Asociación religiosa

1801 MOBILIARIO Y EQUIPO

CARGO

1. Importe del precio de adquisición del mobiliario y equipo según facturas de proveedores, incluyendo el importe del I.V.A.

2. Importe según precio de factura estimado de mobiliario y equipo recibido mediante donación.

3. Actualización del valor de Adquisición o Donación.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

La inversión de carácter permanente en mobiliario y equipo efectuada por la Asociación Religiosa.

PRESENTACIÓN

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo.

ABONO

1. Importe del precio de adquisición del mobiliario y equipo dado de baja por venta o por dejar de ser útil a la Asociación Religiosa

1802. INSTRUMENTOS MUSICALES

CARGO

1. Importe del precio de compra de instrumentos musicales según facturas de proveedores, incluyendo el importe del I.V.A.

2. Importe según precio de factura o estimado de instrumentos musicales recibidos mediante donación.

3. Actualización del valor de adquisición o donación.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

La inversión de carácter permanente en instrumentos musicales.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo.

ABONO

1. Importe del precio de adquisición de instrumentos musicales dados de baja por venta o por dejar de ser útiles a la Asociación Religiosa

1803. EQUIPO DE COMPUTO

CARGO

1. Importe del precio de adquisición del equipo de computo, según facturas de proveedores, incluyendo el I.V.A.

2. Importe de las adaptaciones o mejoras efectuadas al equipo que aumenten su valor y/o vida útil, según facturas de proveedores, incluyendo el I.V.A.

3. Importe según precio de factura o estimado de equipo de computo recibido mediante donación.

4. Actualización del valor de adquisición o donación.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

La inversión de carácter permanente en equipo de computo.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo.

ABONO

1. Importe del precio de adquisición del equipo de computo, dado de baja por venta o por dejar de ser útil a la Asociación Religiosa.

1804. EQUIPO DE TRANSPORTE

CARGO.

1. Importe del precio de adquisición del equipo de transporte, según facturas de proveedores, incluyendo el I.V.A.

2. Importe de las adaptaciones o mejoras efectuadas al equipo que aumenten su valor y/o vida útil, según facturas de proveedores, incluyendo el I.V.A.

3. Importe según precio de factura o estimado equipo de transporte recibido mediante donación.

4. Actualización del valor de adquisición o donación.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

La inversión de carácter permanente en equipo de transporte.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo.

ABONO

1. Importe del precio de adquisición del equipo de transporte, dado de baja por venta o por dejar de ser útil a la Asociación Religiosa.

1901. GASTOS DE INSTALACION

CARGO

1. Erogaciones efectuadas por concepto de instalaciones que se incorporan a los inmuebles, llegando a formar parte de estos, de tal forma que es incosteable su separación, o bien el porcentaje de recuperación es mínimo, según facturas de proveedores u otros comprobantes aceptados para efectos fiscales, incluyendo el I.V.A.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe de las erogaciones en instalaciones de carácter permanente que por las características se adhieren al inmueble, y es incosteable su separación. Nominalmente las instalaciones serán utilizadas por la Asociación Religiosa durante varios años.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo diferido u otros Activos.

ABONO

1. Importe de la erogación dada de baja por cambio, devolución, o por haberse amortizado totalmente.

1902. GASTOS DE ORGANIZACION

CARGO

1. Erogaciones efectuadas en la organización o reorganización de la Asociación, según comprobantes, incluyendo el I.V.A.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe de las erogaciones efectuadas por la Asociación, en la organización o reorganización, sujetas a amortización

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo diferido u otros activos.

ABONO

1. Importe de las erogaciones dadas de baja o por haberse amortizado totalmente.

1903. DEPÓSITOS EN GARANTIA

CARGO

1. Depósitos efectuados en garantía del cumplimiento de contratos celebrados normalmente con duración mayor.

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El importe de los depósitos efectuados en garantía del cumplimiento de contratos.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo diferido u otros activos.

ABONO

1. Recuperación de los depósitos otorgados, por haberse terminado el contrato, o bien por haber transcurrido el tiempo de la garantía.

2101. PROVEEDORES

CARGO

1. Pagos o entregas a cuenta o efectuados a los proveedores.
2. Devolución, rebajas y bonificaciones sobre compras o adquisiciones, incluyendo I.V.A.
3. Valor nominal de los documentos firmados por la A.R., como letras de cambio y pagares.
- 4.- Descuentos por pronto pago, incluyendo I.V.A.

ABONO

1. Importe de las facturas por compras o adquisiciones a crédito de bienes o servicios, necesarios para el desarrollo de las actividades normales de la Asociación, incluyendo el I.V.A. correspondiente.
2. Intereses a favor de Proveedores.
3. Pagos efectuados por los Proveedores por cuenta y orden de la Asociación como impuestos, derechos o gastos de bienes o servicios importados.

SALDO Acreedor

REPRESENTARA

El importe de las obligaciones a cargo de la Asociación, por concepto de compras o adquisiciones a crédito de bienes o servicios obtenidos.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance, integrando el pasivo a corto plazo.

2201. ACREEDORES DIVERSOS

CARGO

1.- Importe de las entregas a cuenta o pagos efectuados a las personas que otorgaron crédito no documentado a la A.R.

2.- Valor nominal de los documentos firmados por la A.R. como letras de cambio o pagares, en pago de prestamos no documentados.

3.-Descuentos obtenidos de los Acreedores.

ABONO

1.- Importe por obligaciones contraídas por la A.R., sin aceptación de documentos, como: De Persona. Física a Persona Moral De prestamos a A.R..

SALDOS Acreedor

REPRESENTARA

El importe de las obligaciones a cargo de la A.R., por créditos recibidos no documentados con título de crédito.

PRESENTACIÓN

En el Estado de situación Financiera, o Balance, integrando el pasivo corto plazo.

2202. PRESTAMOS DE INSTITUCION DE CREDITO

CARGO

1. Importe de pagos a cuenta o definitivo de la A.R. a las Instituciones de Crédito.

2. Valor Nominal de los documentos renovados.

ABONO

1. Importe de los Créditos Bancarios otorgados a la Asociación Religiosa.

2. Intereses y/o comisiones favor de Instituciones de Crédito y a Cargo de la Asociación Religiosa por prestamos recibidos.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

El importe de las obligaciones a cargo de la A.R., por prestamos de las Instituciones de Crédito.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Pasivo a corto o largo plazo (corto menos de un año, largo más de un año)

2301. PROVISIONES Y PENSIONES

CARGO

1.- Pago de pensiones , jubilaciones a empleados o pastores.

ABONO

1. Importe cargado a resultados en forma mensual o anual que servirá para cubrir pensiones o jubilación de empleados o pastores.

2. Intereses y rendimientos en general que generen las provisiones invertidas en Instituciones de Crédito.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

El importe de las obligaciones a cargo de la Asociación, por concepto de provisiones y pensiones con el fin de evitar en forma imprevista fuertes desembolsos.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Pasivo Largo Plazo.

2302. IMPUESTOS POR PAGAR

CARGO

1. Pago de Contribuciones a cargo de la Asociación, ya sean a su cargo o retenidos a terceros.

CONTRIBUCIONES:

- Impuestos
- Aportaciones de Seguridad Social
- Contribuciones de mejoras
- Derechos

COMENTARIOS

Las Asociaciones Religiosas deberán presentar

Declaraciones Trimestrales

| Trimestral | Máximo el |
|---------------------|------------|
| Enero - Marzo | 17 Abril |
| Abril - Junio | 17 Julio |
| Julio - Septiembre | 17 Octubre |
| Octubre - Diciembre | 17 Enero |

NOTA: Formulario 1 " Pagos Provisionales, Parciales, y Retenciones de Impuestos Federales.

ABONO

1. Importe de los Impuestos a cargo de la Asociación, determinados con base en las operaciones efectuadas y en las disposiciones Fiscales Vigentes.

2. Importe de los Impuestos retenidos al personal, tanto Federales como Estatales como I.S.P.T., sobre honorarios, arrendamientos, etc.

3. Importe de los Impuestos a cargo de la Asociación Religiosa como: el 2% sobre nominas.

4. Importe de las cuotas al I.M.S.S, al S.A.R. y aportaciones al INFONAVIT.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

El importe de las obligaciones de la Asociación, por concepto de contribuciones a su cargo o retenidos por ella, pendientes de enterar, con excepción del I.V.A.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance Integrando el Pasivo a corto plazo.

3101. DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS

CARGO

1. Cancelación de la depreciación acumulada, correspondiente a los edificios, construcciones, templos, casas pastorales, vendidas, demolidas o donadas a Asociaciones Religiosas.

ABONO

1. Importe de la estimación de la baja de valor, por el uso, el transcurso del tiempo o la obsolescencia, de los edificios, construcciones, templos, casas pastorales propiedad de la Asociación Religiosa, hasta el Valor Histórico del inmueble.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

La depreciación contable acumulada de los edificios, construcciones, y bienes inmuebles de la Asociación.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo, disminuyendo la Cuenta de Edificios

3102. DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIA. Y EQUIPO

CARGO

1.- Cancelación de la depreciación acumulada correspondiente al mobiliario y equipo vendidos, dado de baja o donados a otras A.R.

ABONO

1. Importe de la estimación de la baja del valor, por uso, el transcurso del tiempo o la obsolescencia del mobiliario y equipo propiedad de la Asociación Religiosa.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

La depreciación contable acumulada para el mobiliario y equipo.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo, disminuyendo a la Cuenta de mobiliario y equipo.

104. DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO

CARGO

1. Cancelación de la depreciación acumulada correspondiente al equipo de computo, vendido o dado de baja o donado a otra Asociación Religiosa.

ABONO

1. Importe de la estimación de la baja de valor por el uso, el transcurso del tiempo o la obsolescencia, del equipo de computo.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

La depreciación contable acumulada para el equipo de computo, propiedad de la Asociación.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo, disminuyendo cuenta de equipo de computo.

3105. DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

CARGO

Cancelación de la depreciación acumulada correspondiente al equipo de transporte, vendido dado de baja o donado a otra A.R.

ABONO

1. Importe de la estimación de la baja de valor, por el uso, el transcurso del tiempo o la obsolescencia del equipo de transporte.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

La depreciación contable acumulada para el equipo de transporte, propiedad de la Asociación.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo Fijo, disminuyendo a la Cuenta equipo de transporte.

3202. AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE LA ORGANIZACION.

CARGO

1. Cancelación de la amortización acumulada, correspondiente a los gastos de organización cargada a gastos en su totalidad.

ABONO

1. Importe de la amortización los gastos de organización erogados por la Asociación.

SALDOS

Acreedor

REPRESENTARA

La amortización contable acumulada para los gastos de organización erogados por la Asociación

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Activo diferido, disminuyendo los gastos de organización.

6101. BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO.

CARGO

1. Importe con valor de un N\$ 1.00 cada edificio, terreno, casa pastoral u otro inmueble propiedad del Estado.

ABONO

SALDO

Deudor

REPRESENTARA

El control contable de cada inmueble propiedad del Estado y que utiliza la Asociación Religiosa, no indica el valor de los inmuebles.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

7101. PROPIEDADES DEL ESTADO.

CARGO

ABONO

1. Importe con valor de un NS 1.00 cada edificio, terreno, casa pastoral u otro inmueble propiedad del Estado.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

El control contable de cada inmueble propiedad del Estado y que utiliza la Asociación Religiosa no indica el valor de los inmuebles.

4101 PATRIMONIO

CARGO

ABONO

1. Disminución del patrimonio con base en los acuerdos de las asambleas extraordinarias.

2. Por disolución y liquidación de la Asociación Religiosa.

1. Importe del patrimonio aportado por los Asociados, según lo establece la escritura o acuerde la asamblea.

2. Aportaciones Iniciales.

3. Aportaciones posteriores.

4. Donaciones en efectivo o en bienes de los Asociados miembros, congregantes o simpatizantes. Y no sean ingresos propios de su objeto social.

SALDO

Acreedor

REPRESENTARA

El patrimonio aportado por los Asociados.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el patrimonio.

4102. REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

CARGO

1. Importe del Déficit resultante de restar a los ingresos del ejercicio las deducciones (gastos) cuando estas ultimas son mayores.

Se abrirá una Subcuenta por cada año de Déficit.

DEUDOR

Cuando el importe de los déficit de los ejercicios sean mayores que los superávit de los ejercicios anteriores.

REPRESENTARA

Cuando es deudor, una disminución del patrimonio y cuando es acreedor un incremento al mismo.

PRESENTACION

En el estado de situación Financiera o Balance integrando el Patrimonio.

ABONO

1. Importe del Superávit del ejercicio resultante de restar los ingresos las deducciones (gastos) cuando los primeros fueron mayores.

Se abrirá una Subcuenta por cada año de Superávit (remanente distribuible)

SALDO

Puede ser deudor o Acreedor

ACREEDOR

Cuando el importe de los superávit de los ejercicios sean mayores que los déficit de los ejercicios anteriores (remanente no distribuidos a sus Asociados)

4103. REMANENTE DEL EJERCICIO.

CARGO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados deudoras (51's)

DEUDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111) sean mayores a las cuentas de resultados Acreedoras (de 5201 a 5203)

REPRESENTARA

El importe que incrementa o disminuya el patrimonio de la Asociación Religiosa, por el ejercicio.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o Balance integrando el Patrimonio.

ABONO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados Acreedoras (52's)

SALDO

Puede ser deudor o Acreedor

ACREEDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados acreedoras (de la 5201 a 5203) sean mayores a las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111)

NOTA:

El saldo de esta cuenta ya sea deudor o Acreedor se traspasara a la cuenta 4102 en base al acuerdo que los Asociados tomen en asamblea ordinaria, anualmente.

4103. REMANENTE DEL EJERCICIO.

CARGO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados deudoras (51's)

DEUDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111) sean mayores a las cuentas de resultados Acreedoras (de 5201 a 5203)

REPRESENTARA

El importe que incrementa o disminuya el patrimonio de la Asociación Religiosa, por el ejercicio.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o Balance integrando el Patrimonio.

ABONO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados Acreedoras (52's)

SALDO

Puede ser deudor o Acreedor

ACREEDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados acreedoras (de la 5201 a 5203) sean mayores a las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111)

NOTA:

El saldo de esta cuenta ya sea deudor o Acreedor se traspasara a la cuenta 4102 en base al acuerdo que los Asociados tomen en asamblea ordinaria, anualmente.

4103. REMANENTE DEL EJERCICIO.

CARGO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados deudoras (51's)

DEUDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111) sean mayores a las cuentas de resultados Acreedoras (de 5201 a 5203)

REPRESENTARA

El importe que incrementa o disminuya el patrimonio de la Asociación Religiosa, por el ejercicio.

PRESENTACION

En el estado de situación financiera o Balance integrando el Patrimonio.

ABONO

1. Traspaso de los saldos finales al 31 de Diciembre de las cuentas de resultados Acreedoras (52's)

SALDO

Puede ser deudor o Acreedor

ACREEDOR

Cuando la suma de las cuentas de resultados acreedoras (de la 5201 a 5203) sean mayores a las cuentas de resultados deudoras (de la 5101 a 5111)

NOTA:

El saldo de esta cuenta ya sea deudor o Acreedor se traspasara a la cuenta 4102 en base al acuerdo que los Asociados tomen en asamblea ordinaria, anualmente.

2.4.3 INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

Es formato esta diseñado de tal manera que puedan establecer de manera dividida todos los activos fijos con que se cuenta y ubicarlos de una manera muy exacta del lugar que ocupan en la contabilidad de la Asociación.

" INVENTARIO DE BIENES MUEBLES "

NOMBRE DE LA IGLESIA

UBICACION

FECHA

DE

DE 199

PASTOR

| 1801 | | MOBILIARIO Y EQUIPO | PRECIO | TOTAL N\$ |
|----------|----|--------------------------|--------|-----------|
| | 1 | BANCAS | | |
| | 2 | SILLAS | | |
| | 3 | SILLONES | | |
| | 4 | PULPITOS | | |
| | 5 | ATRILES | | |
| | 6 | MESAS | | |
| | 7 | COMODAS | | |
| | 8 | VITRINAS | | |
| | 9 | ESCRITORIOS | | |
| | 10 | ARCHIVEROS | | |
| | 11 | LIBREROS Y CEDENZAS | | |
| | 12 | CUNAS | | |
| | 13 | PIZARRONES | | |
| | 14 | ROTAFOLIOS | | |
| | 15 | RESTIRADORES | | |
| | 16 | PARA CENA OEL SENOR | | |
| | 17 | | | |
| | 18 | | | |
| | | SUMA (1 A 18) | | |
| | | EQUIPO | | |
| | 1 | MAQUINA DE ESCRIBIR | | |
| | 2 | CALCULADORES | | |
| | 3 | FAX | | |
| | 4 | FOTOCOPIADORAS | | |
| | 5 | EQUIPO DE SONIDO | | |
| | 6 | PROYECTORES | | |
| | 7 | CAMARAS DE VIDEO | | |
| | 8 | TELEVISORES | | |
| | 9 | MIMEOGRAFOS | | |
| | 10 | PANTALLAS | | |
| | 11 | REPRODUCTORAS DE CASSETE | | |
| | 12 | | | |
| | 13 | | | |
| | | SUMA (1 A 13) | | |
| 1802 | | INSTRUMENTOS MUSICALES | | |
| CANTIDAO | 1 | PIANOS Y ORGANOS | | |
| | 2 | GUITARRAS | | |
| | 3 | BATERIAS | | |
| | 4 | DE PERCUSION | | |
| | 5 | ACORDEONES | | |
| | 6 | BAJOS | | |
| | 7 | TECLADOS | | |
| | 8 | MICROFONOS Y CABLES | | |
| | 9 | REGULADORES DE VOLTAJE | | |

" INVENTARIO DE BIENES MUEBLES "

NOMBRE DE LA IGLESIA

UBICACION

FECHA DE

DE 199

PASTOR

| 1802 | INSTRUMENTOS MUSICALES | | PRECIO | TOTAL N\$ |
|----------|----------------------------|---|--------|-----------|
| | 10 | CABLES | | |
| | 11 | AMPLIFICADORES | | |
| | 12 | PODER | | |
| | 13 | BOCINAS | | |
| | 14 | BOCINAS MONITORES | | |
| | 15 | | | |
| | | SUMA (1 A 15) | | |
| 1803 | EQUIPO DE COMPUTO | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| | 1 | COMPUTADORAS | | |
| | 2 | IMPRESORAS | | |
| | 3 | MOUSE | | |
| | 4 | REGULADORES | | |
| | 5 | FUENTES DE PODER | | |
| | 6 | CABLES | | |
| | 7 | MODEM | | |
| | 8 | | | |
| | | SUMA (1 A 8) | | |
| 1804 | EQUIPO DE TRANSPORTE | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| | 1 | AUTOS | | |
| | 2 | CAMIONES | | |
| | 3 | CAMIONETAS | | |
| | 4 | BICICLETAS | | |
| | 5 | | | |
| | 6 | | | |
| | 7 | | | |
| | | SUMA (1 A 7) | | |
| 1805 | EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| | 1 | REFRIGERADORES | | |
| | 2 | ESTUFAS Y PARRILLAS | | |
| | 3 | OLLAS, CASEROLAS, SARTENES | | |
| | 4 | PLATOS, VASOS, TAZAS, CUCHARAS, TENEDORES | | |
| | 5 | UTENSILIOS Y EQUIPO VARIOS | | |
| | 6 | LAVAVAJILLAS | | |
| | 7 | MESAS | | |
| | 8 | SILLAS | | |
| | 9 | MANTELES, SERVILLETAS Y BLANCOS | | |
| | 10 | | | |
| | 11 | | | |
| | 12 | | | |
| | | SUMA (1 A 12) | | |

2.4.4 CONTROL DE ENTRADAS

En esta relación se puede apreciar de manera clara y ordenada las entradas que se tubo en la asociación en " x" o " y " evento , y considero de suma importancia lo que se encuentra al calce del formato, las firmas que van a dar la credibilidad de la información que se encuentra vaciado en el formato.

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA

UBICACION

FECHA

DE

DE 199

CULTO O DEPARTAMENTO

| 1 CONCEPTO | 2 DIEZMOS | 3 OFRENDAS | 4 OTROS (PRIMICIAS, TALENTOS, DONATIVOS) | 5 (2+3+4) SUMA |
|--------------------|--------------|---------------|--|----------------------|
| A) BILLETES | | | | |
| N\$ 500 | | | | |
| N\$ 200 | | | | |
| N\$ 100 | | | | |
| N\$ 50 | | | | |
| N\$ 20 | | | | |
| N\$ 10 | | | | |
| SUMA N\$ | | | | |

| | | | | |
|-------------------|--|--|--|--|
| B) MONEDAS | | | | |
| N\$ 100 | | | | |
| N\$ 50 | | | | |
| N\$ 20 | | | | |
| N\$ 5 | | | | |
| N\$ 1 | | | | |
| N\$ 0.50 | | | | |
| N\$ 0.20 | | | | |
| N\$ 0.10 | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | |
| SUMA N\$ | | | | |

| | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|

| | | | | |
|-------------------|-------|--|--|--|
| D) CHEQUES | | | | |
| No. | BANCO | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| SUMA N\$ | | | | |

| | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|
| E) TOTALES (C+D) | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | |
| DOLARES | | | | |
| OTROS | | | | |
| SUMA DIVISAS | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

2.4.5 ARQUEO DE CAJA

El arqueo de caja es una forma de control interno muy eficaz y necesaria, en este formato se establece la forma de distribución tanto en dinero como en comprobantes del monto total destinado a la caja chica, los resultados que se obtengan de este arqueo se pueden llevar a tomar decisiones de suma importancia tales como : ¿ Es necesario el aumento o disminución del monto de la caja chica ?, ¿ Se deberá cambiar de responsable en la caja o el que se encuentra realiza su labor eficazmente ?, etc.

ARQUEO DE CAJA

NOMBRE DE LA IGLESIA

UBICACION

FECHA

OE

OE 199

HORA DE ARQUEO

| EFECTIVO | No. OE BILLETES | IMPORTE |
|--------------------|-----------------|---------|
| A) BILLETES | | |
| N\$ 500 | | |
| N\$ 200 | | |
| N\$ 100 | | |
| N\$ 50 | | |
| N\$ 20 | | |
| N\$ 10 | | |
| N\$ 5 | | |
| N\$ 2 | | |

SUMA N\$

| | | |
|--------------------|--|--|
| (B) MONEDAS | | |
| N\$ 100 | | |
| N\$ 50 | | |
| N\$ 20 | | |
| N\$ 10 | | |
| N\$ 5 | | |
| N\$ 2 | | |
| N\$ 1 | | |
| N\$ 0.50 | | |
| N\$ 0.20 | | |
| N\$ 0.10 | | |
| N\$ 0.05 | | |

SUMA N\$

COMPROBANTES

| FECHA | NUMERO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------|--------|----------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SUMA N\$

Hago constar que el efectivo y comprobantes detallados que estan bajo mi custodia y responsabilidad son todos a esta fecha mismos que fueron contados en mi presencia por el Sr. _____

TOTAL N\$

RESPONSABLE DEL FONDO

EFFECTUO EL ARQUEO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

2.4.6 CONCILIACION DE CUENTAS BANCARIAS

El formato establecido para la conciliación de cuentas bancarias va a reflejar los movimientos que no hemos cancelado dentro de las cuentas bancarias como: comisiones, intereses, cheques devueltos, etc.

De la misma manera va a reflejarnos las anomalías que se puedan presentar con la sucursal bancaria.

CONCILIACION DE CUENTA (S) BANCARIA (S)

No. CE CUENTA.
ESTADO DE CUENTA POR EL MES DE

BANCO

DE 199

A) SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO

N\$ _____

MAS:

B) DEPOSITOS DE LA A.R. NO CONSIDERADOS POR EL BANCO

| FECHA | CONCEPTOS | IMPORTE |
|-------|-----------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

MENOS:

C) CHEQUES LIBRADOS (EXPEDIDOS) NO PRESENTADOS AL BANCO PARA SU COBRO

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTOS | IMPORTE |
|------------|-------|-----------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

MAS:

D) ABONOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ASOCIACION RELIGIOSA

| FECHA | CONCEPTOS | IMPORTE |
|-------|-----------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

MENOS:

E) CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR LA ASOCIACION RELIGIOSA

| FECHA | CONCEPTOS | IMPORTE |
|-------|-----------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

N\$ _____

F) SALDO IGUAL A LA CUENTA No. BANCOS

CONTROL:

Si existe cantidades en D) y E) debera efectuarse su registro contable, anexando a la poliza de diario una copia del Estado de Cuenta y de esta Conciliacion.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
EFECTUO LA CONCILIACION

2.4.7 REPOSICION DE CAJA CHICA Y GASTOS

Para el establecimiento de la reposición de gastos hemos puesto este formato en el cual va a quedar registrada toda la información suficiente para determinar los diversos gasto que se realizan.

2.4.8 REPORTE DE INVENTARIO

Este reporte va a ayudarnos a tener un orden de los activos que se han adquirido en la Asociación Religiosa, así como los que a futuro se estarán adquiriendo, el conocimiento de estos datos nos ayudará a cuadrar el dato con el activo fijo que debemos tener en la cuenta de Activo Fijo, y si además de ello tenemos el dato de la fecha en que fue adquirido como su monto original (como se observa en el formato), entonces será mucho más importante el llenado de este formato.

2.4.9 REPORTE MENSUAL DE GASTOS

El reporte mensual de gastos va a ser el concentrado de todos los gastos menores y rutinarios que tendrá la Asociación, es importante el establecimiento de un buen catálogo de cuentas (como el que tenemos), por que de esa manera el llenado de nuestro reporte será de lo más sencillo, es necesario que ubiquemos el gasto que hicimos en el catálogo, y descargarlo en la celdilla correspondiente.

La Ley establece que es necesario que lleven registros contables y con estos formatos estaremos cumpliendo de manera adecuada con ella Ley.

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

NOMBRE DE LA IGLESIA
 UBICACION
 DE DIA

R.F.C

| SU CT | SU CT | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GASTOS PASTORA | 5102 EDUCACION CRISTIANA | 5103 MISIONES | 5104 EVANGELISMO | 5105 CULTO Y ADORACION | 5106 GASTOS DE ADMON | 5107 ASISTENCIA SOCIAL | DEPREC. Y AMORT | 5110 GASTOS FINANCIEROS | 5111 NO DEDUCIBLE | SUMA |
|----------|----------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------|---------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------|------|
| 15 | | TELEFONO Y FAX | | | | | | | | | | | |
| 16 | | PASAJES EN CIUDADES | | | | | | | | | | | |
| 17 | | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES | | | | | | | | | | | |
| 18 | | ASEO Y LIMPIEZA | | | | | | | | | | | |
| 19 | | ENERGIA ELECTRICA | | | | | | | | | | | |
| 20 | | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | | | | | | | | | |
| | 1 | DE INMUEBLES | | | | | | | | | | | |
| | 2 | DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | | | | | | | | |
| | 3 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | | | | | | | | |
| 21 | | CONVIVENCIAS | | | | | | | | | | | |
| | 1 | CAFE, REFRES., GALLETAS, AGUA | | | | | | | | | | | |
| | 2 | ALIMENTOS | | | | | | | | | | | |
| | 3 | REGALOS | | | | | | | | | | | |
| 22 | | PUBLICIDAD | | | | | | | | | | | |
| | 1 | RADIO Y T.V | | | | | | | | | | | |
| | 2 | PRENSA | | | | | | | | | | | |
| | 3 | TRIPTICOS, POSTERS | | | | | | | | | | | |
| 23 | | VIGILANCIA | | | | | | | | | | | |
| 24 | | FOLLETOS Y BOLETINES | | | | | | | | | | | |
| 25 | | SUSCRIPCIONES | | | | | | | | | | | |
| | 1 | PERIODICOS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | REVISTAS Y FOLLETOS | | | | | | | | | | | |
| 26 | | APORT. A SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | |
| | 1 | CUOTAS I.M.S.S | | | | | | | | | | | |
| | 2 | APORTACIONES INFONAVIT | | | | | | | | | | | |
| | 3 | S.A.R. | | | | | | | | | | | |
| | 4 | SERVICIOS MEDICOS | | | | | | | | | | | |
| | 5 | MEDICINAS | | | | | | | | | | | |
| 27 | | CONTRIBUCIONES | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2% SOBRE NOMINA | | | | | | | | | | | |
| | 2 | PREDIAL Y AGUA | | | | | | | | | | | |

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

R.F.C.

NOMBRE DE LA IGLESIA
UBICACION
DE DIA

| SU CT | SU CT | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GASTOS PASTORA | 5102 EDUCACIO CRISTIANA | 5103 MISIONES | 5104 EVANGE- LISMO | 5105 CULTO Y ADORACIO | 5106 GASTOS DE ADMON | 5107 ASISTENC SOCIAL | DEPREC Y AMORT | 5110 GASTOS FI- NANCIERO | 5111 NO DEDUCIBL | SUMA |
|----------|----------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------------|------------------------|------|
| 28 | | AYUDA ASISTENCIAL | | | | | | | | | | | |
| | 1 | A VIUDAS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | A HUERFANOS | | | | | | | | | | | |
| | 3 | A CASAS HOGAR | | | | | | | | | | | |
| | 4 | A CASAS DE LA TERCERA EDAD | | | | | | | | | | | |
| | 5 | A PRIVADOS DE LIBERTAD | | | | | | | | | | | |
| | 6 | IPOR CATASTROFES NATURALES | | | | | | | | | | | |
| | 7 | A NECESITADOS | | | | | | | | | | | |
| | 8 | A MIEMBROS Y CONGREGANTES | | | | | | | | | | | |
| 29 | | SEGUROS Y FIANZAS | | | | | | | | | | | |
| 30 | | CONGRESOS Y CONVENCIONES | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | | OFRENDAS Y DONATIVOS | | | | | | | | | | | |
| | 1 | A OTRAS ASOC. RELIGIOSAS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | A SOCIEDADES Y ASOC CIVILES | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | | FONDO DE CENTRAL | | | | | | | | | | | |
| | 1 | DIEZMOS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | FONDO EMERGENCIA | | | | | | | | | | | |
| | 3 | FONDO MISIONERO | | | | | | | | | | | |
| | 1 | DEPRECIACIONES Y AMORT. | | | | | | | | | | | |
| | 1 | DEPRECIACIONES | | | | | | | | | | | |
| | 2 | AMORTIZACIONES | | | | | | | | | | | |
| | 1 | GASTOS FINANCIEROS | | | | | | | | | | | |
| | 1 | INTERESES | | | | | | | | | | | |
| | 2 | COMISIONES | | | | | | | | | | | |
| | 3 | PERDIDAS EN CAMBIO | | | | | | | | | | | |
| | 1 | GASTOS NO DEDUCIBLES | | | | | | | | | | | |
| | 1 | SIN REQUISITOS FISCALES | | | | | | | | | | | |
| | 2 | MULTAS Y SANCIONES | | | | | | | | | | | |
| | 3 | ACTUALIZACIONES | | | | | | | | | | | |
| | | TOTALES | | | | | | | | | | | |

2.4.10 REPORTE DE SUELDOS Y PRESTACIONES

Para tener un control específico de los sueldos que estamos pagando, así como a quien se lo estamos pagando y en que tiempo. Para poder enterar los impuestos que retenemos a las personas que pagamos es necesario tenerlos identificados, el formato que presentamos esta ejemplificando y ayudándonos a resolver este problema.

2.4.11 REPORTE DE ENTRADAS - SALIDAS

En este reporte estaremos culminando todos los totales de los reportes anteriores, a la vez como estaremos determinando la diferencia entre entradas y salidas lo cual va ayudarnos a programar los gastos del siguiente mes porque sabremos el dinero que tenemos al inicio del mes.

REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOMBRE DE LA IGLESIA _____

UBICACION: _____

POR EL MES DE : _____ DE 199 _____

| ENTRADAS | | | |
|---|---------------------------|-----------------|-------|
| SALDO MES ANTERIOR | | _____ | |
| CAJA | A) N\$ | _____ | |
| BANCOS | B) | _____ | |
| | SUMA C) = (A + B) | _____ | _____ |
| DIEZMOS | D) | _____ | |
| OFRENDAS | E) | _____ | |
| PRIMICIAS | F) | _____ | |
| TALENTOS | G) | _____ | |
| DONATIVOS | H) | _____ | |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | _____ | |
| VENTA DE LIBROS | J) | _____ | |
| | SUMA L) = (D+E+F+G+H+I+J) | _____ | _____ |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C+L) | | _____ |
| SALIDAS | | | |
| GASTOS | N) | _____ | |
| SUELDOS Y PRESTAC. |) | _____ | |
| INVERSIONES | O) | _____ | |
| PAGO DE DEUDAS | P) | _____ | |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | _____ | |
| | SUMA R) = (N + O+P+Q) | _____ | _____ |
| I.S.R. | S) | _____ | |
| I.M.S.S. | T) | _____ | |
| S.A.R. | U) | _____ | |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | _____ | |
| INFONAVIT | W) | _____ | |
| | SUMA X) = (R+S+T+U+V) | _____ | _____ |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R+X) | | _____ |
| SALDO | Z) = (M-Y) | | _____ |
| <u>COMPROBACION.- SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | | |
| | | CAJA N\$ _____ | |
| | | BANCO N\$ _____ | |
| | | SUMA _____ | |
| ELABORO EL REPORTE | | AUTORIZACION | |
| NOMBRE Y FIRMA | | NOMBRE Y FIRMA | |

2.5 MOTIVOS DEL CONTROL INTERNO PARA CADA FORMATO

A continuación estableceremos los motivos los cuales es indispensable el establecimiento del Control Interno en los diferentes rubros que abarcan las transacciones en la Asociación Religiosa o cualquier Organización .

CAJA

Es necesario efectuar arqueos de caja mensualmente, con el fin de tener un control absoluto sobre el efectivo , así como a la persona que lo tiene.

BANCOS

Cada mes deberá hacerse conciliaciones del saldo contable contra el saldo del Estado de cuenta del banco y contabilizarse los asientos o partidas que no han sido registradas.

INVERSIONES DE RENTA FIJA

Cada mes deberá hacerse conciliaciones entre saldo contable de esta cuenta y el saldo del banco. Siempre al cierre del mes.

ACCIONES Y PARTICIPACIONES

Estos Titulos valor deberán guardarse en sobres cerrados y lugar seguro (caja fuerte, caja de seguridad).

Cuando menos dos veces al año deberán conocerse los Estados Financieros de las Sociedades emisoras en las cuales tenga invertido y poder valorar el precio de las acciones y/o participaciones.

DEUDORES DIVERSOS

Cuando se otorguen prestamos deberá de elaborarse recibo o pagaré firmado por el deudor a favor de la Asociación Religiosas indicando el importe con número y letra , fecha del mismo y fecha de pago, anexando copia a la ficha contable.

ALMACEN

Deberá realizarse un inventario físico una vez al mes, bimestral o cuando menos trimestralmente.

La ley del I.S.R. obliga a la realización de por lo menos un inventario al fin de cada ejercicio. (31 de Diciembre).

OBRAS EN PROCESO (en caso de tener)

Deberá cuidarse que los comprobantes de materiales reúnan requisitos fiscales estén a nombre de la Asociación Religiosa en caso de donaciones el donante deberá indicar el precio de los materiales donantes para poder efectuar el registro debido en este último caso abonar a Ingresos propios del objeto social , con subcuenta de Donativos.

Control de los pagos de honorarios o sueldos deberá recabarse recibos de honorarios con requisitos fiscales o elaborarse nómina en caso de que sea por sueldos.

Es importante también controlar las cuotas del I.M.S.S. ,por la construcción efectuada o establecerse si es auto - construcción.

Cuando se termine la obra se levantara una " Acta de terminación " y guardar todos los documentos necesarios en un expediente, así como se realizará el traspaso de obra en proceso por Edificio.

EDIFICIOS Y TERRENOS

Por todos y cada uno de estos bienes deberá existir solicitud ante la Secretaria de Gobernación de certificado de procedencia y escritura notarial inscrita en el Registro Público. Es importante que estos documentos se guarden en un lugar seguro.

MOBILIARIO Y EQUIPO, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE IMPRESION.

Deberá tenerse todas las facturas originales y una relación de precios estimados, esto de deberá conservarse archivado y una copia de la factura el la póliza de diario o póliza cheque.

También es necesario un inventario anual.

Tratándose de autos o vehiculos deberán reunir el requisito de automóvil utilitario según el artículo 46 fracción II L.I.S.R.

GASTOS DE INSTALACION

La conservación y mantenimiento del inmueble como pintura, impermeabilizaste, vidrios, etc., debe llevarse a gastos de administración pero los gastos de instalación cuando se compre algo que dura más de un año.

GASTOS DE ORGANIZACION

Estos gastos corresponderán a lo relacionado con el establecimiento de la Asociación Religiosa como: Honorarios de profesionista por la obtención de cédula de registro ante la Secretaría de Gobernación, S.H.C.P., pago por diseños diversos, gastos notariales etc.

DEPOSITOS EN GARANTIA

El original del comprobante deberá conservarse en un expediente y para el registro contable se anexará una copia.

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Cuando menos cada mes deberá hacerse una conciliación entre el saldo contable de esta cuenta contra el saldo de o los bancos.

Se verificarán los intereses mensuales en relación a las tasas de interés cobradas y observar si estas tasas son variables o no.

PROVISIONES Y PENSIONES

Para establecer este control interno se recomienda aplicar el boletín D-3 " Obligaciones Laborales " correspondientes a los Principios de contabilidad generalmente aceptados por el I.M.C.P.

DEPRECIACIONES ACUMULADAS Y AMORTIZACIONES

De acuerdo a la Ley del I.S.R. se establecen unos márgenes de depreciación anual de acuerdo al tipo de activo que se tenga. Estos porcentajes deberán ser respetados de tal forma que si se modifican deberá tenerse pleno control y permiso de la S.H.C.P.

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO

Los bienes propiedad del Estado deberán por parte de la Asociación Religiosa deben ser preservados en su integridad y cuidarlos, así como su restauración, según el art. 20 fracción XI de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

PATRIMONIO

Deberá llevarse un libro de Asociados en donde se indique el nombre y fecha de ingresos o separación de los asociados.

También la admisión o exclusión de algún asociado, esto deberá hacerse saber a la Secretaría de Gobernación.

El asociado que se separe no tendrá derechos a ninguna cantidad que forme parte del patrimonio de la Asociación Religiosa, aun cuando él lo haya aportado al constituirse la Asociación.

GASTOS NO DEDUCIBLES

De acuerdo a la que menciona la Ley del I.S.R. los gastos no deducibles deberán pagar el 34 %. También se establece que las Asociaciones Religiosas deberán esforzarse por obtener comprobantes fiscales de la mayor parte de las compras y gastos que realice.

CAPITULO TRES

CASO PRACTICO

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 1994

CIRCULANTE

| | | |
|--------------------|-----------|------------|
| CAJA | 10,000.00 | |
| BANCOS | 38,500.00 | |
| ALMACEN | 70,000.00 | |
| CREDITO AL SALARIO | 0.00 | |
| | | 118,500.00 |

FIJO

| | | |
|------------------------|------------|-------------------|
| TERRENO | 150,000.00 | |
| TEMPLO | 600,000.00 | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 65,250.00 | |
| INSTRUMENTOS MUSICALES | 86,300.00 | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 13,300.00 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 60,000.00 | |
| EQUIPO DE COCINA | 23,500.00 | |
| | | <u>998,350.00</u> |

TOTAL ACTIVO 1,116,850.00

PASIVO

| | | |
|---------------------|-----------|------------|
| PROVEEDORES | 30,000.00 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 75,000.00 | |
| | | 105,000.00 |

PATRIMONIO

| | | |
|------------|--------------|---------------------|
| PATRIMONIO | 1,011,860.00 | |
| | | <u>1,011,860.00</u> |

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 1,116,860.00

CONTADOR

" INVENTARIO DE BIENES MUEBLES "

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA: 30 DE JUNIO DE 1994
 PASTOR ALFREDD ROJAS CH.

| 1801 | MOBILIARIO Y EQUIPO | | PRECIO UNITARIO | TOTAL N\$ |
|------|------------------------|--------------------------|--------------------|-----------|
| 50 | 1 | BANCAS | 300.00 | 15,000.00 |
| 100 | 2 | SILLAS | 70.00 | 7,000.00 |
| 5 | 3 | SILLONES | 200.00 | 1,000.00 |
| 1 | 4 | PULPITOS | 500.00 | 500.00 |
| 2 | 5 | ATRILES | 250.00 | 500.00 |
| 4 | 6 | MESAS | 150.00 | 600.00 |
| 2 | 7 | COMODAS | 400.00 | 800.00 |
| 3 | 8 | VITRINAS | 325.00 | 975.00 |
| 8 | 9 | ESCRITORIOS | 650.00 | 5,200.00 |
| 7 | 10 | ARCHIVEROS | 325.00 | 2,275.00 |
| 4 | 11 | LIBREROS Y CEDENZAS | 180.00 | 720.00 |
| 10 | 12 | CUNAS | 250.00 | 2,500.00 |
| 6 | 13 | PIZARRONES | 425.00 | 2,550.00 |
| 1 | 14 | ROTAFOLIOS | 600.00 | 600.00 |
| 1 | 15 | RESTIRADORES | 200.00 | 200.00 |
| 1 | 16 | PARA CENA DEL SENOR | 500.00 | 500.00 |
| | A) | SUMA (1 A 16) | | 40,920.00 |
| | | EQUIPO | | |
| 3 | 1 | MAQUINA DE ESCRIBIR | 500.00 | 1,500.00 |
| 2 | 2 | CALCULADORES | 120.00 | 240.00 |
| 1 | 3 | FAX | 2,200.00 | 2,200.00 |
| 1 | 4 | FOTOCOPIADORAS | 6,400.00 | 6,400.00 |
| 1 | 5 | EQUIPO DE SONIDO | 9,000.00 | 9,000.00 |
| 1 | 6 | PROYECTORES | 3,500.00 | 3,500.00 |
| | 7 | CAMARAS DE VIDEO | | 0.00 |
| | 8 | TELEVISORES | | 0.00 |
| | 9 | MIMEOGRAFOS | | 0.00 |
| 1 | 10 | PANTALLAS | 1,500.00 | 1,500.00 |
| | 11 | REPRODUCTORAS DE CASSETE | | 0.00 |
| | | | | 0.00 |
| | B) | SUMA (1 A 11) | | 24,340.00 |
| | | TOTAL A+B | | 65,260.00 |
| 1802 | INSTRUMENTOS MUSICALES | | | |
| 2 | 1 | PIANOS Y ORGANOS | 22,000.00 | 44,000.00 |
| 2 | 2 | GUIARRAS | 7,000.00 | 14,000.00 |
| | 3 | BATERIAS | | 0.00 |
| | 4 | DE PERCUSION | | 0.00 |
| | 5 | ACORDEONES | | 0.00 |
| | 6 | BAJOS | | 0.00 |
| | 7 | TECLADOS | | 0.00 |
| 1 | 8 | MICROFONOS Y CABLES | 1,000.00 | 1,000.00 |
| 1 | 9 | REGULADORES DE VOLTAJE | 800.00 | 800.00 |

" INVENTARIO DE BIENES MUEBLES "

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA: 30 DE JUNIO DE 1994
 PASTOR ALFREDO ROJAS CH.

| 1802 | INSTRUMENTOS MUSICALES | | PRECIO | TOTAL N\$ |
|----------|----------------------------|---|-----------|-----------|
| | 10 | CABLES | 0.00 | 0.00 |
| 1 | 11 | AMPLIFICADORES | 2,500.00 | 2,500.00 |
| | 12 | PODER | | 0.00 |
| 6 | 13 | BOCINAS | 4,000.00 | 24,000.00 |
| | 14 | BOCINAS MONITORES | | 0.00 |
| | | SUMA (1 A 14) | | 86,300.00 |
| 1803 | EQUIPO DE COMPUTO | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| 1 | 1 | COMPUTADORAS ACER | 7,500.00 | 7,500.00 |
| 1 | 2 | IMPRESORAS | 4,000.00 | 4,000.00 |
| 1 | 3 | MOUSE | 500.00 | 500.00 |
| 1 | 4 | REGULADORES | 800.00 | 800.00 |
| | 5 | FUENTES DE PODER | | 0.00 |
| 1 | 6 | CABLES | 500.00 | 500.00 |
| | 7 | MODEM | | 0.00 |
| | | SUMA (1 A 7) | | 13,300.00 |
| 1804 | EQUIPO DE TRANSPORTE | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| 1 | 1 | AUTOS CARIBE '92 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| | 2 | CAMIONES | | 0.00 |
| 1 | 3 | CAMIONETAS COMBI VW-90 | 35,000.00 | 35,000.00 |
| | | | | 0.00 |
| | | SUMA (1 A 3) | | 60,000.00 |
| 1805 | EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR | | | |
| CANTIDAD | | | | |
| 1 | 1 | REFRIGERADORES | 1,000.00 | 1,000.00 |
| 1 | 2 | ESTUFAS Y PARRILLAS | 2,500.00 | 2,500.00 |
| 20 | 3 | OLLAS, CASEROLAS, SARTENES | LOTE | 4,000.00 |
| 160 | 4 | PLATOS, VASOS, TAZAS, CUCHARAS, TENEDORES | LOTE | 5,000.00 |
| 80 | 5 | UTENSILIOS Y EQUIPO VARIOS | LOTE | 2,500.00 |
| | 6 | LAVAVAJILLAS | | |
| 20 | 7 | MESAS | 150.00 | 3,000.00 |
| 100 | 8 | SILLAS | 50.00 | 5,000.00 |
| 25 | 9 | MANTELES, SERVILLETAS Y BLANCOS | 20.00 | 500.00 |
| | | SUMA (1 A 9) | | 23,500.00 |

" INVENTARIO DE BIENES MUEBLES "

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
UBICACION MEXICO, D.F.
FECHA: 30 DE JUNIO DE 1994
PASTOR ALFREDO ROJAS CH.

| 1801 | OTROS NO INCLUIDOS | PRECIO | TOTAL N\$ |
|------|--------------------|--------|-----------|
| | | | |
| | 1 | | |
| | 2 | | |
| | 3 | | |
| | 4 | | |
| | 5 | | |
| | 6 | | |
| | 7 | | |
| | 8 | | |
| | 9 | | |
| | 10 | | |
| | SUMA (1 A 10) | | |

TC N\$ 248,360.00

| | | |
|--|------------|-------------------|
| 1 TERRENO DE 400 m2 AVENIDA BENITO JUAREZ No.80 COL. CENTRO | 150,000.00 | 150,000.00 |
| 1 TEMPLO CON 850 m2 DE CONSTRUCCION EN AVENIDA BENITO JUAREZ No. 80 COL. CENTRO | 600,000.00 | 600,000.00 |
| TOTAL PATRIMONIO | N\$ | <u>998,360.00</u> |

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA 03 DE JULIO DE 1994
 CULTO O DEPARTAMENTO MEDIO DIA

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | 2 | 1,000.00 | | | | | 1,000.00 |
| N\$ 200 | 6 | 400.00 | 800.00 | | | | 1,200.00 |
| N\$ 100 | 14 | 900.00 | 500.00 | | | | 1,400.00 |
| N\$ 50 | 20 | 600.00 | 400.00 | | | | 1,000.00 |
| N\$ 20 | 8 | 100.00 | 60.00 | | | | 160.00 |
| N\$ 10 | 8 | 50.00 | 10.00 | | | | 60.00 |
| SUMA | N\$ | 3,050.00 | 1,770.00 | | | | 4,820.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-----|--------|--------|--|--|--|--------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | 2 | 100.00 | 100.00 | | | | 200.00 |
| N\$ 50 | 7 | 250.00 | 100.00 | | | | 350.00 |
| N\$ 20 | 4 | 60.00 | 20.00 | | | | 80.00 |
| N\$ 10 | 15 | 80.00 | 70.00 | | | | 150.00 |
| N\$ 5 | 22 | 90.00 | 20.00 | | | | 110.00 |
| N\$ 2 | 10 | 16.00 | 4.00 | | | | 20.00 |
| N\$ 1 | 17 | | 17.00 | | | | 17.00 |
| N\$ 0.50 | 10 | 4.00 | 1.00 | | | | 5.00 |
| N\$ 0.20 | 10 | 2.00 | | | | | 2.00 |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 602.00 | 332.00 | | | | 934.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | 3,652.00 | 2,102.00 | | | | 5,754.00 |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|-------|--|--|--|--|--|--|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|
| E) TOTALES (C+D) | | 3,652.00 | 2,102.00 | | | | 5,754.00 |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|--------------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
 NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
 NOMBRE Y FIRMA

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA 03 DE JULIO DE 1994
 CULTO O DEPARTAMENTO TARDE

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|-----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | | | | | | | |
| N\$ 200 | 4 | 600.00 | 200.00 | | | | 800.00 |
| N\$ 100 | 5 | 300.00 | 200.00 | | | | 500.00 |
| N\$ 50 | 10 | 400.00 | 100.00 | | | | 500.00 |
| N\$ 20 | 20 | 100.00 | 300.00 | | | | 400.00 |
| N\$ 10 | 8 | 50.00 | 30.00 | | | | 80.00 |
| SUMA | N\$ | 1,450.00 | 830.00 | | | | 2,280.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|------------|-----------------|---------------|--|--|--|-----------------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | | | | | | | |
| N\$ 50 | 30 | 1,100.00 | 400.00 | | | | 1,500.00 |
| N\$ 20 | 6 | 80.00 | 40.00 | | | | 120.00 |
| N\$ 10 | 25 | 190.00 | 60.00 | | | | 250.00 |
| N\$ 5 | 14 | 140.00 | 30.00 | | | | 170.00 |
| N\$ 2 | 10 | | 20.00 | | | | 20.00 |
| N\$ 1 | 6 | | 6.00 | | | | 6.00 |
| N\$ 0.50 | | | | | | | |
| N\$ 0.20 | | | | | | | |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 1,510.00 | 556.00 | | | | 2,066.00 |

| | | | | | | |
|--------------------------|----------|----------|--|--|--|----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | 2,960.00 | 1,386.00 | | | | 4,346.00 |
|--------------------------|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|-------|--|--|--|--|--|--|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | | | | | | |

| | | | | | | |
|-------------------------|----------|----------|--|--|--|----------|
| E) TOTALES (C+D) | 2,960.00 | 1,386.00 | | | | 4,346.00 |
|-------------------------|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|---------------------|------------|--|--|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
 NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
 NOMBRE Y FIRMA

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA 17 DE JULIO DE 1994
 CULTO O DEPARTAMENTO TARDE

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | 5 | 2,000.00 | 500.00 | | | | 2,500.00 |
| N\$ 200 | 10 | 1,600.00 | 400.00 | | | | 2,000.00 |
| N\$ 100 | 30 | 2,100.00 | 900.00 | | | | 3,000.00 |
| N\$ 50 | 13 | 400.00 | 250.00 | | | | 650.00 |
| N\$ 20 | 17 | 200.00 | 140.00 | | | | 340.00 |
| N\$ 10 | 22 | 140.00 | 80.00 | | | | 220.00 |
| SUMA | N\$ | 6,440.00 | 2,270.00 | | | | 8,710.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-----|--------|--------|--|--|--|----------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | 2 | | 200.00 | | | | 200.00 |
| N\$ 50 | 6 | 300.00 | | | | | 300.00 |
| N\$ 20 | 12 | 100.00 | 140.00 | | | | 240.00 |
| N\$ 10 | 36 | 160.00 | 200.00 | | | | 360.00 |
| N\$ 5 | 40 | | 200.00 | | | | 200.00 |
| N\$ 2 | 60 | | 120.00 | | | | 120.00 |
| N\$ 1 | 39 | | 39.00 | | | | 39.00 |
| N\$ 0.50 | | | | | | | |
| N\$ 0.20 | | | | | | | |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 560.00 | 899.00 | | | | 1,459.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|-----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | 7,000.00 | 3,169.00 | | | | 10,169.00 |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|-----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|--------|--|--|--|-----------|--|-----------|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| 1014 | SERFIN | | | | 10,000.00 | | 10,000.00 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | | | | 10,000.00 | | 10,000.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|-----------|-----------|
| E) TOTALES (C+D) | | 7,000.00 | 3,169.00 | | | 10,000.00 | 20,169.00 |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|-----------|-----------|

| | | | | | | | |
|--------------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA 24 DE JULIO DE 1994
 CULTO O DEPARTAMENTO MEDIO DIA

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | 1 | 500.00 | | | | | 500.00 |
| N\$ 200 | 8 | 200.00 | 1,400.00 | | | | 1,600.00 |
| N\$ 100 | 18 | 800.00 | 800.00 | | | | 1,600.00 |
| N\$ 50 | 13 | 250.00 | 400.00 | | | | 650.00 |
| N\$ 20 | 10 | 200.00 | | | | | 200.00 |
| N\$ 10 | 8 | 60.00 | | | | | 60.00 |
| SUMA | N\$ | 2,010.00 | 2,600.00 | | | | 4,610.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-----|----------|----------|--|--|--|----------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | 3 | 100.00 | 200.00 | | | | 300.00 |
| N\$ 50 | 27 | 850.00 | 500.00 | | | | 1,350.00 |
| N\$ 20 | 55 | 500.00 | 600.00 | | | | 1,100.00 |
| N\$ 10 | 70 | 300.00 | 400.00 | | | | 700.00 |
| N\$ 5 | 100 | 200.00 | 300.00 | | | | 500.00 |
| N\$ 2 | 50 | 100.00 | | | | | 100.00 |
| N\$ 1 | 98 | 80.00 | 18.00 | | | | 98.00 |
| N\$ 0.50 | 50 | 25.00 | | | | | 25.00 |
| N\$ 0.20 | | | | | | | |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 2,155.00 | 2,018.00 | | | | 4,173.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | 4,165.00 | 4,618.00 | | | | 8,783.00 |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|-------|--|--|--|--|--|--|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|
| E) TOTALES (C+D) | | 4,165.00 | 4,618.00 | | | | 8,783.00 |
|-------------------------|--|----------|----------|--|--|--|----------|

| | | | | | | | |
|--------------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | | | | | |
| OTRDS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
 NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
 NOMBRE Y FIRMA

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
UBICACION MEXICO, D.F.
FECHA 24 DE JULIO DE 1994
CULTO O DEPARTAMENTO TARDE

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | 1 | 500.00 | | | | | 500.00 |
| N\$ 200 | 4 | 1,600.00 | 400.00 | | | | 2,000.00 |
| N\$ 100 | 28 | 2,000.00 | 800.00 | | | | 2,800.00 |
| N\$ 50 | 23 | 500.00 | 650.00 | | | | 1,150.00 |
| N\$ 20 | 40 | 600.00 | 200.00 | | | | 800.00 |
| N\$ 10 | 15 | 80.00 | 70.00 | | | | 150.00 |
| SUMA | N\$ | 5,280.00 | 2,120.00 | | | | 7,400.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|------------|-----------------|-----------------|--|--|--|-----------------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | 6 | 500.00 | 100.00 | | | | 600.00 |
| N\$ 50 | 24 | 800.00 | 400.00 | | | | 1,200.00 |
| N\$ 20 | 60 | 200.00 | 1,000.00 | | | | 1,200.00 |
| N\$ 10 | 75 | 250.00 | 500.00 | | | | 750.00 |
| N\$ 5 | 18 | 50.00 | 40.00 | | | | 90.00 |
| N\$ 2 | 75 | | 150.00 | | | | 150.00 |
| N\$ 1 | 46 | | 46.00 | | | | 46.00 |
| N\$ 0.50 | | | | | | | |
| N\$ 0.20 | | | | | | | |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 1,800.00 | 2,236.00 | | | | 4,036.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|-----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | 7,080.00 | 4,356.00 | | | | 11,436.00 |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|--|-----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|-------|--|--|-----------------|--|--|-----------------|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| 214 | BITAL | | | 1,800.00 | | | 1,800.00 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | | | 1,800.00 | | | 1,800.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|----------|--|--|-----------|
| E) TOTALES (C+D) | | 7,080.00 | 4,356.00 | 1,800.00 | | | 13,236.00 |
|-------------------------|--|----------|----------|----------|--|--|-----------|

| | | | | | | | |
|---------------------|------------|--|--|--|--|--|--|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | | | | | |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
 NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
 NOMBRE Y FIRMA

CONTROL DE ENTRADAS

NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.
 FECHA 31 DE JULIO DE 1994
 CULTO O DEPARTAMENTO TARDE

| 1 CONCEPTO | 2 CANTIDAD | 3 DIEZMOS | 4 OFRENDAS | 5 PRIMICIAS | 6 TALENTOS | 7 DONATIVOS | 8 SUMA (3+4+5+6+7) |
|--------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------------------|
| A) BILLETES | | | | | | | |
| N\$ 500 | 6 | | | | | 3,000.00 | 3,000.00 |
| N\$ 200 | 6 | 800.00 | 400.00 | | | | 1,200.00 |
| N\$ 100 | 15 | 1,000.00 | 500.00 | | | | 1,500.00 |
| N\$ 50 | 32 | 900.00 | 700.00 | | | | 1,600.00 |
| N\$ 20 | 40 | 600.00 | 200.00 | | | | 800.00 |
| N\$ 10 | 50 | 300.00 | 200.00 | | | | 500.00 |
| SUMA | N\$ | 3,600.00 | 2,000.00 | | | 3,000.00 | 8,600.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------|-----|----------|----------|--|--|--|----------|
| B) MONEDAS | | | | | | | |
| N\$ 100 | | | | | | | |
| N\$ 50 | 43 | 1,000.00 | 350.00 | | | | 1,350.00 |
| N\$ 20 | 60 | 900.00 | 300.00 | | | | 1,200.00 |
| N\$ 10 | 70 | 450.00 | 250.00 | | | | 700.00 |
| N\$ 5 | 80 | 100.00 | 300.00 | | | | 400.00 |
| N\$ 2 | 100 | | 200.00 | | | | 200.00 |
| N\$ 1 | 160 | | 160.00 | | | | 160.00 |
| N\$ 0.50 | 40 | | 20.00 | | | | 20.00 |
| N\$ 0.20 | 10 | | 2.00 | | | | 2.00 |
| N\$ 0.10 | | | | | | | |
| N\$ 0.05 | | | | | | | |
| SUMA N\$ | N\$ | 2,450.00 | 1,582.00 | | | | 4,032.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|----------|-----------|
| C) SUBTOTAL (A+B) | | 6,050.00 | 3,582.00 | | | 3,000.00 | 12,632.00 |
|--------------------------|--|----------|----------|--|--|----------|-----------|

| | | | | | | | |
|-------------------|---------|----------|--|--|--|--|----------|
| D) CHEQUES | | | | | | | |
| No. | BANCO | | | | | | |
| 3090 | SERFIN | 2,000.00 | | | | | 2,000.00 |
| 1416 | BANAMEX | 2,300.00 | | | | | 2,300.00 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SUMA N\$ | | 4,300.00 | | | | | 4,300.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|-----------|----------|--|--|----------|-----------|
| E) TOTALES (C+D) | | 10,350.00 | 3,582.00 | | | 3,000.00 | 16,932.00 |
|-------------------------|--|-----------|----------|--|--|----------|-----------|

| | | | | | | | |
|--------------------|-----|--|----------|--|--|--|----------|
| F) DIVISAS: | | | | | | | |
| DOLARES | | | 3,148.00 | | | | 3,148.00 |
| OTROS | | | | | | | |
| SUMA DIVISAS | N\$ | | 3,148.00 | | | | 3,148.00 |

CONTARON LOS INGRESOS

ANTONIO PEREZ
NOMBRE Y FIRMA

MARISOL HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA

RESUMEN DE ENTRADAS

DEL DIA 1 DE JULIO
NOMBRE DE LA IGLESIA
UBICACION

DE 1994 AL DIA 31 DE JULIO DE 1994
EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
MEXICO, D.F.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|--------------------------------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|
| CULTO DEPARTAMENTO O MISION | DIEZMOS | OFRENDA | PRIMICIAS | TALENTOS | DONATIVOS | SUMA |
| CULTO MATUTINO | | | | | | |
| CULTO MEDIA DIA | 35,992.00 | 15,127.00 | 2,000.00 | | 2,000.00 | 55,119.00 |
| CULTO TARDE | 29,825.00 | 14,015.00 | 1,800.00 | | 13,000.00 | 59,240.00 |
| ESCUELA DOMINICAL | | | | | | |
| | | | | | | |
| CULTO MIERCOLES (DIA) | 1,050.00 | 2,981.00 | | | | 4,031.00 |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| | | | | | | |
| GRUPOS FAMILIARES | | | | | | |
| OTROS (ANOTE SU PROCEDENCIA) | | | | | | |
| CULTO DE ANIVERSARIO | | | | 3,974.00 | | 3,974.00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| SUMA MONEDA NACIONAL N\$ | 66,867.00 | 32,723.00 | 3,800.00 | 3,974.00 | 15,000.00 | 122,364.00 |
| SUMA OTRAS DIVISAS N\$ | | 3,213.00 | | | | 3,213.00 |
| TOTALES | N\$ 66,867.00 | 35,936.00 | 3,800.00 | 3,974.00 | 15,000.00 | 125,577.00 |

CONTADOR O TESORERO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RESUMEN DE ENTRADAS

DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 1994 AL DIA 31 DE AGOSTO DE 1994
 NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.

| 1 CULTO DEPARTAMENTO O MISION | 2 DIEZMOS | 3 OFRENDA | 4 PRIMICIAS | 5 TALENTOS | 6 DONATIVOS | 7 SUMA |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|----------------|---------------|-----------------|-------------------|
| CULTO MATUTINO | 120.00 | 74.00 | | | | 194.00 |
| CULTO MEDIA DIA | 38,419.00 | 17,914.00 | | | 1,800.00 | 58,133.00 |
| CULTO TARDE | 23,916.00 | 15,613.00 | | | | 39,529.00 |
| ESCUELA DOMINICAL | 1,810.00 | 415.00 | | | | 2,225.00 |
| | | | | | | |
| CULTO MIERCOLES (DIA) | 1,080.00 | 514.00 | | | | 1,594.00 |
| CULTO VIERNES (DIA) | 600.00 | 120.00 | | | | 720.00 |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| GRUPOS FAMILIARES | | | | | | |
| OTROS (ANOTE SU PROCEDENCIA) | | | | | | |
| | | | | | | |
| PARA CAMPAMENTO | | | | | | |
| PARA ANIVERSARIO | | | | | 2,500.00 | 2,500.00 |
| | | | | | 3,000.00 | 3,000.00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| SUMA MONEDA NACIONAL N\$ | 65,945.00 | 34,650.00 | | | 7,300.00 | 107,895.00 |
| SUMA OTRAS DIVISAS N\$ | | | | | | |
| TOTALES | N\$ 65,945.00 | 34,650.00 | | | 7,300.00 | 107,895.00 |

CONTADOR O TESORERO

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

RESUMEN DE ENTRADAS

DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994
 NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.

| 1 CULTO DEPARTAMENTO O MISION | 2 DIEZMOS | 3 OFRENDA | 4 PRIMICIAS | 5 TALENTOS | 6 DONATIVOS | 7 SUMA |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| CULTO MATUTINO | 1,200.00 | 875.00 | | | | 2,075.00 |
| CULTO MEDIA DIA | 38,618.00 | 17,921.00 | | | | 56,537.00 |
| CULTO TARDE | 17,128.00 | 11,725.00 | 1,500.00 | | | 30,353.00 |
| ESCUELA DOMINICAL | 2,914.00 | 862.00 | | | | 3,776.00 |
| | | | | | | |
| CULTO MIERCOLES (DIA) | 2,014.00 | 1,918.00 | | | | 3,932.00 |
| CULTO JUEVES (DIA) | 824.00 | 166.00 | | | | 990.00 |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| | | | | | | |
| GRUPDS FAMILIARES | | | | | | |
| OTROS (ANOTE SU PROCEDECENCIA) | | | | | | |
| | | | | | | |
| FIESTAS PATRIAS | | | | 6,715.00 | | 6,715.00 |
| PARA NAVIDAD | | | | | 3,000.00 | 3,000.00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| SUMA MDNEDA NACIONAL N\$ | 62,696.00 | 33,467.00 | 1,500.00 | 6,715.00 | 3,000.00 | 107,378.00 |
| SUMA OTRAS DIVISAS N\$ | | | | | | |
| TOTALES | N\$ 62,696.00 | 33,467.00 | 1,500.00 | 6,715.00 | 3,000.00 | 107,378.00 |

CONTADOR O TESORERO

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

RESUMEN DE ENTRADAS

DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1994 AL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1994
 NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.

| 1 CULTO DEPARTAMENTO O MISION | 2 DIEZMOS | 3 OFRENDA | 4 PRIMICIAS | 5 TALENTOS | 6 DONATIVOS | 7 SUMA |
|-------------------------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| CULTO MATUTINO | 1,320.00 | 1,100.00 | | | | 2,420.00 |
| CULTO MEDIA DIA | 42,116.00 | 20,400.00 | | | | 62,516.00 |
| CULTO TARDE | 15,317.00 | 9,065.00 | | | | 24,382.00 |
| ESCUELA DOMINICAL | 3,624.00 | 2,114.00 | | | | 5,738.00 |
| | | | | | | |
| CULTO MIERCOLES (DIA) | 2,806.00 | 1,961.00 | | | | 4,767.00 |
| CULTO (DIA) | 1,010.00 | 584.00 | | | | 1,594.00 |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| GRUPOS FAMILIARES | | | | | | |
| OTROS (ANDTE SU PROCEDENCIA) | | | | | | |
| CAMPA A EVANGELISTA | | 3,918.00 | | 4,116.00 | 8,000.00 | 16,034.00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| SUMA MONEDA NACIONAL N\$ | 66,193.00 | 39,142.00 | | 4,116.00 | 8,000.00 | 117,451.00 |
| SUMA OTRAS DIVISAS N\$ | | | | | | |
| TOTALES N\$ | 66,193.00 | 39,142.00 | | 4,118.00 | 8,000.00 | 117,451.00 |

CONTADOR O TESORERO

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

RESUMEN DE ENTRADAS

DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1994 AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1994
 NOMBRE DE LA IGLESIA EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
 UBICACION MEXICO, D.F.

| 1 CULTO DEPARTAMENTO O MISION | 2 DIEZMOS | 3 OFRENDA | 4 PRIMICIAS | 5 TALENTOS | 6 DONATIVOS | 7 SUMA |
|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| CULTO MATUTINO | 2,028.00 | 1,914.00 | | | | 3,942.00 |
| CULTO MEDIA DIA | 60,326.00 | 35,729.00 | | | | 96,055.00 |
| CULTO TARDE | 21,810.00 | 18,113.00 | 725.00 | | | 38,448.00 |
| ESCUELA DOMINICAL | 4,124.00 | 3,396.00 | | | | 7,520.00 |
| | | | | | | |
| CULTO MIERCOLES (DIA) | 4,100.00 | 1,925.00 | | | | 6,025.00 |
| CULTO (DIA) | 2,814.00 | 1,694.00 | | | | 4,508.00 |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| CULTO (DIA) | | | | | | |
| GRUPOS FAMILIARES | | | | | | |
| OTROS (ANOTE SU PROCEDENCIA) | | | | | | |
| ANIVERSARIO UNION DE JOVENES | | 800.00 | | 2,500.00 | | 3,300.00 |
| CULTO NAVIDAD | 4,800.00 | 1,265.00 | | | | 6,065.00 |
| CULTO FIN DE A O | 1,500.00 | 700.00 | | | | 2,200.00 |
| CENA FIN DE A O | | | | 4,700.00 | 1,500.00 | 6,200.00 |
| | | | | | | |
| SUMA MONEDA NACIONAL N\$ | 101,302.00 | 63,536.00 | 725.00 | 7,200.00 | 1,500.00 | 174,263.00 |
| SUMA OTRAS DIVISAS N\$ | | | | | | |
| TOTALES N\$ | 101,302.00 | 63,536.00 | 725.00 | 7,200.00 | 1,500.00 | 174,263.00 |

CONTADOR O TESORERO

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
VENTA DE LIBROS Y ARTICULOS RELIGIOSOS
1ero. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

| MES | SALDO | COMPRAS | VENTAS | SALDO FINAL ALMACEN |
|------------|-----------|------------|------------|---------------------|
| JULIO | 70,000.00 | 10,500.00 | 20,800.00 | 61,590.00 |
| AGOSTO | 61,590.00 | 5,300.00 | 22,918.00 | 46,055.00 |
| SEPTIEMBRE | 46,055.00 | 7,410.00 | 23,714.00 | 29,751.00 |
| OCTUBRE | 29,751.00 | 25,000.00 | 21,910.00 | 34,833.00 |
| NOVIEMBRE | 34,833.00 | 30,000.00 | 24,620.00 | 42,452.00 |
| DICIEMBRE | 42,452.00 | 40,000.00 | 38,725.00 | 47,247.00 |
| SUMAS | | 118,210.00 | 152,687.00 | |

NOTA: EL PRECIO DE VENTA TIENE UN 10 % DE AUMENTO SOBRE EL COSTO PARA REPONER GASTOS.

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

NOMBRE DE LA IGLESIA
UBICACION
DEL DIA

EL DIVINO REDENTOR R.F.C DIR940630FM9
MEXICO, D. F.
1 AL DIA 31 DE JULIO DE 1994

| SU CT | SU CT | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GTOS.PAS TORALES | 5102 EDUCACIO CRISTIANA | 5103 MISIO- NES | 5104 EVANGE- LISMO | 5105 CULTO Y ADORACIO | 5106 GASTOS DE ADMON. | 5107 ASIST. SOCIAL | 5108 DEPREC. Y AMORT. | GASTOS FI- NANCIERO | 5110 NO DEDUCIBL | 5111 SUMA |
|----------|----------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| 1 | | SUELDOS | 5,000.00 | | 5,000.00 | | | 1,800.00 | | | | | 11,800.00 |
| 2 | | HONORARIOS ASIM. A SUELDOS | 3,000.00 | | | | | | | | | | 3,000.00 |
| 3 | | PRESTACIONES DE LEY | 458.00 | | 208.00 | | | | | | | | 666.00 |
| | 1 | AGUINALDO | | | | | | | | | | | |
| | 2 | PRIMA VACACIONAL | 250.00 | | | | | | | | | | 250.00 |
| | 3 | PRIMA DOMINICAL | 208.00 | | 208.00 | | | | | | | | 416.00 |
| 4 | | OTRAS PRESTACIONES | 1,430.00 | 800.00 | 1,130.00 | | | 774.00 | | | | | 4,134.00 |
| | 1 | FONDO DE AHORRO | 650.00 | | 650.00 | | | 234.00 | | | | | 1,534.00 |
| | 2 | DESPENSA | 180.00 | | 180.00 | | | 360.00 | | | | | 720.00 |
| | 3 | HABITACION | | | | | | | | | | | |
| | 4 | PREMIO POR ASISTENCIA | 300.00 | | 150.00 | | | 90.00 | | | | | 540.00 |
| | 5 | PREMIO DE PUNTUALIDAD | 300.00 | | 150.00 | | | 90.00 | | | | | 540.00 |
| | 6 | BECAS | | | | | | | | | | | |
| | 7 | AYUDA A SEMINARIOS | | 800.00 | | | | | | | | | 800.00 |
| 5 | | MATERIAL DIDACTICO | | 2,220.00 | 1,155.00 | | | | | | | | 3,375.00 |
| | 1 | LIBROS Y BIBLIAS | | 1,200.00 | 600.00 | | | | | | | | 1,800.00 |
| | 2 | MANUALES - GUIAS | | 800.00 | 150.00 | | | | | | | | 950.00 |
| | 3 | PLUMONES, GISES, BORRADORE | | 60.00 | 40.00 | | | | | | | | 100.00 |
| | 4 | PAPELERIA | | 40.00 | 65.00 | | | | | | | | 105.00 |
| | 5 | BOLETINES | | 120.00 | 300.00 | | | | | | | | 420.00 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

NOMBRE DE LA IGLESIA
UBICACION
DEL DIA

EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
MEXICO, D. F.
1 AL DIA 31 DE JULIO DE 1994

| SU CTA | SU CTA | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GASTOS PASTORAL | 5102 EDUCACION CRISTIANA | 5103 MISIONES | 5104 EVANGE- LISMO | 5105 CULTO Y ADORACIO | 5106 GASTOS DE ADMON. | 5107 ASISTENCI SOCIAL | DEPREC. Y AMORT. | 5110 GASTOS FI- NANCIEROS | 5111 NO DEDUCIBL | SUMA |
|-----------|-----------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------|----------|
| 6 | | CAMPAMENTOS | | | | | | | | | | | |
| | 1 | CUOTAS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | MATERIALES DIDACTICOS | | | | | | | | | | | |
| | 3 | PASAJES | | | | | | | | | | | |
| | 4 | ALIMENTOS | | | | | | | | | | | |
| | 5 | ARTICULOS DEPORTIVOS | | | | | | | | | | | |
| 7 | | HONOR. A PERSONAS FISICAS | | | | 3,000.00 | | | | | | | 3,000.00 |
| 8 | | HONOR. A PERSONAS MORALES | | | | | | 2,500.00 | | | | | 2,500.00 |
| 9 | | ARRENDAMIENTO | | | 1,500.00 | 2,700.00 | | | | | | | 4,200.00 |
| | 1 | DE INMUEBLES | | | 1,500.00 | 2,000.00 | | | | | | | 3,500.00 |
| | 2 | DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | 700.00 | | | | | | | 700.00 |
| 10 | | GASTOS DE VIAJE | 1,335.00 | | | | | | | | | | 1,335.00 |
| | 1 | AVION | | | | | | | | | | | |
| | 2 | AUTOBUS | 210.00 | | | | | | | | | | 210.00 |
| | 3 | FERROCARRIL | | | | | | | | | | | |
| | 4 | PEAJE AUTOPISTA | 480.00 | | | | | | | | | | 480.00 |
| | 5 | COMBUSTIBLE Y LUB. | 645.00 | | | | | | | | | | 645.00 |
| 11 | | VIATICOS | 884.00 | | | 1,540.00 | | | | | | | 2,424.00 |
| | 1 | HOTEL | 490.00 | | | 900.00 | | | | | | | 1,390.00 |
| | 2 | ALIMENTACION | 274.00 | | | 640.00 | | | | | | | 914.00 |
| | 3 | TELEFONO (EN VIAJES) | | | | | | | | | | | |
| | 4 | TAXIS (EN VIAJES) | 120.00 | | | | | | | | | | 120.00 |
| 12 | | ORNAMENTACION Y OTROS | | | 440.00 | | 580.00 | | | | | | 1,020.00 |
| | 1 | FLORES Y ADORNOS | | | 360.00 | | 480.00 | | | | | | 840.00 |
| | 2 | ELEMENTOS CENA DEL SE OR | | | 80.00 | | 100.00 | | | | | | 180.00 |
| 13 | | PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO | | 150.00 | 160.00 | | | 1,900.00 | | | | | 2,210.00 |
| 14 | | CORREO, ENVIOS, TELEGRAFOS | | | | | | 813.00 | | | | | 813.00 |

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

NOMBRE DE LA IGLESIA

EL DIVINO REDENTOR

R.F.C.

DIR940630FM9

UBICACION

MEXICO, D. F.

DE DIA

1 AL DIA 31 DE JULIO DE 1994

| SU CT | SU CT | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GASTOS PASTORALE | 5102 EDUCACIO CRISTIANA | 5103 MISIONES | 5104 EVANGE- LISMO | 5105 CULTO Y ADORACIO | 5106 GASTOS DE ADMON | 5107 ASISTENC SOCIAL | DEPREC. Y AMORT. | 5110 GASTOS FI- NANCIERO | 5111 NO DEDUCIBL | SUMA |
|----------|----------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------|----------|
| 15 | | TELEFONO Y FAX | 260.00 | | 228.00 | | | 1,823.00 | | | | | 2,311.00 |
| 16 | | PASAJES EN CIUDADES | | | | | | 740.00 | | | | | 740.00 |
| 17 | | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES | 90.00 | | | | | 185.00 | | | | | 275.00 |
| 18 | | ASEO Y LIMPIEZA | | | | | | 928.00 | | | | | 928.00 |
| 19 | | ENERGIA ELECTRICA | 56.00 | | 248.00 | | | 646.00 | | | | | 950.00 |
| 20 | | MANTENIMIENTO Y CONSERVACI | | | | | | 5,800.00 | | | | | 5,800.00 |
| | 1 | DE INMUEBLES | | | | | | 5,000.00 | | | | | 5,000.00 |
| | 2 | DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | | | 800.00 | | | | | 800.00 |
| | 3 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | | | | | | | | |
| 21 | | CONVIVENCIAS | | | | | | 2,167.00 | | | | | 2,167.00 |
| | 1 | CAFE, REFRES., GALLETAS, AGUA | | | | | | 1,427.00 | | | | | 1,427.00 |
| | 2 | ALIMENTOS | | | | | | 640.00 | | | | | 640.00 |
| | 3 | REGALOS | | | | | | 100.00 | | | | | 100.00 |
| 22 | | PUBLICIDAD | | | | | | | | | | | |
| | 1 | RADIO Y T.V. | | | | | | | | | | | |
| | 2 | PRENSA | | | | | | | | | | | |
| | 3 | TRIPTICOS, POSTERS | | | | | | | | | | | |
| 23 | | VIGILANCIA | | | | | | | | | | | |
| 24 | | FOLLETOS Y BOLETINES | | | 2,500.00 | | | | | | | | 2,500.00 |
| 25 | | SUSCRIPCIONES | 150.00 | | | | | | | | | | 150.00 |
| | 1 | PERIODICOS | | | | | | | | | | | |
| | 2 | REVISTAS Y FOLLETOS | 150.00 | | | | | | | | | | |
| 26 | | APORT. A SEGURIDAD SOCIAL | 1,178.00 | | 1,178.00 | | | 435.00 | | | | | 2,791.00 |
| | 1 | CUOTAS I.M.S.S. | 813.00 | | 813.00 | | | 301.00 | | | | | 1,927.00 |
| | 2 | APORTACIONES INFONAVIT | 261.00 | | 261.00 | | | 95.00 | | | | | 617.00 |
| | 3 | S.A.R. | 104.00 | | 104.00 | | | 39.00 | | | | | 247.00 |
| | 4 | SERVICIOS MEDICOS | | | | | | | | | | | |
| | 5 | MEDICINAS | | | | | | | | | | | |
| 27 | | CONTRIBUCIONES | 100.00 | | 100.00 | | | 1,636.00 | | | | | 1,836.00 |
| | 1 | 2% SOBRE NOMINA | 100.00 | | 100.00 | | | 36.00 | | | | | 236.00 |
| | 2 | PREDIAL Y AGUA | | | | | | 1,600.00 | | | | | 1,600.00 |

REPORTE MENSUAL DE GASTOS

NOMBRE DE LA IGLESIA
UBICACION
DE DIA

EL DIVINO REDENTOR R.F.C. DIR940630FM9
MEXICO, D. F.
1 AL DIA 31 DE JULIO DE 1994

| SU CT | SU CT | NOMBRE DEL GASTO | 5101 GASTOS PASTORALE | 5102 EDUCACIO CRISTIANA | 5103 MISIONES | 5104 EVANGE- LISMO | 5105 CULTO Y ADORACIO | 5106 GASTOS DE ADMON | 5107 ASISTENC SOCIAL | DEPREC. Y AMORT. | 5110 GASTOS FI- NANCIERO | 5111 NO DEDUCIBL | SUMA |
|----------|----------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------|------------------|
| 28 | | AYUDA ASISTENCIAL | | | | | | | 6,400.00 | | | | 6,400.00 |
| | 1 | A VIUDAS | | | | | | | 1,800.00 | | | | 1,800.00 |
| | 2 | A HUERFANOS | | | | | | | 600.00 | | | | 600.00 |
| | 3 | A CASAS HOGAR | | | | | | | 4,000.00 | | | | 4,000.00 |
| | 4 | A CASAS DE LA TERCERA EDAD | | | | | | | | | | | |
| | 5 | A PRIVADOS DE LIBERTAD | | | | | | | | | | | |
| | 6 | POR CATASTROFES NATURALES | | | | | | | | | | | |
| | 7 | A NECESITADOS | | | | | | | | | | | |
| | 8 | A MIEMBROS Y CONGREGANTES | | | | | | | | | | | |
| 29 | | SEGUROS Y FIANZAS | 3,100.00 | | | | | | | | | | 3,100.00 |
| 30 | | CONGRESOS Y CONVENCIONES | | | | | | | 1,000.00 | | | | 1,000.00 |
| 32 | | OFRENDAS Y DONATIVOS | | | 500.00 | | | | | | | | 500.00 |
| | 1 | A OTRAS ASOC. RELIGIOSAS | | | 500.00 | | | | | | | | 500.00 |
| | 2 | A SOCIEDADES Y ASOC. CIVILES | | | | | | | | | | | |
| 50 | 50 | FONDO DE CENTRAL | 425.00 | | 2,114.00 | | | | | | | | 2,539.00 |
| | 1 | DIEZMOS | | | 614.00 | | | | | | | | |
| | 2 | FONDO EMERGENCIA | | | | | | | | | | | |
| | 3 | FONDO MISIONERO | | | 1,500.00 | | | | | | | | 1,500.00 |
| 1 | | DEPRECIACIONES Y AMORT. | | | | | | | | 5,315.00 | | | 5,315.00 |
| | 1 | DEPRECIACIONES | | | | | | | | 5,315.00 | | | 5,315.00 |
| | 2 | AMORTIZACIONES | | | | | | | | | | | |
| 1 | | GASTOS FINANCIEROS | | | | | | | | | | | |
| | 1 | INTERESES | | | | | | | | | | | |
| | 2 | COMISIONES | | | | | | | | | | | |
| | 3 | PERDIDAS EN CAMBIO | | | | | | | | | | | |
| 1 | | GASTOS NO DEDUCIBLES | | | | | | | | | | 518.00 | 518.00 |
| | 1 | SIN REQUISITOS FISCALES | | | | | | | | | | 518.00 | 518.00 |
| | 2 | MULTAS Y SANCIONES | | | | | | | | | | | |
| | 3 | ACTUALIZACIONES | | | | | | | | | | | |
| | | TOTALES | 17,466.00 | 3,170.00 | 16,461.00 | 7,240.00 | 580.00 | 22,147.00 | 7,400.00 | 5,315.00 | 0.00 | 518.00 | 80,297.00 |
| | | | | | | | | | | | | 5,315.00 | |
| | | | | | | | | | | | | | 74,982.00 |

MENOS DEPRECIACIO
5,315.00
74,982.00

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
CEDULA DE DEPRECIACION 1994

| TIPO DE BIEN | SALDO (M.O.I.) | % DE DEPRECIACION | MESES DE UTILIZACION | DEPRECIACION |
|-----------------------|------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| MOBILIARIO | 40,920.00 | 10 | 6 | 2,046.00 |
| MESAS Y SILLAS | 7,920.00 | 10 | 3 | 198.00 |
| LONAS Y PULPITO | 11,550.00 | 10 | 0 | 0.00 |
| EQUIPO | 24,340.00 | 10 | 6 | 1,217.00 |
| TELEVISION | 13,200.00 | 10 | 0 | 0.00 |
| INSTRUMENTOS MUSICALE | 86,300.00 | 10 | 6 | 4,315.00 |
| PIANO | 27,500.00 | 10 | 3 | 688.00 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 13,300.00 | 25 | 6 | 1,663.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 60,000.00 | 25 | 6 | 7,500.00 |
| EQUIPO COCINA Y COMED | 23,500.00 | 10 | 6 | 1,175.00 |
| TEMPLO (CONST.) | 600,000.00 | 5 | 6 | 15,000.00 |
| TOTAL | | | | 33,802.00 |

INVERSIONES INICIALES 998,360.00
MAS ADQUISICIONES 60,170.00
1,058,530.00

MENOS DEPRECIACION 33,802.00
SALDO IGUAL AL BALANCE
AL 31 DICIEMBRE DE 1994 1,024,728.00

**EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
RESUMEN DE GASTOS 1994**

| CUENTA | NOMBRE | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | SUMA |
|--------|--------------------------|--------|---------|------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 5101 | GASTO PASTORAL | 17,466 | 13,160 | 30,318 | 20,044 | 25,363 | 45,695 | 152,046 |
| 5102 | EDUCACION CRISTIANA | 3,170 | 22,707 | 24,514 | 3,324 | 9,211 | 18,114 | 81,040 |
| 5103 | MISIONES | 16,461 | 19,061 | 16,940 | 16,864 | 18,548 | 25,456 | 113,330 |
| 5104 | EVANGELISMO | 7,240 | 32,148 | 16,521 | 9,125 | 8,639 | 14,365 | 88,038 |
| 5105 | CULTO Y ADORACION | 580 | 970 | 1,011 | 2,365 | 1,242 | 1,732 | 7,900 |
| 5106 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 22,147 | 23,871 | 41,720 | 21,789 | 25,631 | 19,789 | 154,947 |
| 5107 | ASISTENCIA SOCIAL | 7,400 | 7,350 | 10,333 | 6,321 | 8,745 | 13,731 | 53,880 |
| 5110 | INTERESES Y COMISIONES P | 0 | 0 | 72 | 50 | 60 | 40 | 222 |
| 5111 | NO DEDUCIBLES | 518 | 421 | 615 | 321 | 345 | 378 | 2,598 |
| | SUMA | 74,982 | 119,688 | 142,044 | 80,203 | 97,784 | 139,300 | 654,001 |
| | INVERSIONES | | | | 35,420 | | 24,750 | 60,170 |
| | SUMA | 74,982 | 119,688 | 142,044 | 115,623 | 97,784 | 164,050 | 714,171 |
| | DEPRECIACIONES | 5,315 | 5,315 | 5,315 | 5,952 | 5,952 | 5,953 | 33,802 |
| | TOTALES | 80,297 | 125,003 | 147,359 | 121,575 | 103,736 | 170,003 | 747,973 |

| | |
|------------------|----------------|
| GASTOS | 654,001 |
| COMPRA DE LIBROS | 118,210 |
| INVERSIONES | 60,170 |
| PAGO DEUDA | 44,000 |
| SUMA | <u>876,381</u> |
| DEPRECIACIONES | <u>33,802</u> |
| TOTAL | 910,183 |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

UBICACION: MEXICO, D.F.
 POR EL MES DE : JULIO DE 1994

| ENTRADAS | | |
|--|--|---------|
| SALDO MES ANTERIOR | | 10,000 |
| CAJA | A) N\$ | 38,500 |
| BANCOS | B) | |
| | SUMA C) = (A + B) | 48,500 |
| Diezmos | D) | 66,867 |
| Ofrendas | E) | 35,936 |
| Primicias | F) | 3,800 |
| Talentos | G) | 3,974 |
| Donativos | H) | 15,000 |
| Prestamos Recib. | I) | |
| Venta de libros | J) | 20,800 |
| | SUMA L) = (D+E+F+G+H+I+J) | 146,377 |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C + L) | 194,877 |
| SALIDAS | | |
| GASTOS | N) | 55,355 |
| Sueldos y Prestac. |) | 16,600 |
| Inversiones | O) | 0 |
| Pago de Deudas | P) | 8,000 |
| Compra de libros | Q) | 10,500 |
| | SUMA R) = (N + O + P + Q) | 90,455 |
| I.S.R. | S) | 0 |
| I.M.S.S. | T) | 1,927 |
| S.A.R. | U) | 247 |
| 2 % sobre nominas | V) | 238 |
| Infonavit | W) | 617 |
| | SUMA X) = (R + S + T + U + V) | 3,027 |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R + X) | 93,482 |
| SALDO | Z) = (M - Y) | 101,395 |
| <u>COMPROBACION - SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | |
| | CAJA N\$ | 10,000 |
| | BANCO N | 91,395 |
| | SUMA | 101,395 |
| ELABORÓ EL REPORTE <u>CARLOS VAZQUEZ P.</u> NOMBRE Y FIRMA | AUTORIZACION <u>RAFAEL PADILLA R.</u> NOMBRE Y FIRMA | |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

UBICACION: MEXICO D.F.
 POR EL MES DE : AGOSTO DE 1994

| ENTRADAS | | |
|---|--------------------------|----------------|
| SALDO MES ANTERIOR | | <u>10,000</u> |
| CAJA | A) N\$ | <u>91,395</u> |
| BANCOS | B) | |
| SUMA | C) = (A + B) | <u>101,395</u> |
| DIEZMOS | D) | <u>65,945</u> |
| OFRENDAS | E) | <u>34,650</u> |
| PRIMICIAS | F) | |
| TALENTOS | G) | <u>0</u> |
| DONATIVOS | H) | <u>7,300</u> |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | |
| VENTA DE LIBROS | J) | <u>22,918</u> |
| SUMA | L) = (D+E+F+G+H+I+J) | <u>130,813</u> |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C+L) | <u>232,208</u> |
| SALIDAS | | |
| GASTOS | N) | <u>100,145</u> |
| SUELDOS Y PRESTAC. |) | <u>16,516</u> |
| INVERSIONES | O) | <u>0</u> |
| PAGO DE DEUDAS | P) | <u>5,000</u> |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | <u>5,300</u> |
| SUMA | R) = (N + O+P+Q) | <u>126,961</u> |
| I.S.R. | S) | <u>0</u> |
| I.M.S.S. | T) | <u>1,927</u> |
| S.A.R. | U) | <u>247</u> |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | <u>236</u> |
| INFONAVIT | W) | <u>617</u> |
| SUMA | X) = (R+S+T+U+V) | <u>3,027</u> |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R+X) | <u>129,988</u> |
| SALDO | Z) = (M-Y) | <u>102,220</u> |
| COMPROBACION.- SALDO AL FIN DE MES EN: | | |
| | CAJA N\$ | <u>10,000</u> |
| | BANCO N | <u>92,220</u> |
| | SUMA | <u>102,220</u> |
| ELABORO EL REPORTE | AUTORIZACION | |
| <u>CARLOS VAZQUEZ P.</u> | <u>RAFAEL PADILLA R.</u> | |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA | |

**EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
 REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS**

UBICACION: MEXICO D.F.
 POR EL MES DE : SEPTIEMBRE DE 1994

| <u>ENTRADAS</u> | | |
|---|----------------------|-------------------|
| SALDO MES ANTERIOR | | 10,000 |
| CAJA | A) N\$ | 92,220 |
| BANCOS | B) | |
| SUMA | C) = (A + B) | 102,220 |
| DIEZMOS | D) | 62,696 |
| OFRENDAS | E) | 33,467 |
| PRIMICIAS | F) | 1,500 |
| TALENTOS | G) | 6,715 |
| DONATIVOS | H) | 3,000 |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | |
| VENTA DE LIBROS | J) | 23,714 |
| SUMA | L) = (D+E+F+G+H+I+J) | 131,092 |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C+L) | 233,312 |
| <u>SALIDAS</u> | | |
| GASTOS | N) | 121,897 |
| SUELDOS Y PRESTAC. |) | 17,120 |
| INVERSIONES | O) | 0 |
| PAGO DE DEUDAS | P) | 4,000 |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | 7,410 |
| SUMA | R) = (N + O + P + Q) | 150,427 |
| I.S.R. | S) | 0 |
| I.M.S.S. | T) | 1,927 |
| S.A.R. | U) | 247 |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | 236 |
| INFONAVIT | W) | 617 |
| SUMA | X) = (R+S+T+U+V) | 3,027 |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R+X) | 153,454 |
| SALDO | Z) = (M-Y) | 79,858 |
| <u>COMPROBACION.- SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | |
| | CAJA N\$ | 10,000 |
| | BANCO N | 69,858 |
| | SUMA | 79,858 |
| ELABORO EL REPORTE | | AUTORIZACION |
| CARLOS VAZQUEZ P. | | RAFAEL PADILLA R. |
| NOMBRE Y FIRMA | | NOMBRE Y FIRMA |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

UBICACION: MEXICO D.F.
 POR EL MES DE : OCTUBRE DE 1994

| ENTRADAS | | |
|--|--|----------------|
| SALDO MES ANTERIOR | | 10,000 |
| CAJA | A) N\$ | 69,858 |
| BANCOS | B) | |
| | C) = (A + B) | 79,858 |
| DIEZMOS | D) | 66,193 |
| OFRENDAS | E) | 39,142 |
| PRIMICIAS | F) | 0 |
| TALENTOS | G) | 4,118 |
| DONATIVOS | H) | 8,000 |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | 0 |
| VENTA DE LIBROS | J) | 21,910 |
| | L) = (D+E+F+G+H+I+J) | 139,361 |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C+L) | 219,219 |
| SALIDAS | | |
| GASTOS | N) | 56,716 |
| SUELDOS Y PRESTAC. |) | 19,328 |
| INVERSIONES | O) | 35,420 |
| PAGO DE DEUDAS | P) | 8,000 |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | 25,000 |
| SUMA | R) = (N+ +O+P+Q) | 144,464 |
| I.S.R. | S) | 528 |
| I.M.S.S. | T) | 2,312 |
| S.A.R. | U) | 296 |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | 283 |
| INFONAVIT | W) | 740 |
| SUMA | X) = (R+S+T+U+V) | 4,159 |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R+X) | 148,623 |
| SALDO | Z) = (M-Y) | 70,596 |
| <u>COMPROBACION.- SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | |
| | CAJA N\$ | 10,000 |
| | BANCO N | 60,596 |
| | SUMA | 70,596 |
| ELABORO EL REPORTE <u>CARLOS VAZQUEZ P.</u> NOMBRE Y FIRMA | AUTORIZACION <u>RAFAEL PADILLA R.</u> NOMBRE Y FIRMA | |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

UBICACION: MEXICO D.F.
 POR EL MES DE : NOVIEMBRE DE 1994

| <u>ENTRADAS</u> | | | |
|--|---------------------------------------|--|-----------------------|
| SALDO MES ANTERIOR | | 10,000 | |
| CAJA | A) N\$ | 60,596 | |
| BANCOS | B) | | |
| | SUMA C) = (A + B) | | <u>70,596</u> |
| DIEZMOS | D) | 62,728 | |
| OFRENDAS | E) | 37,304 | |
| PRIMICIAS | F) | 0 | |
| TALENTOS | G) | 4,140 | |
| DONATIVOS | H) | 0 | |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | 0 | |
| VENTA DE LIBROS | J) | 24,620 | |
| | SUMA L) = (D + E + F + G + H + I + J) | | <u>128,792</u> |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C + L) | | <u>199,388</u> |
| <u>SALIDAS</u> | | | |
| GASTOS | N) | 73,253 | |
| SUELDOS Y PRESTAC. |) | 20,900 | |
| INVERSIONES | O) | 0 | |
| PAGO DE DEUDAS | P) | 9,000 | |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | 30,000 | |
| | SUMA R) = (N + O + P + Q) | | <u>133,153</u> |
| I.S.R. | S) | 0 | |
| I.M.S.S. | T) | 2,312 | |
| S.A.R. | U) | 296 | |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | 283 | |
| INFONAVIT | W) | 740 | |
| | SUMA X) = (R + S + T + U + V) | | <u>3,631</u> |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R + X) | | <u>136,784</u> |
| SALDO | Z) = (M - Y) | | <u>62,604</u> |
| <u>COMPROBACION - SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | | |
| | CAJA N\$ | 10,000 | |
| | BANCO N | 52,604 | |
| | SUMA | <u>62,604</u> | |
| ELABORO EL REPORTE <u>CARLOS VAZQUEZ P.</u> NOMBRE Y FIRMA | | AUTORIZACION <u>RAFAEL PADILLA R.</u> NOMBRE Y FIRMA | |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
REPORTE MENSUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

UBICACION: MEXICO D.F.
 POR EL MES DE : DICIEMBRE DE 1994

| ENTRADAS | | | |
|---|------------------------------------|-------------------|----------------|
| SALDO MES ANTERIOR | | 10,000 | |
| CAJA | A) N\$ | <u>52,604</u> | |
| BANCOS | B) | | |
| SUMA | C) = (A + B) | | <u>62,604</u> |
| DIEZMOS | D) | <u>101,302</u> | |
| OFRENDAS | E) | <u>63,536</u> | |
| PRIMICIAS | F) | <u>725</u> | |
| TALENTOS | G) | <u>7,200</u> | |
| DDNATIVOS | H) | <u>1,500</u> | |
| PRESTAMOS RECIB. | I) | <u>0</u> | |
| VENTA DE LIBROS | J) | <u>38,725</u> | |
| SUMA | L) = (D + E + F + G + H + I + J) | | <u>212,988</u> |
| | | | |
| TOTAL DE ENTRADAS | M) = (C + L) | | <u>275,592</u> |
| SALIDAS | | | |
| GASTOS | N) | <u>110,055</u> | |
| SUELDOS Y PRESTAC |) | <u>25,614</u> | |
| INVERSIONES | O) | <u>24,750</u> | |
| PAGO DE DEUDAS | P) | <u>10,000</u> | |
| COMPRA DE LIBROS | Q) | <u>40,000</u> | |
| SUMA | R) = (N + O + P + Q) | | <u>210,419</u> |
| | | | |
| I.S.R. | S) | <u>0</u> | |
| I.M.S.S. | T) | <u>2,312</u> | |
| S.A.R | U) | <u>296</u> | |
| 2 % SOBRE NOMINAS | V) | <u>283</u> | |
| INFONAVIT | W) | <u>740</u> | |
| SUMA | X) = (R + S + T + U + V) | | <u>3,631</u> |
| | | | |
| TOTAL DE SALIDAS | Y) = (R + X) | | <u>214,050</u> |
| | | | |
| SALDO | Z) = (M - Y) | | <u>61,542</u> |
| <u>COMPROBACION - SALDO AL FIN DE MES EN:</u> | | | |
| | | CAJA N\$ | <u>10,000</u> |
| | | BANCO N | <u>51,542</u> |
| | | SUMA | <u>61,542</u> |
| ELABORO EL REPORTE | | AUTORIZACION | |
| CARLOS VAZQUEZ P. | | RAFAEL PADILLA R. | |
| NOMBRE Y FIRMA | | NOMBRE Y FIRMA | |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
ENTRADAS - SALIDAS 1994

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8(5+6+7) | 9 | 10 | 11(8+9+10) |
|---------------|-------------------|-----------------|---------|------------|-----------------|------------|----------|---------------|----------------|------------|
| MES | ENTRADAS | | | SALIDAS | | | | | | TOTAL |
| | PROPIOS DE OBJETO | VENTA DE LIBROS | SUMA | GASTOS (1) | COMPRA DE LIBRO | INVERSIONE | SUMA | PAGO DE DEUDA | DEPRECIACIONES | |
| SALDO INICIAL | 48,500 | | 48,500 | | | | | | | |
| JULIO | 125,577 | 20,800 | 146,377 | 74,982 | 10,500 | | 85,482 | 8,000 | 5,315 | 98,797 |
| AGOSTO | 107,895 | 22,918 | 130,813 | 119,668 | 5,300 | | 124,968 | 5,000 | 5,315 | 135,303 |
| SEPTIEMBRE | 107,378 | 23,714 | 131,092 | 142,044 | 7,410 | | 149,454 | 4,000 | 5,315 | 158,769 |
| OCTUBRE | 117,451 | 21,910 | 139,361 | 80,203 | 25,000 | 35,420 | 140,623 | 8,000 | 5,952 | 154,575 |
| NOVIEMBRE | 104,172 | 24,620 | 128,792 | 97,784 | 30,000 | | 127,784 | 9,000 | 5,952 | 142,736 |
| DICIEMBRE | 174,263 | 38,725 | 212,988 | 139,300 | 40,000 | 24,750 | 204,050 | 10,000 | 5,953 | 220,003 |
| SUMA | 736,736 | 152,687 | 889,423 | 654,001 | 118,210 | 60,170 | 832,381 | 44,000 | 33,802 | 910,183 |

FLUJO DE EFECTIVO

| | | |
|----------------------------|----------------|-----------------------|
| INGRESOS 1994 | | 889,423 |
| PROPIO DEL OBJETO | 736,736 | |
| VENTA DE LIBROS | <u>152,687</u> | |
| COMPRAS Y GASTOS | | 832,381 |
| GASTOS | 654,001 | |
| COMPRA DE LIBROS | 118,210 | |
| INVERSIONES (ACT. FIJO) | <u>60,170</u> | |
| PAGO DE DEUDA | | <u>44,000</u> 876,381 |
| FLUJO DE EFECTIVO 1994 | | 13,042 |
| SALDO 1o JULIO 1994 | | 48,500 |
| SALDO AL 31 DICIEMBRE 1994 | | <u><u>61,542</u></u> |

FISCAL

| | |
|------------------------|----------------|
| INGRESOS | 889,423 |
| MENOS | |
| DEDUCCIONES | <u>806,013</u> |
| REMANENTE DISTRIBUIBLE | <u>83,410</u> |

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR940630FM9
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

| CIRCULANTE | | | PASIVO | |
|------------------------|------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|
| CAJA | 10,000.00 | | PROVEEDORES | 20,000.00 |
| BANCOS | 51,542.00 | | ACREEDORES DIVERSOS | 7,253.00 |
| ALMACEN | 47,247.00 | | IMPUESTOS POR PAGAR | 11,057.00 |
| CREDITO AL SALARIO | 63.00 | | | |
| | | 108,852.00 | | 38,310.00 |
| FIJO | | | PATRIMONIO | |
| TERRENO | 150,000.00 | | PATRIMONIO | 1,011,860.00 |
| TEMPLO | 585,000.00 | | REMANENTE 1994 | 83,410.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 94,469.00 | | | |
| INSTRUMENTOS MUSICALES | 108,797.00 | | | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 11,637.00 | | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 52,500.00 | | | |
| EQUIPO DE COCINA | 22,325.00 | | | |
| | | <u>1,024,728.00</u> | | <u>1,095,270.00</u> |
| TOTAL ACTIVO | | 1,133,580.00 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 1,133,580.00 |

CONTADOR

EL DIVINO REDENTOR, A.R. R.F.C. DIR94063
CEDULA DE IMPUESTOS POR PAGAR

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| RETENCION I.S.P.T. | 7,565.00 |
| 10 % HONORARIOS | 1,300.00 |
| I.M.S.S. | 1,156.00 |
| S.A.R. | 296.00 |
| INFONAVIT | <u>740.00</u> |
| | <u>11,057.00</u> |

ANEXOS

ANEXO I

REQUISITOS QUE DEBERAN CONTENER EL AVISO O SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CELEBRACION DE ACTOS DE CULTO PUBLICO EXTRAORDINARIO

I.- Deberá presentar por escrito .

II.- Tratándose de Asociaciones Religiosas deberá contener la denominación de esta, así como su numero de registro constitutivo, nombre y firma de sus representantes legales o apoderados.

Tratándose de agrupaciones religiosas, iglesias o personas físicas deberá contener el nombre de esta, así como nombre y firma del solicitante o de quien proinueva en su nombre.

III.- Persona autorizada y domicilio para oír y recibir notificaciones.

IV.- Fecha en que se celebrara el acto

V.- Lugar en donde se llevara a cabo

VI.- Presentación del programa del mismo

VII.- Relación de participantes activos manifestando su nacionalidad. En caso de que el acto intervengan extranjeros, deberán acreditar su legalidad internación y estancia en el país.

VIII.- Presentación del permiso o autorización estatal o municipal, respecto del inmueble en que se llevara a cabo el acto, o copia del contrato de uso de inmueble en que se desarrollara el mismo, cuando el lugar en donde se lleve a cabo sea de propiedad particular.

ANEXO 2

México D.F. a de de 199

**C. LIC.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS
SECRETARIA DE GOBERNACION**

PRESENTE

La (denominación de la iglesia), que los suscritos representamos, comparecemos ante usted para manifestarle bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I.- Que los bienes inmuebles propiedad de la Nación detallados en el apartado numero _____ de la solicitud de registro, no están sujetos a conflicto alguno.
- II.- Que los bienes inmuebles referidos en el punto anterior, no corresponden a los catalogados como monumentos históricos artísticos o arqueológicos.
- III.- Que los bienes detallados en el apartado numero _____ de la solicitud de registro, que se pretenden aportar para integrar el patrimonio de la Asociación Religiosa, no están sujetos a controversia alguna sobre su uso, posesión o propiedad.

A T E N T A M E N T E

Es importante considerar que los que firman sean los integrantes de l mesa directiva , jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

México D.F. a de 199

FORMATO DE CONVENIO DE EXTRANJERIA

**C. LIC.
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**

PRESENTE

La (denominación de la iglesia), que los suscritos representamos han solicitado a la Secretaría de Gobernación su registro como Asociación Religiosa , por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos , expresamos nuestra voluntad de convenir con la Secretaría a su cargo lo siguiente :

" Que los órganos extranjeros, presentes o futuros de la (Denominación de la iglesia), se consideran como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo , fracción I del Artículo 27 Constitucional u por lo mismo no invocaran la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio , de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo ".

ATENTAMENTE

Los firmantes deberán ser los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el registro de los contribuyentes a quienes proporcione máquinas registradoras de comprobación fiscal y estos deberán presentar los avisos y conservar la información que señale el reglamento de este Código.

29-A Requisitos de los comprobantes

Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código.

29-B Transporte de mercancías

En el transporte de mercancías por el territorio nacional, sus propietarios o poseedores, deberán acompañarlas, según sea el caso, con el pedimento de importación; la nota de remisión; de envío; de embarque o despacho, además de la carta de porte. Dicha documentación deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 29-A.

Los propietarios de las mercancías deberán proporcionar, a quienes las transporten, la documentación con que deberán acompañarlas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se tendrá tal obligación en los casos de mercancías o bienes para uso personal, o menaje de casa.

La verificación del cumplimiento de la obligación a que se refiere este artículo, sólo podrá efectuarse por las autoridades competentes, de conformidad con las leyes fiscales federales.

30 Plazo para la conservación de libros y documentos Microfilmación de documentos

Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales.

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES QUE CELEBRA POR UN PARTE EL " EL ARRENDADOR ", Y POR LA OTRA LA " ASOCIACION RELIGIOSA " DENOMINADA LA "ARRENDATARIA ", CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el " ARRENDADOR " :

- a) Ser una persona (fisica o moral) con domicilio en:
- b) Que dentro de su actividad entre otras cosas, se dedica al arrendamiento de todo tipo de autom6viles.
- c) Que es legitimi propietario del automovil objeto del presente contrato , mismo que tiene en dar en arrendamiento.

II.- Declara el " ARRENDATARIO" :

- a) Ser una Asociacion Religiosa, legalmente consituida bajo las leyes establecidas en la Republica Mexicana, con domicilio en:

con R.F.C. :

- b) Que a efecto de poder llevar a cabo sus actividades , le es indispensable contar con el automovil que se describirá posteriormente por lo que le interesa llevar a cabo el arrendamiento del mismo.

- c) Que su apoderado cuenta con facultades necesarias para obligar a su representada en los terminos del presente Contrato.

Atentas a las anteriores Declaraciones, las partes estan de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA : La " ARRENDADORA " , por medio del presente Contrato , da en arrendamiento a la " ARRENDATARIA " y ésta lo recibe, el automovil que se describe a continuación.

Es tambien el objeto de arrendamiento cualquier mecanismo, refacción ó pieza que se use accesoriamente con el automovil arrendado ó que posteriormente se le instale o agregue.

SEGUNDA : La renta por el automovil arrendado se estipula en l cantidad de N\$.00 (mensual) la cual se cubrirá por adelantado los días 1 de cada mes.

TERCERA: El término del presente Contrato de arrendamiento se pacta por un año para ambas partes contratantes, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. Para todos los efectos, las partes del automovil arrendado.

CUARTA: La " ARRENDATARIA 2 no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones inherentes al presente Contrato , ni subarrendar, vender, pignorar grabar ó transmitir la posesion parcial ó total en cualquier forma al automovil arrendado.

QUINTA : La violacion por parte de la " ARRENDATARIA " , a la Cláusula anterior, será de terminación del presente contrato, quedando obligada la " ARRENDATARIA " a pagar a la " ARRENDADORA" , por concepto de daños y perjuicios.

SEXTA : Las reparaciones, refacciones , combustibles y seguros necesarios para el funcionamiento ordinario del automovil arrendado serán por cuenta de "laARRENDATARIA".

La " ARRENDATARIA " deberá recabar autorización de la "ARRENDADORA " , a fin de llevar a cabo cualquier reparación que requiere el automovil arrendado.

SEPTIMA: La " ARRENDATARIA " responde de la pérdida, robo, destrucción ó daño que sufra el automovil arrendado, por lo que queda a su eleccion el tener por su cuenta póliza de seguro, tendiente a proteger de todo riesgo el bien arrendado.

OCTAVA: La imposibilidad de reparación ó robo de el automóvil arrendado, será motivo de terminación del presente Contrato, una vez que a " ARRENDATARIA " haya sido debidamente indemnizada.

NOVENA: Ambas partes están de acuerdo en que para efectos de las dos anteriores Cláusulas, se tendrá como valor de el automovil arrendado la suma de N\$.00 .

DECIMA : La " ARRENDATARIA " se obliga a continuar pagando a la " ARRENDADORA " con toda oportunidad, el importe mensual establecido, aun cuando haya sido robado o sufrido algun daño.

DECIMA PRIMERA: Para la resolucion de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación ó cumplimiento de las anteriores Cláusulas, las partes se someten con renuncia expresa del fuero de cualquier domicilio que tendan ó llegaran a tener, a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, D.F.

Para constancia las partes enteradas y ratificando el contenido y valor del presente Contrato de Arrendamiento, lo firma en unión de testigos, en la Ciudad de México, D.F.

" LA ARRENDADORA"

" LA ARRENDATARIA"

Con fecha ____ de _____ de 19__ .

III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada;

IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;

V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;

VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;

VII. Suspender las labores sin autorización del patrón;

VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados; y

X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.

Capítulo III

HABITACIONES PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 136. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

Artículo 137. El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus actuales habitaciones y para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos.

Artículo 138. Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán administrados por un organismo independiente conformado por representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los patrones.

Artículo 139. La ley que crea dicho organismo regulará sus procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad habitacio-

DISTRIBUCION DE LOS VOTOS EN LA ASAMBLEA

ARTICULO 28. En la Asamblea General corresponderá emitir un voto a los representantes del gobierno federal, uno a los representantes de los trabajadores y uno a los representantes de los patrones. En el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Inconformidades y de Valuación, cada uno de sus miembros tendrá un voto.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

ARTICULO 29. Son obligaciones de los patrones:

- I.
Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.
- II.
Efectuar las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda en instituciones de crédito, para su abono en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro abiertas a nombre de los trabajadores, en los términos de la presente Ley y sus Reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas. A fin de que las instituciones de crédito puedan individualizar dichas aportaciones, los patrones deberán proporcionar a las mismas, información relativa a cada trabajador, en la forma y con la periodicidad que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- III.
Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto y a la administración, operación y mantenimiento de los conjuntos habitacionales, así como enterar el importe de dichos descuentos en la forma y términos que establecen esta Ley y sus Reglamentos.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por subcuenta de vivienda, a la subcuenta a que se refiere la fracción II del presente artículo.

NATURALEZA FISCAL DE LAS APORTACIONES, DESCUENTOS Y COBROS, ASI COMO FACULTADES DEL INFONAVIT

ARTICULO 30. Las obligaciones de efectuar las aportaciones y enterar los descuentos a que se refiere el artículo anterior, así como su cobro, tienen el carácter de fiscales.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismo fiscal autónomo, está facultado, en los términos del Código Fiscal de la Federación, para:

- I.
Determinar, en caso de incumplimiento, el importe de las aportaciones patronales y de los descuentos omitidos, así como calcular sus recargos, señalar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y requerir su pago. Para este fin podrá ordenar y practicar, con el personal que al efecto designe, visitas domicilia-

taciones y el entero de los descuentos, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

FUENTES DE DATOS PARA INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES Y PATRONES

ARTICULO 31. Para la inscripción de los patrones y de los trabajadores en el Instituto, se tomarán como base los padrones fiscales, en los términos que fije el instructivo que al efecto expida el Consejo de Administración. Dicho instructivo señalará la forma en que los patrones se inscribirán e inscribirán a sus trabajadores, y determinará los avisos que deban darse sobre altas y bajas de trabajadores, las modificaciones de salarios y demás datos necesarios al Instituto para el cumplimiento de sus fines.

FACULTAD DE LOS TRABAJADORES DE AFILIARSE POR SI MISMOS

ARTICULO 32. En el caso de que el patrón no cumpla con la obligación de inscribir al trabajador o de aportar al Fondo Nacional de la Vivienda las cantidades que deba enterar, los trabajadores tienen derecho de acudir al Instituto proporcionándole los informes correspondientes, sin que ello releve al patrón del cumplimiento de su obligación y lo exima de las sanciones en que hubiere incurrido.

ENTREGA DE CONSTANCIAS DE APORTACIONES A LOS TRABAJADORES

ARTICULO 33. El Instituto podrá inscribir a los trabajadores sin previa gestión de éstos o de los patrones.

FACULTAD DEL INFONAVIT DE INSCRIBIR A TRABAJADORES

ARTICULO 34. El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar y obtener información directa del Instituto a través del patrón al que preste sus servicios, sobre el monto de las aportaciones a su favor, así como de los descuentos a que se refiere la fracción III del artículo 29 de esta Ley.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá entregar al trabajador una constancia de la clave de su registro.

PERIODICIDAD Y FECHA DE PAGO DE LAS APORTACIONES

ARTICULO 35. *El pago de las aportaciones señaladas en la fracción II del artículo 29, será por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.*

Los patrones efectuarán las entregas de los descuentos a que se refiere el artículo 29, en la institución de crédito de su elección.

EXENCIÓN DE IMPUESTOS DE LAS APORTACIONES ASÍ COMO DE LOS INTERESES DE LAS SUBCUENTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 39

ARTICULO 36. *Las aportaciones previstas en esta Ley, así como los intereses de las subcuentas de vivienda a que se refiere el artículo 39, estarán exentos de toda clase de impuestos.*

PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A RECIBIR LOS RECURSOS QUE SE INDICAN PARA EL TRABAJADOR Y SUS BENEFICIARIOS

ARTICULO 37. *El derecho del trabajador y, en su caso, beneficiarios, a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda en los*

CONCLUSION

La Secretaría de Gobernación desde el inicio de la actividad legal que ha expuesto en torno a las Asociaciones Religiosas, ha sido muy clara y objetiva , ya que publicó el folleto integro de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en 1993, mismo que fue dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1992.

Además de este folleto especial, fue publicando otros folletos con información concreta respecto a las dudas más comunes que las Asociaciones tenían.

Por otra parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público también se encuentra involucrada en la regulación legal de las Asociaciones Religiosas. Esta Secretaría ha realizado algunos folletos de preguntas - respuestas , las cuales realizo junto con algunos dirigentes religiosos para poder ser más objetivo y dirigirse hacia las actividades que ellas realizan cotidianamente.

Pero la información que esta Secretaria , desde mi punto de vista no ha sido la suficiente , pero no toca a este trabajo el juzgar la eficiencia de ésta , pero si el establecer si la información proporcionada ha sido correcta y suficiente.

Ya que las obligaciones a las que se hacen acreedoras las Asociaciones Religiosas ha sido más preocupante por parte de ellas mismas que por la S.H.C.P. .

Al estar realizando la investigación la mayor información que pude recabar fue por parte de la Convención Nacional Bautista la cual representa a la religión Cristiana- Evangelica y por parte del Arzobispado de México representando a la religión Católica, las cuales tuvieron la mejor disposición de asesorarme.

La S.H.C.P. se ha abierto a las propuestas que estas instituciones le han hecho , abriéndose al dialogo respecto de los por y contras de los aspectos fiscales y contables.

Posiblemente el estado pasivo por parte de la Secretaria se deba al desconocimiento de las actividades cotidianas de las Asociaciones Religiosas ya que no se tiene el antecedente de las actividades realizadas día a día.

Aun con los hoyos que se tiene en algunos aspectos por una u otra parte, es importante considerar el esfuerzo que han hecho, así como la disposición y deseo de realizar de la mejor manera posible las operaciones.

Posiblemente no todas las agrupaciones religiosas lleguen a registrarse ante estas Secretarías y las ya registradas no cuenten con el asesoramiento de un contador, por ello espero que la realización de este trabajo llegue ha ser útil para ellos.

Por otra parte la realización de una revisión a la contabilidad de las Asociaciones por parte la S.H.C.P. no ha quedado definido ya que ésta lo único que menciona es que las Asociaciones Religiosas no tienen hasta el momento la obligación de auditarse por Contador Público Independiente.

Lo correspondiente al caso práctico, se realizó lo más grande posible, en cuanto a catálogo de cuentas y guía contabilizada, con el fin de que cualquier Asociación pueda adaptarla a sus necesidades.

Por mi parte solo me queda mencionar que el presente trabajo espera haber dado la mayor información en cuanto a las Asociaciones Religiosas.

Y siendo mi mayor deseo haber podido dar por lo menos una chispa de luz al oscuro camino del conocimiento.

OTROS FORMATOS PARA PRESENTAR
ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER LA QUEJA INTERPUESTA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

I.- Deberá presentar por escrito.

II.- Tratándose de Asociaciones Religiosas deberá contener la denominación de esta, así como nombre y firma de sus representantes legales o apoderados.

Tratándose de agrupaciones religiosas, iglesia o personas físicas deberá contener el nombre de esta, así como nombre y firma del solicitante o de quien promueva en su nombre.

III.- Persona autorizadas y domicilio para oír y recibir notificaciones.

IV.- Nombre o denominación de la contraparte y domicilio para proceder al emplazamiento.

V.- Expresión de las pretensiones, motivo de la queja.

VI.- Los hechos en que el promovente funde su queja, narrándolos suscitantemente, con claridad y precisión, de tal manera que la contraparte pueda producir su contestación y defensa.

VII.- Las pruebas que ofrezca para fundar sus pretensiones.

VIII.- Los fundamentos de derecho.

REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

I.- Deberá presentarse por escrito

II.- Tratándose de Asociaciones Religiosas deberá contener la denominación de esta, así como su numero de registro constitutivo, nombre y firma de sus representantes legales y apoderados.

Tratándose de agrupaciones religiosas, iglesias i personas físicas deberá contener el nombre de esta, así como nombre y firma del promovente o de quien promueva en su nombre.

III.- Personas autorizadas y domicilio para oír y recibir notificaciones.

IV.- El acto o resolución impugnado

V.- La fecha en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado.

VI.- La fecha en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado.

VII.- Expresión de agravios

VIII.- La petición de suspensión del acto o resolución impugnado

IX.- Las pruebas que ofrece para fundar su petición

X.- Los fundamentos de derecho.

DIVERSOS TIPOS DE CONTRATOS QUE
DEBERAN TENER LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE
CELEBRA POR UNA PARTE**

_____, ASOCIACION RELIGIOSA " _____ ,
REPRESENTADA POR EL SR. _____
QUE EN LO
SUCEATIVO SE LE DESIGNARA COMO "PATRON" , Y POR LA OTRA
_____, EN
SU CALIDAD DE EMPLEADO PERO EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA
ASOCIACION RELIGIOSA SE LE DESIGNARA COMO "MINISTRO DE
CULTO PUBLICO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "PATRON" ser una Asociación Religiosa debidamente constituida conforme al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público con número de registro _____ otorgado por la Secretaría de Gobernación y según Escritura Pública número _____ tirada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____ y número de folio de identificación fiscal _____.

2.- Que tiene como domicilio el número _____ de la calle _____, colonia _____, Código Postal _____, de la ciudad de _____.

3.- Que para llevar a cabo los fines para los que fué constituida requiere de los recursos humanos necesarios y por tal motivo, es su deseo contratar los servicios de terceras personas en calidad de empleados o ministros de culto público a quien mencionaremos de aquí en adelante como "MINISTRO".

4.- Declara el "MINISTRO" que es de nacionalidad mexicana de _____ años de edad, de estado civil _____, con domicilio en el número _____ de la calle _____ en la colonia _____ Código Postal _____ en la ciudad de _____ mismo que señala para oír toda clase de notificaciones para efectos de este contrato y en los términos de la Ley Federal del Trabajo, obligándose a proporcionar cualquier cambio en el mismo y si no lo hiciera, acepta que las

notificaciones se hagan en el domicilio señalado. El "MINISTRO" se encuentra registrado con ese carácter ante la Secretaría de Gobernación según notificación hecha por ésta Asociación Religiosa el día _____ de _____ de 199__.

5.- Que es deseo del "MINISTRO" prestar sus servicios personales al "PATRON" -

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I OBLIGACIONES

PRIMERA. El "MINISTRO" se obliga a prestar sus servicios al "PATRON" bajo su dirección y dependencia en el puesto de _____ de _____ A.R., ubicado en _____

_____ y cuyas actividades consistirán en: Predicar y difundir la doctrina de la Asociación Religiosa consistente en enseñar las Sagradas Escrituras mediante cultos ordinarios y extraordinarios, orar por los enfermos, visitar a los hermanos de la congregación, animar, exhortar y aconsejar a fin de establecer valores morales y espirituales en la congregación y en su comunidad; así como también desarrollar los planes de trabajo establecidos en la congregación local y ayudar en el trabajo físico que se requiere para la edificación y mantenimiento del Templo, según sus habilidades y talentos o facultades administrativas, de acuerdo al grado de responsabilidad en el puesto que desempeña.

Lo anterior no es limitativo y el "MINISTRO" podrá llevar a cabo los objetivos de la Asociación Religiosa aplicando sus conocimientos y experiencias.

SEGUNDA. El "MINISTRO" deberá cumplir con las obligaciones que le son aplicables, específicamente las que detalla el Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, así como el Reglamento y Constitución de _____ A. R. , con especial énfasis en Propósito, Credo Doctrinal, Bases fundamentales, Manual de Etica Ministerial, Finanzas y con todas las normas y lineamientos que se le dicten para consecución de su actividad y objeto social.

TERCERA. El "MINISTRO" presentará sus servicios en el domicilio del "PATRON" señalado en la declaración **PRIMERA** de este contrato, o en lugar o evento que se le indique y que por el objeto social del "PATRON" así lo requiera.

CUARTA. El "MINISTRO" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos de todos aquellos asuntos de los que directa o indirectamente por razón de su trabajo tenga conocimiento.

QUINTA. Dada la naturaleza confidencial de las labores que deberá desempeñar el "MINISTRO", ambas partes reconocen que para efectos de la Ley, será considerado como de confianza.

CAPITULO II **DURACION DEL CONTRATO**

SEXTA. El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, no obstante lo anterior, dentro de los primeros 30 días de prestación de servicios, el "MINISTRO", deberá mostrar su capacidad y aptitudes para el trabajo, bien entendido que si dentro de los 30 días el trabajo del "MINISTRO", no ha sido satisfactorio, se dará por terminado, sin responsabilidad alguna para el "PATRON".

SEPTIMA. En virtud de que su trabajo consiste en proclamar la verdad, los valores morales y espirituales, es indispensable que su comportamiento sea íntegro en su vida privada y pública, sin que nadie tenga que señalarle, conforme a las Sagradas Escrituras, por lo que será causa de rescisión de este contrato cuando la conducta del "MINISTRO", no sea limpia y transparente o cuando no se sujete a las Normas, Estatutos y Doctrina de la Asociación Religiosa.

OCTAVA. Si el "MINISTRO" es votado para ocupar puestos de elección popular o desempeñar cargos públicos superiores sin hacer del conocimiento al "PATRON" atendiendo a la prohibición establecida en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico, será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el "PATRON". De igual manera será causal de rescisión sin responsabilidad para el "PATRON" si el "MINISTRO" se asocia con fines políticos o realiza proselitismo en favor o en contra de un candidato, partido o asociación política alguna. En caso de suceder lo estipulado en la presente cláusula, el "PATRON" comunicará a la Secretaría de Gobernación la separación del "MINISTRO" de esta Asociación Religiosa.

CAPITULO III **JORNADA DE TRABAJO**

NOVENA. La jornada de trabajo del "MINISTRO" será de ocho horas diarias de martes a domingo, y en atención a la naturaleza del trabajo el "MINISTRO" podrá establecer su horario de entrada y salida, siempre y cuando se cumplan los objetivos de la Asociación Religiosa en lo referente a cultos ordinarios, extraordinarios y demás actividades inherentes, establecidas en las cláusulas 1a. y 2a. de este contrato, en el entendido de que de martes a domingo las horas totales de trabajo no excederán de 48.

CAPITULO IV
SALARIO

DECIMA. El "MINISTRO" percibirá como sueldo por la prestación de sus servicios descritos en la cláusula la. de este contrato, la cantidad de N\$ _____

(_____) o
semanalmente

(_____)

quincenalmente
que equivale a un salario diario de N\$ _____ (

_____).

DECIMA PRIMERA. El "MINISTRO" se obliga a otorgar un recibo a favor del "PATRON" por la totalidad de los sueldos devengados en cada _____ conforme a la cláusula anterior, entendiéndose que el otorgamiento del recibo implicará su conformidad de que el sueldo recibido cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de cantidad adicional alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia. La firma del recibo correspondiente implicará un finiquito total para el "PATRON" por sueldos que tuviere derecho el empleado por los servicios prestado hasta esa fecha, aún cuando no se diga expresamente en el recibo de referencia.

DECIMA SEGUNDA. Cuando por cualquier circunstancia deba trabajar el "MINISTRO" mayor tiempo al señalado como jornada ordinaria, recabará previamente del "PATRON", la orden a que se refiere esta cláusula, sin cuyo requisito no le será pagada por el tiempo que trabaje con exceso de la jornada legal.

DECIMA TERCERA. El "PATRON" entregará al "MINISTRO" por concepto de aguinaldo, en la fecha y como mínimo la cantidad que señala la Ley Federal del Trabajo, pudiendo el "PATRON" aumentarla, pero nunca disminuirla de lo que señala la Ley mencionada.

CAPITULO V
DIAS DE DESCANSO SEMANAL

DECIMA CUARTA. Atendiendo a la cláusula novena y dada la naturaleza del trabajo, se requiere que el día de descanso semanal con goce de sueldo se transfiera al día lunes; quedando obligado el "PATRON" a pagar la prima dominical, en el porcentaje que establece la Ley Federal del Trabajo por cada domingo laborado.

CAPITULO VI

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

DECIMA QUINTA. Son días de descanso obligatorio para el "MINISTRO" los que establece la Ley Federal del Trabajo; pero por la naturaleza de sus labores cuando algún día de descanso obligatorio sea en domingo tomará en lugar de ese día otro día de la misma semana a elección del propio "MINISTRO" sin perjudicar los objetivos de la Asociación Religiosa.

DECIMA SEXTA. El "MINISTRO" disfrutará anualmente de un período de vacaciones atendiendo a su antigüedad y de acuerdo a lo siguiente:
Después de 1 año de servicios ; 6 días, después de 2 años ; 8 días, después de 3 años ; 10 días, después de 4 años ; 12 días, después de 5 y hasta 9 años ; 14 días, después de 15 y hasta 19 años ; 18 días, después de 20 y hasta 24 años ; 20 días y así por cada quinquenio adicional 2 días más. Por los días disfrutados como vacaciones el "MINISTRO" tendrá derecho al pago del salario diario establecido en la cláusula decima multiplicado por los días que disfrute. Si por alguna razón el "MINISTRO" no hiciera uso del período de vacaciones a que tiene derecho no serán acumulables las vacaciones para años subsecuentes. El "MINISTRO" recibirá un 25% como prima vacacional sobre el monto de los sueldos que representen los días que disfrute de vacaciones. El "MINISTRO" deberá disfrutar sus vacaciones dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, buscando que dicho período no perjudique las actividades de culto de las Asociaciones Religiosas y entregará al "PATRON" una constancia que avale el disfrute de dicha prestación.

CAPITULO VIII

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

DECIMA SEPTIMA. El "PATRON" se obliga a proporcionar capacitación y adiestramiento al "MINISTRO" en los términos de la Ley Federal de Trabajo, y de conformidad a los planes y programas formulados por el "PATRON", la cual el "MINISTRO" acepta recibirla dentro de las instalaciones de la Asociación Religiosa o en seminarios, institutos, escuelas u organismos que el "PATRON" designe.

CAPITULO XI

LEY APLICABLE

DECIMA OCTAVA. Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo y se someten expresamente en la jurisdicción y competencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, D.F., para los casos de controversia, renunciando, desde ahora, al fuero de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firmaron en _____ ante los testigos que suscriben el día _____ de _____ de 199__.

PATRON

**MINISTRO DECULTO
PUBLICO**

EMPLEADO

TESTIGO

TESTIGO

**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
ASOCIACION**

**RELIGIOSA, REPRESENTADA POR EL
SEÑOR _____**

**QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL "CLIENTE"
Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR _____**

**A QUIEN SE LE
DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE
LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1.- Declara el "CLIENTE" ser una Asociación Religiosa debidamente constituida conforme al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público con número de registro _____ otorgado por la Secretaría de Gobernación y según Escritura Pública número _____ tirada ante la fe del Lic. _____ Notario Público N° _____ de la ciudad de _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____ y número de folio de identificación fiscal _____.

2.- Que tiene como domicilio el número _____ de la calle _____, colonia _____, C.P. _____, de la ciudad de _____.

3.- Que para llevar a cabo los fines para los que fue constituida requiere de los servicios profesionales de un Ministro de Culto Público por lo que es su deseo contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

4.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que es un Ministro de Culto Público, de nacionalidad _____ de _____ años de edad, de estado civil _____, con domicilio en el número _____ de la calle _____ de la colonia _____ C.P. _____ de la ciudad de _____.

175

5.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que fue registrado como Ministro de Culto Público ante la Secretaría de Gobernación el día _____ de

_____ de _____ 199__ por
_____ y A.R. que es su deseo prestar sus
servicios como tal a el "CLIENTE", y con R.F.C. _____.

6.- Ambas partes declaran que el presente contrato es de carácter civil; pero atendiendo al Art. 78 fracc. IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta considerarán los Honorarios Asimilables a sueldos para los efectos tributarios que deban de cumplirse.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales a el "CLIENTE" en su calidad de Ministro de Culto Público y sus actividades las llevará a cabo atendiendo a las cualidades inherentes a un Ministro de Culto y que sin ser limitativas consistirán en las siguientes: Predicar y difundir la doctrina de la Asociación Religiosa consistente en enseñar las Sagradas Escrituras mediante cultos ordinarios y extraordinarios, orar por los enfermos, visitar a los hermanos de la congregación, animar, exhortar y aconsejar a fin de establecer valores morales y espirituales en la congregación y en su comunidad; así como también desarrollar los planes de trabajo establecidos en la congregación local y ayudar en el trabajo físico que se requiere para la edificación y mantenimiento del Templo.

SEGUNDA. Los deberes y obligaciones que se describen en la cláusula **PRIMERA**, las desempeñará el Ministro atendiendo a lo establecido en las Sagradas Escrituras y especialmente en los siguientes pasajes: 1 Timoteo 3:1-7, Tito 1: 7-9 y 3:2, Filipenses 2:15 y 3:6b, 1 Tesalonicenses 5:23, 2 Pedro 3:14 y demás versículos en los que la Biblia define la conducta de los Ministros de Culto.

TERCERA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará sus actividades de Ministro de Culto en el o los Templos que le designe el "CLIENTE" mismos que pueden formar parte de la Asociación Religiosa o de otras Asociaciones Religiosas.

CUARTA. Las actividades y cualidades del Ministro de Culto que se describen en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** se llevarán a cabo por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" sin un horario o jornada de trabajo, sino más bien realizando sus servicios en atención a los cultos ordinarios o extraordinarios de la Asociación Religiosa o en actividades que establezca el "CLIENTE" para lograr su objeto social.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", Ministro de Culto durante la vigencia del presente contrato no podrá ser votado para ocupar puestos de elección popular o desempeñar cargos públicos superiores atendiendo a la prohibición que establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cuya violación por parte del Ministro será causal de terminación del presente contrato sin perjuicio alguno para el "CLIENTE".

SEXTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecutará sus actividades establecidas en el presente contrato sin que exista subordinación o dependencia alguna de parte del "CLIENTE".

SEPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos de todos aquellos asuntos de los que directa o indirectamente por razón de sus servicios prestados a el "CLIENTE", tenga conocimiento.

OCTAVA. El "CLIENTE" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago a sus servicios, honorarios mensuales por NS _____ (_____)
mismos que deberá cubrir los días _____ y _____ de cada mes. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará al "CLIENTE" un recibo de honorarios por cada cantidad recibida.

NOVENA. El "CLIENTE" como retenedor obligado por las leyes tributarias del país, retendrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el Impuesto sobre la Renta que establezca la ley de la materia, siendo obligación del "PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuar las declaraciones que le obligue la ley mencionada.

DECIMA. Ambas partes acuerdan que para la terminación del presente contrato, bastará comunicar por escrito a la contraparte ese deseo con treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se sujetará lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de Profesiones y se someten expresamente a la jurisdicción de autoridades de la ciudad de _____.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades en el cual aceptan que no existe dolo, error o mala fe lo ratifican y firman en la ciudad de _____ el día _____ de _____ de 199__.

CLIENTE

**PRESTADOR
DE SERVICIOS**

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
ASOCIACION
RELIGIOSA, REPRESENTADA POR EL
SEÑOR _____
QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL
"CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR
_____ A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR DE
SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "CLIENTE" ser una Asociación Religiosa debidamente constituida conforme al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público con número de registro _____ otorgado por la Secretaría de Gobernación y según Escritura Pública número _____ tirada ante la fe del Lic. _____ Notario Público N° _____ de la ciudad de _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____ y número de folio de identificación fiscal _____.

2.- Que tiene como domicilio el número _____ de la calle _____, colonia _____, C.P. _____ de la ciudad de _____.

3.- Que para llevar a cabo los fines para los que fue constituida requiere de los servicios profesionales de un Ministro de Culto Público por lo que es su deseo contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

4.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que es un Ministro de Culto Público, de nacionalidad _____ de _____ años de edad, de estado civil _____, con domicilio en el número _____ de la calle _____ de la colonia _____ C.P. _____ de la ciudad de _____.

5.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que fue registrado como Ministro de Culto Público ante la Secretaría de Gobernación el día _____ de _____ de _____ de 199____ por _____ A.R. y que es su deseo prestar sus servicios como tal a el "CLIENTE", y con R.F.C. _____.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales a el "CLIENTE" en su calidad de Ministro de Culto Público y sus actividades las llevará a cabo atendiendo a las cualidades inherentes a un Ministro de Culto y que sin ser limitativas consistirán en las siguientes: Predicar y difundir la doctrina de la Asociación Religiosa consistente en enseñar las Sagradas Escrituras mediante cultos ordinarios y extraordinarios; cuidar por los enfermos, visitar a los hermanos de la congregación, animar, exhortar y aconsejar a fin de establecer valores morales y espirituales en la congregación y en su comunidad; así como también desarrollar los planes de trabajo establecidos en la congregación local y ayudar en el trabajo físico que se requiere para la edificación y mantenimiento del Templo.

SEGUNDA. Los deberes y obligaciones que se describen en la cláusula **PRIMERA**, las desempeñará el Ministro atendiendo a lo establecido en las Sagradas Escrituras y especialmente en los siguientes pasajes: 1 Timoteo 3:1-7, Tito 1: 7-9 y 3:2, Filipenses 2:15 y 3:6b, 1 Tesalonicenses 5:23, 2 Pedro 3:14 y demás versículos en los que la Biblia define la conducta de los Ministros de Culto.

TERCERA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará sus actividades de Ministro de Culto en el o los Templos que le designe el "CLIENTE" mismos que pueden formar parte de la Asociación Religiosa o de otras Asociaciones Religiosas.

CUARTA. Las actividades y cualidades del Ministro de Culto que se describen en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** se llevarán a cabo por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" sin un horario o jornada de trabajo, sino más bien realizando sus servicios en atención a los cultos ordinarios o extraordinarios de la Asociación Religiosa o en actividades que establezca el "CLIENTE" para lograr su objeto social.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", Ministro de Culto durante la vigencia del presente contrato no podrá ser votado para ocupar puestos de elección popular o desempeñar cargos públicos superiores atendiendo a la prohibición que establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cuya violación por parte del Ministro será causal de terminación del presente contrato sin perjuicio alguno para el "CLIENTE".

SEXTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecutará sus actividades establecidas en el presente contrato sin que exista subordinación o dependencia alguna de parte del "CLIENTE".

SEPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos de todos aquellos asuntos de los que directa o indirectamente por razón de sus servicios prestados a el "CLIENTE", tenga conocimiento.

OCTAVA. El "CLIENTE" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago a sus servicios de Ministros de Culto, honorarios mensuales por NS _____ (_____) los cuales para efectos de retención de impuestos se asimilarán a sueldos. El pago de los Honorarios deberá cubrirlos el "CLIENTE" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los días _____ y _____ de cada mes debiendo entregar al "CLIENTE" un recibo de honorarios asimilable a sueldos por cada cantidad recibida. El honorario que se menciona en esta cláusula no estará gravado del Impuesto al Valor Agregado según la Ley de la materia en su Artículo 14 fracc. VI, 2º párrafo.

NOVENA. El "CLIENTE" como retenedor obligado por las leyes tributarias del país, retendrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el Impuesto sobre la Renta que establezca la Ley de la materia, calculando los honorarios como si fueran sueldos y enterará dicha cantidad a la S.H.C.P.

DECIMA. Ambas partes acuerdan que para la terminación del presente contrato, bastará comunicar por escrito a la contraparte ese deseo con treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se sujetará lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de Profesiones y se someten expresamente a la jurisdicción de autoridades de la ciudad de _____.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades en el cual aceptan que no existe dolo, error o mala fe lo ratifican y firman en la ciudad de _____ el día _____ de _____ de 199__.

CLIENTE

**PRESTADOR
DE SERVICIOS**

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____,
A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO "EL DONANTE" Y POR LA
OTRA _____, ASOCIACIÓN RELIGIOSA,
REPRESENTADA POR EL _____ A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA DONATARIA" AL TENOR
DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

EL DONANTE:

- 1.- Que es una persona Moral constituida bajo la Ley General de sociedades Mercantiles, como una Sociedad Anonima de Capital Variable, segun escritura publica numero _____ tirada ante la fe del Lic _____ Notario publico numero _____ de la Ciudad de _____ de fecha _____ y con Razon Social _____ S A de C V
- 2.- Que el Domicilio Social y Fiscal es el numero _____ de la calle _____ Colonia _____ C P _____ de la Ciudad de _____ y con Registro Federal Contribuyentes _____
- 3.- Que el Señor _____ tiene poderes para actos de dominio segun escritura publica numero _____ tirada ante la Fe del Lic _____ Notario Publico numero _____ de la Ciudad de _____ de fecha _____ de _____ de 19 ____ a quien no se le ha revocado o esta inhabilitado para ejercitarlo.
- 4.- Que es legitima propietaria de un bien inmueble ubicado en el numero _____ de la calle _____ Colonia _____ C P _____ de la Ciudad de _____ segun consta en escritura publica numero tirada ante la Fe del Lic _____ Notario Publico numero _____ de la Ciudad de _____ consistente en terreno de _____ metros cuadrados y construccion sobre el mismo de _____ metros cuadrados.
- 5.- Que sobre el inmueble no recae gravamen, pasivo o cargo alguno.
- 6.- Que es su voluntad transmitir el bien inmueble mencionado en la declaracion cuatro mediante donacion a favor de _____, A R.

DE LA DONATARIA:

- 7.- Que es una Asociacion Religiosa debidamente constituida conforme al articulo 130 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de asociaciones Religiosas y Culto Publico con numero de Registro otorgado por la Secretaria de Gobernacion y segun escritura publica numero _____ tirada ante la Fe del Lic _____ Notario Publico numero _____ de la Ciudad de _____.
- 8.- Que tienen ante la S.H.C.P. el Registro Federal de Contribuyentes numero y Cédula de Identificación Fiscal numero _____.
- 9.- Que tiene como Domicilio Fiscal el numero _____ de la calle _____ Colonia _____ C P _____ de la Ciudad de _____.

10.- Que el Señor _____ tiene Representación Legal de la Asociación Religiosa según cláusula número _____ de la escritura pública _____ mencionada en la declaración seis.

11.- Que dentro de su objeto social se establece la propagación de una Doctrina Religiosa mediante Cultos ordinarios para lo cual requiere de un patrimonio propio constituido en bienes inmuebles en donde realice su objeto, y que de acuerdo a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le está permitido adquirir bajo cualquiera acto jurídico.

12.- Que es su voluntad aceptar en donación el inmueble mencionado en la declaración número cuatro.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes que intervienen en el presente Contrato se encuentran plenamente facultadas y capacitadas para celebrar el presente Acto Jurídico, con todos sus efectos y consecuencias legales.

SEGUNDA. Que la Donación del inmueble es pura, simple, gratuita e irrevocable de parte del "DONANTE" y en favor de _____, A.R.

TERCERA. Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público _____, A.R. deberá solicitar una declaratoria de procedencia sobre el inmueble aquí descrito y poder posteriormente incorporarlo a su patrimonio, por lo que la presente Donación estará condicionada a que la Secretaria de Gobernación resuelva en forma favorable.

CUARTA. El "DONANTE" se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos previstos por la Ley.

QUINTA. Los gastos por conceptos de honorarios notariales, gastos de registro y otros que por el presente Contrato se generen serán a cargo de la "DONATARIA".

SEXTA. Las partes contratantes se sujetan para la interpretación, cumplimiento y alcance del presente Contrato de Donación, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de _____ renunciando al Fuero que por su domicilio tengan o llegaran a tener.

El presente Contrato se otorga y firma por las partes en la Ciudad de _____ a los _____ de _____ de 199 _____.

EL DONANTE

LA DONATARIA

**COPIAS DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO 27 FRACC. I AL III
ARTICULO 123 FRACC I AL XV**

nientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

ART. 27.—La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el

fomento de la agricultura, de la ganadería, de silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; la de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inician las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de cualquiera de ellas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a las entidades federativas, o cuando pare

de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refieren el párrafo cuarto, regularán la ejecución y cumplimiento de los que se ejecutaron o debían efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su incumplimiento dará lugar a la cancelación de ellas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se

tanto por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevengan. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión coincida o se superponga con las zonas económicas exclusivas de otras Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en base al derecho que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

El ejercicio del dominio sobre el dominio de las tierras y aguas de la Nación, corresponde por las siguientes circunstancias:

a) Sólo por el dominio o por un derecho o por materialización y posesión de éste, cuando se viene del extranjero para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para el dominio o posesión o explotación de minas o yacimientos. El Estado y pueblo comendados al dominio de estos Estados, no podrán, sino que que concuerden con una

la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

I. El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones;

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los ancianos, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes, a más de que los indispensables para su objeto, inmuebles o muebles, destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o

TÍTULO SEXTO

Del trabajo y de la previsión social

Art. 123.—Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas;

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que impliquen un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de tres semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y tres semanas posteriores al mismo, debiendo percibir el salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de los meses, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores en general, en particular, los campesinos, los primeros regirán en los departamentos que son definitivamente seguros y se aplicarán en rama de determinar los de la actividad económica o en profesiones, oficios, trabajos o ocupaciones.

Los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones;

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una comisión nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;

b) La comisión nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;

c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que lo justifiquen;

d) La ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades y cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las

disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;

I) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas;

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda;

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta sección, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a

establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar;

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patronos deberán cumplir con dicha obligación;

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

XV. El patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negocio, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, herramientas y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las reglas procedentes en cada caso;

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para conflictar en el curso de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera;

COPIAS DEL CODIGO CIVIL

ARTICULO 1325

ARTICULO 2672

ARTICULO 2678

el notario y los testigos que intervinieron en él, y sus cónyuges, descendientes, ascendientes o hermanos.

Art. 1325.—Los ministros de los cultos no pueden ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado. La misma incapacidad tienen los ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos de los ministros, respecto de las personas a quienes éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales, durante la enfermedad de que hubieren fallecido, o de quienes hayan sido directores espirituales los mismos ministros.

Art. 1326.—El notario que a sabiendas autorice un testamento en que se contravenga lo dispuesto en los tres artículos anteriores sufrirá la pena de privación de oficio.

Art. 1327.—Los extranjeros y las personas morales son capaces de adquirir bienes por testamento o por intestado; pero su capacidad tiene las limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las respectivas leyes reglamentarias de los artículos constitucionales. Tratándose de extranjeros, se observará también lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 1328.—Por falta de reciprocidad internacional, son incapaces de heredar por testamento o por intestado, a los habitantes del Distrito Federal, los extranjeros que, según las leyes de su país, no puedan testar o dejar por intestado sus bienes a favor de los mexicanos.

Art. 1329.—La herencia o legado que se deje a un establecimiento público, imponiéndole algún gravamen o bajo alguna condición, sólo serán válidos si el gobierno los aprueba.

Art. 1330.—Las disposiciones testamentarias hechas en favor de los pobres en general o del alma, se regirán por lo dispuesto en los artículos del 75 al 87 de la Ley de Beneficencia Privada. Las hechas en favor de las iglesias, sectas o ins-

Art. 2568.—El hospedaje expreso se rige por las condiciones estipuladas, y el tácito por el reglamento que expedirá la autoridad competente y que el dueño del establecimiento deberá tener siempre por escrito en lugar visible.

Art. 2569.—Los equipajes de los pasajeros responden preferentemente del importe del hospedaje; a ese efecto, los dueños de los establecimientos donde se hospeden podrán retenerlos en prenda hasta que obtengan el pago de lo adeudado.

TITULO DECIMOPRIMERO

De las asociaciones y de las sociedades

I

De las asociaciones

Art. 2570.—Cuanto varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Art. 2571.—El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.

Art. 2572.—La asociación puede admitir y excluir asociados.

Art. 2573.—Las asociaciones se regirán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero.

Art. 2574.—El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas ejercerán las facultades que les confiere los estatutos y la asamblea general, dentro de los límites que se les asignen.

ART. 2675.—La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil, a petición de dichos asociados.

ART. 2676.—La asamblea general resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

ART. 2677.—Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día.

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

ART. 2678.—Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

ART. 2679.—El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

ART. 2680.—Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

ART. 2681.—Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos.

ART. 2682.—Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social. 190

LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO VI IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

ARTICULO 47. Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

DETERMINACION DEL IMPUESTO

ARTICULO 48. El impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

MOMENTO DE CAUSACION, REGISTROS CONTABLES Y DETERMINACION PRESUNTIVA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS

ARTICULO 49. El impuesto sobre nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración que deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Los contribuyentes llevarán un registro acorde con sus sistemas de contabilidad, en el que consignarán tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, como los conceptos por los cuales efectuaron tales erogaciones.

En el ejercicio de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales determinarán presuntivamente las erogaciones realizadas por los contribuyentes para remunerar el trabajo personal subordinado cuando:

- a) *Los contribuyentes se opongan u obstaculicen el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.*

- b) Los contribuyentes no presenten sus libros de contabilidad, registros, documentación o no proporcionen informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- c) Se adviertan otras irregularidades en sus registros, contabilidad o documentación para efectos del pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, que imposibiliten el conocimiento de sus erogaciones o impidan la determinación del monto de las erogaciones efectuadas en el Distrito Federal.

Cuando se den los supuestos anteriores, las autoridades fiscales determinarán presuntivamente el monto de las erogaciones realizadas por los contribuyentes, a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Utilizando los registros, contabilidad o documentación que obre en poder del contribuyente.
2. Tomando como base los datos contenidos en declaraciones formuladas por el contribuyente presentadas ante las autoridades fiscales federales.
3. Con base en cualquier otra información obtenida por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades, con aquella proporcionada por terceros o por cualquier dependencia o entidad gubernamental.
4. Calculando el monto de las erogaciones correspondientes a cuando menos 30 días, los más cercanos posible al periodo revisado, cuando ello pueda llevarse a cabo con base en la documentación que obra en poder del contribuyente, en su contabilidad, en la información de terceros o en la de cualquier dependencia o entidad gubernamental.
5. Observando las erogaciones realizadas por el contribuyente durante un lapso de siete días cuando menos, incluyendo los inhábiles.

Para efectos de los puntos 4 y 5 citados, se obtendrá el promedio diario de erogaciones correspondientes al periodo calculado u observado, el cual se multiplicará por el número de días del periodo sujeto a revisión, respecto del cual no se acreditó el pago del impuesto en los términos de esta Ley.

6. Cuando el contribuyente omita llevar el registro a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, o llevándolo no sea posible identificar las erogaciones que llevó a cabo en el Distrito Federal, así como los conceptos por los que se realizaron dichas erogaciones, se considerará, salvo prueba en contrario, como monto de las erogaciones gravadas a su cargo, el total de aquéllas que hubiesen realizado en dinero o en especie, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, en el periodo sujeto a revisión.

Lo dispuesto en los apartados 5 y 6 sólo se aplicará cuando no pueda determinarse el monto total de las erogaciones y conceptos cuando cualquiera de los procedimientos a que se refiere este artículo.

BIBLIOGRAFIA

Ley del Impuesto Sobre la Renta 1994-1995

Ley del Impuesto al Valor Agregado 1994-1995

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico de 1993

Código Fiscal de la Federación

Código Civil del D.F.

Información proporcionada por el Arzobispado de México por la Lic. Elizabeth Carmona, C.P. Arzobispado de México.

Información proporcionada por la Convención Nacional Bautista por el Lic. Jorge Lee Galindo, Asesor Jurídico y el C.P. José Gerardo García Castro de la Convención.

Folleto Preguntas y Respuestas sobre Asociaciones Religiosas 1994, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

Diario Oficial de la Federación del 15 de Julio de 1992.

Revista Prontuario y Actualización Fiscal (PAF)

Numero 100 , fecha 01/12/93

Numero 125, fecha 01/12/94

Fundamentos de Control Interno

Autor : Abraham Perdomo Moreno

Editorial : ECASA

México, D.F.

El Control Financiero Un Enfoque Sistemático.

Autor : R.M. Swilson

Editorial : DIANA

México, D.F.

Normas y Procedimientos de Auditoria

Edición de 1992 y 1995

Editado por el I.M.C.P.